

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 18 de julio del 2016

AÑO CXXXVIII

Nº 138

68 páginas



SOBRE REPOSICIONES DE TÍTULOS DEL MEP

ESTIMADO USUARIO:

Si tramita una reposición de título del Ministerio de Educación Pública (MEP), en el sistema Web de la Imprenta Nacional, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

1

En el paso 2, filtre el tipo de publicación en "Documentos de su institución", y enseguida, en "Seleccione el tipo de publicación" elija la opción "Reposición de título MEP (3 veces)"

2

En el paso 3, en "Incluya documentos a la solicitud", "Anexo para cotización inicial", suba el documento con versión PDF. La versión WORD la debe subir en la opción "De trabajo".

La idea de subir las dos versiones en direcciones diferentes, es con la finalidad de que el sistema no asuma los documentos como independientes, y eleve el monto de la cotización de la publicación.

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos.....	2
Resoluciones.....	4
DOCUMENTOS VARIOS.....	5
PODER JUDICIAL	
Reseñas	53
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	53
Avisos.....	54
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	54
REGLAMENTOS	58
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.....	59
RÉGIMEN MUNICIPAL	65
AVISOS.....	66

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 594-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo establecido en los artículos 7°, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Considerando:

I.—Que el señor Marcelo Jenkins Coronas, Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, ha recibido formal invitación para participar en la reunión denominada “Digital Economy: Innovation, Growth and Social Prosperity”, los días 22 y 23 de junio de 2016, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, México.

II.—Con la participación del señor Ministro proporcionará una plataforma ideal para impulsar la agenda de política digital a partir de postulados OCDE, ayudando a que los políticos establezcan las bases para aprovechar las ventajas de la economía digital, mientras que al mismo tiempo puedan aprender de buenas prácticas e identificar las posibles compensaciones a lo largo del camino. En esta reunión se logrará obtener dentro de los principales resultados y conclusiones una Declaración Ministerial acordada por los ministros, la cual se centrará en un enfoque global del conjunto del gobierno para el desarrollo de políticas, economía digital que incluye la cooperación global. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Marcelo Jenkins Coronas, Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, cédula de identidad N° 1-0648-0011, para que viaje a la ciudad de Cancún,

Quintana Roo, México y participe en la reunión denominada “Digital Economy: Innovation, Growth and Social Prosperity”, los días 22 y 23 de junio de 2016. Los días 20 y 29 de junio del 2016 el señor Ministro se encontrará en tránsito.

Asimismo, los días 24, 27, 28 y 29 de junio del 2016, el señor Jenkins Coronas estará disfrutando de sus vacaciones.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, transporte terrestre, alojamiento y alimentación los cubre el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

Artículo 3°—Durante la ausencia del señor Marcelo Jenkins Coronas, Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, se nombra como Ministra a. i. a la señora Carolina Vásquez Soto, cédula de identidad 4-0150-0777, Viceministra de Ciencia y Tecnología, de las 8:50 horas del 20 de junio de 2016 a las 02:12 horas del 30 de junio de 2016.

Artículo 4°—De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, cubierta por MICITT.

Artículo 5°—De conformidad con el artículo 5° de la Resolución N° 78-2010 del Ministerio de Hacienda, el millaje generado por motivo de este viaje será asignado al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

Artículo 6°—En un plazo de ocho días naturales, contados a partir de su regreso, el señor Jenkins Coronas deberá presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 7°—Rige a partir de las 08:50 horas del 20 de junio de 2016 a las 02:12 horas del 30 de junio de 2016.

Dado en la Presidencia de la República, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 3400027211.—Solicitud N° 58145.—(IN2016040109).

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

N° 320-PE

LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 47, inciso 2 y artículo 48 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública y Acuerdo N° 030-MP, publicado en *La Gaceta* N° 87 del 07 de mayo del 2015.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Mariano Figueres Olsen, cédula de identidad N° 1-606-946 y al señor Mario Monge Chacón, cédula de identidad N° 3-200-329, para que viajen a la ciudad de México, República de México, con el propósito de participar en la “XVIII Reunión Técnica y XVII Reunión Directiva de la Comunidad de Organismos de Inteligencia de Centroamérica, Panamá, Belice, México, República Dominicana y el Reino de España (COICEPEM)”, del 11 al 13 de noviembre del 2015. La salida está prevista para el 10 de noviembre, 2015 y el regreso para el 14 de noviembre, 2015.

Artículo 2°—Todos los gastos de transporte, alojamiento y alimentación, serán cubiertos por el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN).

Artículo 3°—Los señores Figueres Olsen y Monge Chacón, en un plazo de ocho días naturales, contados a partir de su regreso, deberán presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país en general.

Junta Administrativa

Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO
DE CULTURA Y JUVENTUD

Mario Enrique Alfaro Rodríguez
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

180
Aniversario
Imprenta Nacional
Costa Rica

Artículo 4°—Rige a partir del 10 de noviembre, 2015 y hasta el 14 de noviembre, 2015.

Dado en la Presidencia de la República, al ser los veintidós días del mes de octubre del dos mil quince.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 27062.—Solicitud N° 6622.—(IN2016040294).

N° 321-PE

LA VICEMIMSTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 47, inciso 2) y artículo 48 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública y Acuerdo N° 030-MP, publicado en *La Gaceta* N° 87 del 7 de mayo de 2015, ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Luis Esteban Solís Salazar; cédula de identidad N° 2-425-982, para que viaje a República Dominicana, con el propósito de participar en el seminario “Combatir el Narcotráfico”, del 15 al 20 de noviembre del 2015. La salida está prevista para el 14 de noviembre del 2015 y el regreso para el 21 de noviembre del 2015.

Artículo 2°—Los gastos de transporte, hospedaje y alimentación serán cubiertos por Embajada de los Estados Unidos de América.

Artículo 3°—El señor Solís Salazar, en un plazo de ocho días naturales, contados a partir de su regreso, deberá presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país en general.

Artículo 4°—Rige a partir del 14 de noviembre del 2015 y hasta el 21 de noviembre del 2015.

Dado en la Presidencia de la República al ser las quince horas del día cinco del mes de noviembre del dos mil quince.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 27062.—Solicitud N° 6623.—(IN2016040295).

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

N° 81-2016 MSP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política, artículos 12 inciso a) y 43 del Estatuto del Servicio Civil y oficio 372-2016 DRH, del ocho de abril de dos mil dieciséis, de la Dirección de Recursos Humanos, Ministerio de Seguridad Pública.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Que mediante oficio N° 076-IA-DDL-2016, de 8 de abril de 2016, suscrito por la Licda. Giselle Alfaro Peraza, Apoderada del Ministro de Seguridad Pública, pone en conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos que en el expediente N° 16107, se dictó la resolución número 015-2016 TASC, del Tribunal Administrativo de Servicio Civil, de las nueve horas cuarenta minutos del treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, que confirma la resolución número 12532 dictada por el Tribunal de Servicio Civil a las veinte horas con veinte minutos del veintidós de octubre de dos mil quince y se declara con lugar la gestión de despido promovida por este Ministerio.

Artículo 2°—Cesar al señor Luigi Calvo Aguilar, cédula de identidad N° 1-670-672, en el puesto N° 004229, clase Profesional Jefe de Servicio Civil 1, por causa justificada.

Artículo 3°—Rige a partir del 16 de abril de dos mil dieciséis.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los catorce días del mes de abril del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Seguridad Pública, Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O.C. N° 27316.—Solicitud N° 11103.—(IN2016039804).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 190-2016

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley

N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9341, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 10 de diciembre de 2015, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2016 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que los países que integran el istmo centroamericano son socios comerciales estratégicos para nuestro país, ocupando el segundo lugar en el intercambio comercial de Costa Rica. Con el fin de potenciar los beneficios derivados de esta relación, la agenda de política comercial se ha enfocado en la modernización y profundización de la integración económica centroamericana. Una parte fundamental de estas labores la constituye la consolidación de la Unión Aduanera Centroamericana, como eje fundamental en el proceso de consolidar la región como un bloque más fuerte y dinámico, así como la implementación de los compromisos regionales para el cumplimiento del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

II.—Que de igual forma, la integración económica regional es un elemento esencial para el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE), acuerdo negociado bajo una estructura de región a región, en el que las partes reafirman su voluntad de fortalecer y profundizar sus respectivos procesos de integración económica regional y asumen una serie de compromisos en ese sentido. Por ello, el grado de avance de los países centroamericanos en su integración regional permitirá aprovechar el AACUE de una mejor manera.

III.—Que bajo este contexto, del 27 al 29 de abril de 2016, se llevará a cabo en Guatemala la reunión de Viceministros, en el marco de la II Ronda del Proceso de Unión Aduanera Centroamericana. Lo anterior de conformidad con el plan de acción aprobado por este Consejo para el primer semestre 2016 y como mecanismo para alcanzar una integración comercial más profunda y sólida en la región centroamericana; así como el cumplimiento de los compromisos regionales del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

IV.—Que la participación del señor Jhon Fonseca Ordóñez, resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Jhon Fonseca Ordóñez, portador de la cédula número 1-1001-0630, Viceministro de Comercio Exterior para que viaje a Guatemala para participar en la reunión de Viceministros de la II Ronda de Negociación del primer semestre 2016 del Proceso de Unión Aduanera Centroamericana, a efectuarse del 27 al 29 de abril de 2016. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) analizar el avance de los temas de facilitación de comercio, particularmente lo referente a la Estrategia de Facilitación de Comercio y las iniciativas relacionadas con el tema, así como de los temas del proceso de Unión Aduanera Centroamericana y; 2) coordinar las acciones respectivas para el cumplimiento del Protocolo de Incorporación de Panamá al Subsistema de Integración Económica, así como el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea. Analizar los temas referentes a la negociación del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Corea del Sur. El día 29 de abril, en horas de la tarde-noche, el Viceministro mantendrá reuniones de coordinación con el señor Alexander Mora, Ministro de Comercio Exterior. Asimismo, a su regreso revisarán los resultados de la reunión y se coordinarán los elementos necesarios para su seguimiento.

Artículo 2°—Cubrir los gastos del señor Jhon Fonseca Ordóñez por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber US\$597,52 (quinientos noventa y siete dólares con cincuenta y dos centavos), sujeto a liquidación, con recursos de COMEX de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 792. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503

del programa 792. El transporte terrestre en Costa Rica, será cubierto por la subpartida 10501; el seguro médico viajero, será cubierto por la subpartida 10601, ambos del programa 792. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 792. Se le autoriza para hacer escala en El Salvador, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo regresa a Costa Rica hasta el sábado 30 de abril de 2016.

Artículo 3°—El funcionario no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 27 al 30 de abril del 2016.

San José, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 28789.—Solicitud N° 8014.—(IN2016039006).

N° 208-2016

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8°, inciso b) de la Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9341, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 10 de diciembre de 2015, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2016 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

Considerando:

I.—Que la Unidad de Facilitación del Comercio de la Dirección General de Comercio Exterior, está a cargo de proyectos y labores en el campo de la facilitación del comercio, el incremento de competitividad y la implementación de obligaciones internacionales relativas a estas materias. Los funcionarios que componen esta Unidad deben conocer las mejores prácticas y experiencias internacionales en el campo, con el objetivo de promover su adaptación y aplicación en Costa Rica.

II.—Que bajo este contexto, se llevará a cabo 3ra Conferencia de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) denominada “La Evolución de la Seguridad en el Comercio Global”, del 11 al 13 de mayo de 2016 en Cancún, México.

III.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 059-P de fecha 18 de julio de dos mil catorce, se nombró como Presidente del Consejo de Puestos Fronterizos Terrestres al señor Jhon Fonseca Ordóñez, por lo que su participación en este evento, resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Jhon Fonseca Ordóñez, portador de la cédula N° 1-1001-0630, Viceministro de Comercio Exterior para participar en la 3ra Conferencia de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) denominada “La Evolución de la Seguridad en el Comercio Global”, que se llevará a cabo del 11 al 13 de mayo de 2016 en Cancún, México. Participará como panelista en la mesa redonda: Operador Económico Autorizado (OEA) Global el 12 de mayo y en las actividades organizadas por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) en temas de facilitación del comercio y otras materias de interés para Costa Rica y relativas a las actividades de COMEX el 13 de mayo de 2016. El funcionario iniciará viaje personal a partir del 14 de mayo y regresando a Costa Rica hasta el 15 de mayo de 2016, de forma tal que todos los gastos en que incurra en estas fechas serán asumidos en forma personal por el señor Jhon Fonseca Ordóñez.

Artículo 2°—Cubrir los gastos del viaje oficial señor Jhon Fonseca Ordóñez por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber US\$309,00 (trescientos nueve dólares), sujeto a liquidación, con recursos de COMEX de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 792. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del programa 792. El transporte terrestre en Costa Rica y en México, será cubierto por la subpartida 10501; el seguro médico viajero, por la subpartida 10601, ambos del programa 792. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 792. El 14 y 15 de mayo corresponde a fin de semana.

Artículo 3°—El funcionario no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 12 al 15 de mayo de 2016.

San José, a los seis días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 28789.—Solicitud N° 8015.—(IN2016039007).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Res N° 1597-2016-MEP.—Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (Conesup), al ser las ocho horas con catorce minutos del treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6693 del 27 de noviembre de 1981 y en los artículos 2°, 3°, 4°, y 5° del Reglamento General del Conesup N° 29631-MEP del 18 de junio de 2001, se resuelve lo siguiente:

Resultando:

1°—El 25 de febrero de 2016, el señor Manuel Zamora Marín en calidad de Secretario-Tesorero de la federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica (FECOPROU), mediante oficio FCPR-04-FEB-2016 comunica que el Doctor José Alejandro Madrigal Lobo, cédula de identidad 1-1001-0798 fue designado como representante titular de esa federación ante el CONESUP, por el periodo comprendido a partir del 24 de febrero de 2016 hasta el 25 de marzo de 2017.-

2°—El 2 de marzo de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 de la Constitución Política, 1 y 2 de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), N° 6693 del 27 de noviembre de 1981, se procedió a juramentar al Doctor José Alejandro Madrigal Lobo, cédula de identidad 1-1001-0798, lo cual fue debidamente consignado en el acta de juramentación correspondiente, por el periodo comprendido a partir del 24 de febrero de 2016 hasta el 25 de marzo de 2017.-

Considerando:

I.—Que el artículo 2 de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), número 6693 del 27 de noviembre de 1981, señala: *Artículo 2.- El Ministerio de Educación Pública, mediante acta, juramentará a los representantes y les dará posesión en sus cargos. Para la integración del Consejo, requerirá a las entidades con derecho a ello, el nombramiento de sus representantes, cuando éste proceda. Si dentro del plazo de un mes, contado a partir de la comunicación respectiva, no se le hubiere comunicado el nombramiento, el Ministerio lo hará de oficio. El Consejo, en su primera sesión, elegirá, de entre sus miembros, un vicepresidente, quien suplirá al presidente durante sus ausencias temporales.*

II.—Que el artículo 3° del Reglamento General del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), Decreto Ejecutivo 29631, del 18 de junio de 2001 indica: *“Artículo 3°—El CONESUP tendrá la integración que determina el artículo 1° de su Ley Constitutiva y sus miembros deberán necesariamente cumplir con los requisitos ahí señalados. La designación de*

los miembros de las entidades y dependencias con derecho a representación se hará conforme a los procedimientos internos que al efecto tengan éstas, excepto el representante del conjunto de todas las universidades privadas que se hará conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.”

III.—Que de conformidad con lo razonado en el oficio LYD-5828/07-2012-L de fecha 10 de julio de 2012 así emitido por la Dirección de Leyes y Decretos, debe interpretarse que de las normas transcritas anteriormente, se desprenden dos trámites específicos para el nombramiento de los representantes de las instituciones con derecho a ello ante el CONESUP. El primero de ellos es la designación de los miembros conforme los procedimientos internos que al efecto tenga cada entidad y dependencia (artículo 3 del Decreto Ejecutivo 29631), y el segundo, la juramentación de los representantes y puesta en posesión del cargo que hará el Ministerio de Educación Pública (artículo 2° de la Ley 6693), todo lo cual según se manifiesta en los resultandos 1 y 2 de la presente resolución, ya fue realizado, siendo lo procedente tener por debidamente nombrado al Doctor José Alejandro Madrigal Lobo, cédula de identidad 1-1001-0798, como Representante titular de la federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica (FECOPROU), ante el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), por el periodo comprendido a partir del 24 de febrero de 2016 hasta el 25 de marzo de 2017.

Por tanto:

Considérese formal y válidamente nombrado al Doctor José Alejandro Madrigal Lobo, cédula de identidad 1-1001-0798, como Representante titular de la federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica (FECOPROU), ante el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), por el periodo comprendido a partir del 24 de febrero de 2016 hasta el 25 de marzo de 2017.

Publíquese.—Dra. Sonia Marta Mora Escalante, Ministra De Educación Pública - Presidenta del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada.—1 vez.—O. C. N° 28534.—Solicitud N° 19077.—(IN2016040275).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de Parcela Alpha de San Vito de Coto Brus, Puntarenas. Por medio de su representante: Gidoberto Agüero Quesada, cédula 5-121-481 ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma al estatuto: Artículo N° 01 para que en adelante se lea así:

Artículo 01: Asociación de Desarrollo Integral de Alpha de Gutiérrez Braun de Coto Brus, Puntarenas.

Dicha reforma es visible a folio 96 del tomo I del expediente de la organización comunal en mención que se encuentra en el Departamento de Registro de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, asimismo, dicha modificación fue aprobada mediante asamblea general ordinaria de afiliados celebrada el día 5 de setiembre del 2015.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el termino de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.—San José, a las nueve horas veinte minutos del día dieciséis de junio del dos mil dieciséis.—Departamento de Registro.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2016039156).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS EDICTOS

El Ingeniero Jorge Coto Carvajal, con número de cédula 3.205-741, vecino de Cartago en calidad de representante legal de la compañía Servicio de Maquila Larisa SML S. A., con domicilio en Cartago, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo IV: Shampoo para Caballos con Biotina, fabricado por Laboratorios Servicios de Maquila Larisa SML S. A., de Costa Rica, con los siguientes principios activos: Cada 100 % contiene: Compuesto BT 18%, dehyton 2%, cocodea 0.5% y las siguientes indicaciones terapéuticas: Cosmético de uso externo para el cuidado del pelaje en equinos. Con base en el Decreto Ejecutivo W 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 9:00 horas del día 23 de mayo del 2016.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2016039786).

El ingeniero Jorge Coto Carvajal con número de cédula 3-205-741, vecino de Cartago en calidad de representante legal de la compañía Servicio de Maquila Larisa SML S. A., con domicilio en Cartago, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo IV: DA Acondicionador con Biotina, fabricado por Laboratorios Servicios de Maquila Larisa SML S. A., de Costa Rica, con los siguientes principios activos: Cada 100 ml contiene: Mackconditioner 10%, glicerina 6%, extracto de sábila 2% y las siguientes indicaciones terapéuticas: Cosmético de uso externo para acondicionar, suavizar y proteger el pelaje en equinos. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 12:00 horas del día 20 de mayo del 2016.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe.—1 vez.—(IN2016039787).

El señor Manuel Bermúdez Alvarado, con de cédula N° 1-420-116, vecino de Cartago en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Droguería Bayer S. A., con domicilio en Cartago, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Bayovac Puppy, fabricado por Laboratorios Tornel S. A., México con los siguientes principios activos: Cada ml contiene: Virus vivo de distemper canino cepa Buzzell $\geq 10^3$ DICC 50% y virus vivo de parvovirus canina cepa L - 85 $\geq 10^3$ DICC 50% y las siguientes indicaciones terapéuticas: Para la prevención del distemper y la parvovirus canina. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 14:00 horas del día 20 de mayo del 2016.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2016040031).

La doctora Lisette Ureña Duran con número de cédula 1-0694-0902, vecina de San José, en Calidad de Regente Veterinario de la Compañía Oficina Tramitadora de Registros Doctora Lisette Ureña, con domicilio en San José. Solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Pecxitetra Premix Fabricado por: Pecuarios Laboratorios S.A. de C.V., de México, con los siguientes principios activos: Cada 1000 g contiene: Oxitetraciclina 500 g y las siguientes indicaciones terapéuticas: Tratamiento en aves de engorda de Coriza infecciosa, cólera aviar, micoplasmosis y en cerdos de Erisipela porcina, infecciones respiratorias, pasteurelosis neumónica, neumonía enzoótica y leptospirosis. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer en este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—

Heredia, a las 10 horas del día 27 de marzo del 2016.—Departamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe.—1 vez.—(IN2016040256).

El Doctor Alfonso López Castro, número de cédula 117000351017, vecino de Alajuela en calidad de regente veterinario de la compañía Droguería Salud Animal Premium S. A., con domicilio en Alajuela, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Antitermyl, fabricado por Laboratorio Cevasa S. A., Argentina con los siguientes principios activos: Cada 100 g contiene: Ácido acetil salicílico 17 g, cafeína 2 g, vitamina C 3 g, cloruro de sodio 36 g, benzoato de sodio 2.5 g, cloruro de potasio 2 g, sulfato de magnesio 2 g, bicarbonato de sodio 13 g, sulfato de sodio 100 g y las siguientes indicaciones terapéuticas: Actúa como reconstituyente, desintoxicante y antipirético para los casos de estrés provocados por las altas temperaturas en aves y cerdos. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 11 horas del día 13 de junio del 2016.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2016040257).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 64, título N° 6888, emitido por el Colegio Vocacional Monseñor Sanabria, en el año dos mil nueve, a nombre de Fallas Monge Ingrid María, cédula N° 1-1470-0870. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diez días del mes de setiembre del dos mil quince.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016038802).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 73, título N° 857, emitido por el Liceo Experimental Bilingüe José Figueres Ferrer, en el año dos mil siete, a nombre de Robledo Bonilla Alejandra Melissa, cédula: 1-1397-0026. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diez días del mes de junio del dos mil dieciséis.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016038862).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 03, título N° 19, emitido por el Colegio San Rafael de Abangares, en el año dos mil dos, a nombre de Solano Sibaja Edier Gerardo, cédula 6-0323-0243. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil quince.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016038886).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 03, folio 6, título N° 142, emitido por el Liceo de Atenas Martha Mirambell Umaña, en el año mil novecientos setenta y cinco, a nombre de Soto Rojas Julieta, cédula: 2-0325-0386. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los

quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 6 de junio del 2016.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016039123).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 02, folio 37, título N° 1065, emitido por el Colegio Técnico Profesional Roberto Gamboa Valverde, en el año dos mil ocho, a nombre de Chacón Segura Jennifer Yanette, cédula: 1-1396-0405. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 6 de junio del 2016.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016039557).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada “Área de Ciencias y Letras”, inscrito en el tomo 1, folio 29, título N° 384, emitido por el Liceo Nocturno de Santa Cruz, en el año mil novecientos ochenta, a nombre de Rodríguez Barrantes Sobeida Marita, cédula N° 5-0212-0768. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 3 de marzo del 2016.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016039621).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 08, título N° 50, emitido por el Colegio Saint Benedith, en el año dos mil, a nombre de Panayotty Collado Juan José, cédula N° 1-1251-0904. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintinueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016039649).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 167, título N° 1153, emitido por el Liceo José Martí, en el año dos mil cinco, a nombre de Meléndez Salazar Geancarlo, cédula N° 2-0650-0661. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diez días del mes de junio del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016039781).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 18, título N° 522, emitido por el Colegio Vocacional Monseñor Sanabria en el año mil novecientos noventa, a nombre de Herrera Sánchez Francisco, cédula N° 1-0796-0088. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los ocho días del mes de junio del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016040184).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 138, título N° 1282 emitido por el Colegio Técnico Profesional de Pococí, en el año dos mil dos, a nombre de Pereira Alvarado Marco Antonio, cédula: 3-0392-0254. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil dieciséis.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016040278).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Banco Bac San José S. A. con domicilio en calle cero, avenida tres y cinco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases 9; 35; 36; 41 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; clase 35: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina; clase 36; Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios; clase 41: Educación, formación, esparcimiento, actividades; y clase 42: Análisis, asesoría, diseño, desarrollo, producción, implementación de programas de ordenadores, base de datos, sistemas informáticos de todo tipo, análisis, asesoría, diseño, desarrollo, producción, implementación de herramientas y programas para aplicación en internet y stand alone (soporte), incluyendo todo tipo de redes, intranets, extranets y servicios y productos (internet y/o redes informáticas) de comercio electrónico, migración de programas de ordenador, bases de datos y sistemas informáticos de todo tipo, incluyendo especialmente los referidos al comercio electrónico, servicios de asesoría en el área informática y el comercio electrónico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2016, solicitud N° 2016-0002948. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de mayo del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016038760).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Research & Development Marketing INC., con domicilio en Comosa Bank Building, 1st Floor, Samuel Lewis ave. P.O. Box 0816-01182, Panamá 5, Panamá, solicita la inscripción de: Suavissimo,

Suavissimo

como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004832. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de mayo de 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016038761)

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Advanced Total Marketing System INC., con domicilio en: Comosa Bank Building, 1ST floor, Samuel Lewis Ave., P.O. Box 0816-01182, Panamá 5, Panamá, solicita la inscripción de: RANCHITAS

Ranchitas

como marca de fábrica y comercio en clases 29 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles y en clase 30: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004830. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de mayo del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016038762).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Procter & Gamble Business Services Canada Company, con domicilio en 1959 Upper Water Street Suite 800 P.O. Box 997 Halifax Nova Scotia B3J 2X2, Canada, solicita la inscripción de: GENIUS como marca de fábrica y comercio en clase: 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cepillos de dientes eléctricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006949. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de junio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016038769).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Virbac, con domicilio en: 1Ére Avenue - 2065 M - L.I.D., 06516 Carros, Francia, solicita la inscripción de: CURACEF, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos veterinarios; veterinarios; productos higiénicos para uso veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso; suplementos alimenticios para animales; desinfectantes; antiparasitarios, preparaciones para eliminar las malas hierbas y los animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002095. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de junio del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016038770).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Credomatic de Costa Rica S. A., con domicilio en Indoor Club; 1 kilómetro al oeste y 200 metros norte, Curridabat, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: EL EFECTIVO TAMBIÉN CAMBIÓ, como señal de propaganda en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 50 Para promocionar aparatos e instrumentos científicos, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transformación reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnético; soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores para móviles; software; todo lo anterior relacionado con móviles, en clase 9, seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios; todo lo anterior por medio de un aparato móvil en clase 36, Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipo informáticos y de software; todo lo anterior relacionado con móviles,

en clase 42, relacionado con la marca 2 Móvil registro 237919 en clases 09, 36 y 42. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004300. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de mayo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016038771).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Ajecen del Sur S. A., con domicilio en carretera interamericana sur, del parque industrial de Cartago 1,5 km sur, intersección con Río Purires, Tejar del Guarco, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CIFRUT**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 32: cerveza; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004556. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de mayo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016038772)

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Ajecen del Sur S. A., cédula jurídica N° 3101322767, con domicilio en: carretera Interamericana Sur, del parque industrial de Cartago 1,5 km sur, intersección con río Purires, Tejar de El Guarco, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BIG ROJA**, como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004551. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de mayo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016038773).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Ajecen del Sur S. A., cédula jurídica 3101322767, con domicilio en Carretera Interamericana Sur, del Parque Industrial de Cartago 1,5 km sur, intersección con río Purires, Tejar del Guarco, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ELEVA TU VIDA** como señal de propaganda en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar, cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol, bebidas de frutas y zumos de frutas, siropes, y otras preparaciones para elaborar bebidas. Relacionada con la marca CIELO, Registro número 234818. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004448. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de mayo del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016038774).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Ajecen del Sur S. A., cédula jurídica 3101322767 con domicilio en Carretera Interamericana Sur, del Parque Industrial de Cartago 1.5 km sur, intersección con río Purires, Tejar Del Guarco, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CIELO** como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Agua mineral, agua de mesa, agua saborizada, agua tratada, agua alcalina, cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación

de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2016, solicitud N° 2016-0004829. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de mayo del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016038775).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de R.R. Donnelley & Sons Company, con domicilio en 35 W. Wacker Drive, Chicago, Illinois 60601, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **RRD**, como marca de fábrica y comercio en clases: 9, 16, 35, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: software descargable en la naturaleza de las aplicaciones móviles para su uso en el campo de la impresión, contenido digital, publicidad, y la gestión de la cadena de suministros, a saber, aplicaciones móviles para la creación y el seguimiento de los trabajos de impresión en toda la cadena de suministros, visualización de las publicaciones electrónicas como folletos digitales, y la mejora de los materiales impresos con información digital a través del uso de técnicas de realidad aumentada; impresa y parcialmente impresas las tarjetas de débito y de transacción, a saber, magnéticamente codificada tarjetas de débito y tarjetas de crédito codificadas magnéticamente; impresa y parcialmente impresa tarjetas para la identificación de los individuos, a saber, tarjetas de identidad codificadas, tarjeta de recompensa de lealtad; rotulaciones y etiquetas de identificación de radiofrecuencia (RFID), rotulaciones y etiquetas de comunicación de un campo cercano; en clase 16: productos de papel y cartón, a saber, materiales de empaque en la naturaleza de los paquetes de cartón, recipientes de envasado, y sobres de correo o embalaje; anuncios impresos y materiales de marketing para los demás, a saber, folletos de publicidad; formularios comerciales; impresa o parcialmente impresa etiquetas de papel; etiquetas de plástico impresas o parcialmente impresas; en clase 35: publicidad y servicios de mercadeo proporcionados por medio de métodos indirectos de comunicaciones de mercadeo, a saber, mercadeo en buscadores, mercadeo por internet, y otras formas de canales de comunicación pasiva, compartibles, o virales; redacción de publicidad; servicios de publicidad; servicios marcarios, a saber, consultoría, desarrollo, administración, y la comercialización de las marcas para las empresas y / o particulares; administración de negocios; consultas de negocios en el ámbito de la gestión y el manejo de los materiales impresos y electrónicos de activos digitales; consultoría empresarial; consultoría de negocios y gestión de servicios en el ámbito del control de inventario y almacenamiento; servicios de consultoría de negocios, a saber, planificación y gestión del flujo de trabajo, y gestión de proyectos para fines comerciales; gestión de la información empresarial; servicios de gestión empresarial y consultoría; consulta de la gestión empresarial y servicios, a saber, gestión y administración de funciones no esenciales, a saber, correspondencia y envío, y servicios de información; consultoría de gestión de negocios relacionados con lo creación de materiales impresos y digitales y el uso de la estrategia de colaboración, comercialización multicanal, y autoservicio de mercadeo directo; servicios de mercadeo de negocios; servicios de negocios, a saber, proveedor de servicios externos en el campo de las operaciones de negocio para la gestión de las instalaciones de las operaciones técnicas de un almacén de distribución; servicios de gestión comercial y de proyectos de impresión especializada dentro o fuera de las instalaciones para los demás; servicios de gestión de base de datos de la computadora, a saber, proveeduría de servicios de edición de bases de datos (pre-medios) los cuales permiten al consumidor un manejo centralizado, coordinar, almacenar y segmentar su información corporativa para la salida de versiones únicas y variables en formatos impresos y electrónicos; asistencia comercial relacionada con la integración de sistemas utilizados para la personalización y la entrega de publicidad personalizada a través de medios electrónicos, a saber, correo electrónico, mensajes de texto y sitios web; publicidad directa por correo para los demás; asesoramiento sobre organización empresarial y la economía de la empresa; servicios de identidad corporativa; diseños creativos para servicios de mercadeo; gestión de relaciones y consultoría con los clientes; servicios de gestión de datos para su uso en campañas de mercadeo directo; servicios de procesamiento de datos; administración de la base de datos; el desarrollo de campañas de promoción de los negocios; desarrollo de estrategias y conceptos de mercadeo; servicios

de publicidad directa por correo; servicios de mercadeo directo; distribución de material publicitario; gestión del inventario; gestión de la logística y el cumplimiento de servicios en el campo de la impresión, impresión electrónica y otros bienes; gestión de la logística en el campo del diseño y los materiales de envío impresa en nombre de las empresas; preparación de la lista de correo; servicios de correo, a saber, planificación correspondencia, servicios de clasificación y distribución con fines publicitarios; la gestión y la compilación de bases de datos computarizadas; servicios de análisis de mercadeo; servicios de mercadeo; trabajos de oficina; ordenamiento de servicios de cumplimiento; proveedor de servicios externos en el ámbito de la operación del negocio y la gestión de la operación y ayudar en la operación de un centro de distribución o instalación del almacén que contiene los documentos impresos y material de publicidad de otros; proveedor de servicios externos; preparación de presentaciones audiovisuales para su uso en publicidad; servicios de gestión de proyectos con fines comerciales en el campo de la edición; servicios de gestión de proyectos para otros en el campo de la escritura y la corrección de pruebas; la promoción de los productos y servicios de terceros; la prestación de servicios de inteligencia de negocios; devolver los servicios de gestión a saber, gestión de retorno de mercadería de los clientes; servicios de gestión de la cadena de suministros en el campo de la impresión y la edición digital; servicios de gestión de la cadena de suministro; logística de transporte, a saber, arreglo de envío de pedido para terceros; en clase 37: ensamblado personalizado de señalización para los demás; fabricación de encargo de señalización para los demás; en clase 38: facilitar el acceso a sitios web en Internet; transmisión electrónica de textos, fotografías, ilustraciones y esquemas; en clase 39: servicios logísticos, a saber, almacenamiento, transporte y entrega de mercancías para otros por avión, tren, barco o camión; transporte de mercancías; embalaje de mercancías para las demás; almacenaje de mercancías; producto de co-paletización y servicios de co-correspondencia para fines de transporte, a saber, agrupación y entrega de correo a la oficina de correos; embalar artículos a la orden y la especificación de los demás; almacenamiento de los medios electrónicos, es decir, imágenes, texto y datos de audio; en clase 40: servicios de impresión; ensamblaje de los productos impresos para terceros; servicios de impresión de etiquetas de código de barras; servicios de encuadernación para los demás, a saber, el cotejo, plegado, grapado, perforación, corte y unión de impreso, fotocopiado, y los materiales escritos a máquina; ensamblado personalizado de pantallas de punto de compra, embalaje del producto para los demás; fabricación de encargo de las pantallas de punto de compra, señalización, etiquetas, calcomanías, cintas, cartones, y el embalaje del producto para los demás; fabricante de encargo de tarjetas impresas y parcialmente impresas para identificar a los individuos con y sin datos electrónicos; fabricante de encargo de publicaciones impresas y producción por encargo de publicaciones electrónicas, a saber, impresión digital de publicaciones electrónicas a la orden y la especificación de los demás; impresión digital de los documentos bajo demanda; impresión digital; impresión litográfica; acabado de papel; impresión fotográfica; retoque fotográfico; fabricación de prototipos de nuevos productos para terceros; impresión de materiales de mercadeo de publicidad para otros, servicios de documento de cumplimiento para los demás, a saber, la impresión y el documento vinculante para los demás, la personalización de los materiales digitales para los demás; en clase 41: la producción de grabaciones y presentaciones audiovisuales; la publicación electrónica en línea, a saber, publicación de publicaciones electrónicas; publicación de publicaciones electrónicas; publicación de productos de imprenta; edición de escrito para los demás; consultor editorial; servicios de imágenes digitales; servicios en línea de imágenes digitales utilizados con la finalidad de ver, revisar y editar imágenes digitales; servicios de fotografía; edición de fotos; edición de texto escrito y en clase 42: diseño y desarrollo de software; servicios informáticos, a saber, diseño e implementación de sitios web para terceros; consultoría en el campo de las artes gráficas; conversión de datos o documentos físicos a los medios electrónicos; conversión de datos o documentos electrónicos de medios físicos; la conversión de los materiales de impresión en formato digital; diseño personalizado de las pantallas de punto de compra, señalización, y el embalaje del producto para los demás; diseño personalizado de formularios comerciales impresos y electrónicos basados en selecciones personales

hechas por el cliente; diseño y desarrollo de bases de datos informáticas; diseño de los envases de los productos; diseño, servicios de desarrollo y pruebas en el campo de la identificación por radiofrecuencia (RFID) productos y la comunicación frecuencia cercana NFC; el desarrollo de páginas web personalizadas y otros formatos de fuentes de datos con información definida por el usuario; la transferencia de datos de documentos de un formato a otro; almacenamiento electrónico de datos para el acceso de los minoristas y vendedores directos; almacenamiento electrónico de datos; arte gráfico, maquetación y diseño de impresión; servicios de ilustración gráfica para otros; duplicación de medios de datos e información digital; duplicación de medios de datos e información digital; proporcionando un sitio web con tecnología que ofrece a los usuarios de computadoras la posibilidad de cargar al mismo tiempo, crear y editar documentos, publicaciones impresas, publicaciones en línea, fotografías, envases de productos y anuncios; proporcionando en línea, no descargable, aplicación de software basada en Internet que permite a los clientes de publicidad para gestionar los ciclos de publicación y transmisión de datos; proporcionar consultoría tecnológica en el campo de los medios de comunicación social; servicios de utilización temporal de software no descargable para los clientes a través de una red informática mundial para el pedido, personalizado, enrutamiento, pruebas, y el seguimiento impreso y contenidos digitales; servicios de utilización temporal de software no descargable a través de una red informática mundial para los clientes que agiliza y organiza el proceso de diseño, el almacenamiento de los diseños anteriores, la entrada de pedidos, seguimiento de trabajos y procesos de colaboración para producir gráficos de embalaje; servicios de utilización temporal de software no descargable a través de una red informática mundial para la conversión de documentos electrónicos autoejecutables en archivos que simulan vuelta de página que animaba y le da la apariencia visual de la lectura de un libro mientras está viendo varias páginas y proporciona una mayor publicidad incrustada, la facilidad de la navegación dentro del documento, y los informes que detallan la actividad del usuario; servicios de utilización temporal de software en línea no descargable para agilizar los procesos de producción de medios impresos y electrónicos, al permitir que varios usuarios en ubicaciones geográficas variadas acceso rápido, seguro y fácil de ver, pista, gestionar, recuperar, compartir, manipular, editar y revisar el contenido digital que incluye imágenes, dibujos conceptuales, anuncios, copia y páginas más de una red de ordenadores en todo el mundo; servicios de utilización temporal de software en línea no descargable para agilizar los procesos de producción de medios impresos y electrónicos, al permitir que varios usuarios en ubicaciones geográficas variadas acceso rápido, seguro y fácil de ver, pista, gestionar, recuperar, compartir, manipular, editar y revisar los horarios, información de contacto, situación laboral y planes de proyectos relacionados con la producción de contenido gráfico artes que incluye imágenes, dibujos conceptuales, anuncios, copia y páginas para los usuarios de los servicios de producción de artes gráficas a través de una red de ordenadores en todo el mundo; servicios de utilización temporal de software en línea no descargable para múltiples usuarios en ubicaciones geográficas variadas que permiten imágenes en color fotografía a realizar un seguimiento y ver con el propósito de realizar mejoras conjuntas y comentario de dichas imágenes en tiempo real, a través de una red de ordenadores en todo el mundo; servicios de utilización temporal de software no descargable en línea para múltiples usuarios en diversas ubicaciones geográficas que permite a contenidos electrónicos incluyendo imágenes en color, páginas, dibujos conceptuales y el texto escrito para ser seguido y visto con el propósito de mejorar, compartir y editar contenido en tiempo real con los medios para el seguimiento y visualización de estos contenidos en las representaciones de color de alta precisión en una red informática mundial; servicios de análisis de ventas, a saber, proporcionando un sitio web interactivo con tecnología que ofrece a los usuarios la capacidad de rastrear la compra y uso de contenidos digitales de los consumidores; software como un servicio de Servicio (SaaS) que ofrecen software de autoedición para el uso como plataforma de publicación; software como un servicio de Servicio (SaaS) con software para su uso como plataforma de publicación de vídeo en la web; servicios de pruebas, instalación y mantenimiento en el ámbito del control de inventario y almacenamiento; diseño de sitios web para terceros; servicios de integración de sistemas informáticos

utilizados para la personalización y la entrega de publicidad personalizada a través de medios electrónicos, es decir, correo electrónico, mensajes de texto y sitios web; el diseño e implementación de sitios web de demanda para los demás; proporcionando un sitio web interactivo que permite a los usuarios recopilar, almacenar, administrar, entregar y mostrar contenido electrónico y en papel; servicios de utilización temporal de software no descargable en línea para buscar y organizar gráficos y material de impresión en la naturaleza del fotográficos electrónicos, logos y documentos; proporcionando un sitio web interactivo que permite a los usuarios realizar transacciones de comercio electrónico, impresión digital, gestión de datos y el suministro de soluciones de procesos de negocio; servicios de utilización en línea de software no descargable para llevar a cabo la gestión de activos digitales de los materiales de marketing digital, proporcionando un sitio web interactivo que permite a los usuarios crear materiales promocionales interactivos para otros de contenido electrónico y papel a base; servicios de utilización temporal de software no descargable en línea que permite a los clientes personalizar, diseño, subir contenido y personalizar elementos impresos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000433. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de junio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016038777).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Olam International Limited, con domicilio en 9 Temasek Boulevard, N° 11-02 Suntec Tower Two, 338989, Singapur, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clase(s): 1; 17; 19; 22; 29; 30; 31; 35; 36; 39; 40; 42 y 44 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 1: fertilizantes; composiciones fertilizantes; fosfatos (fertilizantes); superfosfatos (fertilizantes); sales (fertilizantes); nitrógeno; fertilizantes nitrogenados; potasa; agua potasa;

sales amoniacales; sulfato de amonio; amoniaco anhidro; clase 17: caucho, en bruto o semielaborado; caucho líquido; soluciones de caucho; (caucho) látex; clase 19: madera, semielaborado; madera de construcción; madera trabajada; madera aserrada; paneles de madera; madera contrachapada; tabloneros de madera para la construcción; madera de cartón de pasta, para la construcción; madera moldeable; clase 22: algodón en bruto; estopa de algodón; desperdicios de algodón (borra); fibras textiles; textiles (materias) fibrosas en bruto; seda cruda; lana cruda o tratada; lino crudo (agramado); cáñamo; clase 29: leche y productos lácteos; productos lácteos que contienen leche; productos lácteos; productos lácteos con sabor a queso; productos de queso; mantequilla; preparaciones de mantequilla; manteca de cacao; bebidas lácteas en las que predomine la leche; frutos secos comestibles; granos de soja en conserva para uso alimenticio; semillas comestibles; semillas preparadas; frutos secos tostados; frutos secos salados; aceites y grasas comestibles; aceites de cocina; aceites vegetales; aceite de maíz; aceite de almendra de palma para la alimentación; aceite de sésamo; aceite de palma para la alimentación; aceite de oliva para la alimentación; aceite de girasol para la alimentación; aceite de coco; aceite de linaza con fines culinarios; frutos secos procesados; mezclas de frutas procesadas y de pasas; frijoles en conserva; comidas preparadas saborizadas en esta clase principalmente mariscos, verduras, carne, huevos, queso, champiñones o queso de soja; lentejas en conserva; legumbres (productos alimenticios); almendra molida; avellanas elaboradas; cacahuets preparados; semillas de sésamo preparados; crema [productos lácteos]; garbanzos procesados; soja procesada; fu gas de tomate para uso culinario; pasta de tomate; conservas de tomate; puré de tomate; tomates (cocidos); (tomates secos); (tomates en conserva); cebollas en conserva; ajo conservado; perejil seco; verduras en conserva; vegetales cocidos; verduras, hortalizas y legumbres secas; vegetales congelados; frutas congeladas; frutas en conserva; frutas cocidas; pulpa de fruta; preparaciones para hacer sopa; conservas de pescado;

carne enlatada; conservas vegetales; frutas en conserva; jugos vegetales para cocinar; clase 30: granos de café; café; café instantáneo; polvo de cacao; cacao y productos de cacao; azúcar; azúcar de palma; arroz; sucedáneos del café; preparaciones hechas de cereales; Pasteles; confitería; especias; pimienta de Jamaica; canela (especia); curry (especia); clavos de [especia]; jengibre [especias]; azafrán [condimento]; pimientos [condimentos]; pimienta; hierbas del jardín, conservadas (condimentos); bebidas a base de cacao; Las bebidas de cacao con leche; bebidas a base de café; bebidas de café con leche; bebidas a base de chocolate; bebidas a base de té; café sin tostar; aromas del café; galletas; copos de maíz; harina de maíz; maíz molido; maíz tostado; cebado sin cáscara; la cebada molida; la avena triturada; sorgo procesado; harina de centeno; linaza para el consumo humano; pasta; fideos; fideos instantáneos; comidas preparadas a base de fideos; comidas preparadas saborizadas en esta clase que contienen arroz o pasta; comida preparada saladas en forma de la pizza; Harina de maíz; harina de maíz; harina de soja; harina de trigo; harina de papa; harina de tapioca; harinas de frutos secos; maíz molido; clase 31: granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales; trigo; maíz; semillas de soja frescos; semillas comestibles (sin procesar); cereales no elaborados; granos de cacao sin procesar; nueces; almendras de frutos secos crudos; nueces sin procesar; maltas; almendras (frutos); avellanas frescas; cacahuets frescos; sésamo comestible sin procesar; maíz; cebada sin procesar; sorgo sin procesar; centeno; linaza comestible sin procesar; garbanzos frescos; arroz, sin procesar; caña de azúcar; fruta fresca; vegetales frescos; cebollas frescas; ajo fresco; perejil fresco; pimientos [plantas]; clase 35: gestión de negocios para una cadena de suministro; suministro de información comercial, planificación de negocios, organización de gestión de empresas, asesoramiento empresarial, la gestión de los negocios (por otros) y servicios de asesoramiento empresarial en las áreas de logística, gestión de instalaciones, gestión de almacenes, la eficiencia del almacén y el diseño, adquisición y compras, gestión de proveedores, selección de proveedores, evaluación de proveedores, de valores, de inventario y de comercialización, montaje y operaciones, asuntos de la cadena de suministro, transporte y gestión de flotas; servicios de gestión de negocios relacionados con el contrato tercero; gestión de proyectos de desarrollo de instalaciones de negocio y equipos de almacén; gestión del negocio de la logística en el campo de los servicios de entrega; consultoría de gestión de riesgos (empresa); clase 36: servicios de seguros; servicios de seguros relacionados con la propiedad y tránsito, pérdida o daños del motor, caja y efectivo en tránsito, garantía de fidelidad, y exceso de seguro de responsabilidad legal; servicios de corretaje de financieros de aduanas; gestión de riesgos (financieros); inversión de fondos; gestión financiera; información financiera; acciones y bonos de corretaje; clase 39: servicios de transporte; entrega de bienes; envío de mercancías; embalaje y almacenaje de mercancías; servicios de depósito y almacenamiento; servicios (transporte) de entrega y distribución; servicios de logística (transporte); alquiler de vehículos y contenedores de almacenamiento; cargamentos de descarga, embalaje de mercancías; almacenamiento de mercancías en un almacén en vista de su conservación y vigilancia; alquiler de frigoríficos; alquiler de garajes; prestación de servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación con los servicios mencionados; clase 40: transformación de productos agrícolas; procesamiento de la leche; trituración de frutas; tratamiento de semillas; tratamiento de materiales; fermentación del zumo de uva al vino para los demás; destilación, trituración y molienda de frutas de los productos agrícolas para los demás; funcionamiento de aserraderos, cepillado de la madera; Servicios de tinte, el aserrado de la madero, bruñido por abrasión; protección de la madera; carpintería; abrasión; teñido de tela; teñido de prendas de vestir; teñido de textiles; tratamiento de textiles; ignifugación de textiles; impermeabilización de la tela; paño de tratar; la molinería; molienda; fumar alimentos; la congelación de los alimentos; servicios de refinación; el procesamiento de petróleo; y conservación de alimentos bebida; clase 42: investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; servicios de laboratorio científico; investigación científica; servicios químicos; análisis químico; la investigación química; suministro de información científica, la investigación biológica; investigaciones bacteriológicas;

investigación técnica; estudio de proyectos técnicos; pruebas de materiales; pruebas de textiles; evaluación de la calidad de la madera; evaluación de la calidad de la lona; análisis de agua; estudios geológicos; auditoría energética; Ingeniería; investigación mecánica; calibración [medir]; control de calidad; diseño industrial; diseño de envases; la investigación en el campo de la protección del medio ambiente; asesoramiento y consultaría en relación con la química de los alimentos, y clase 44: servicios de consultoría, asesoramiento e información relacionados con la agricultura; servicios agrícolas relacionados con la conservación ambiental; prestación de servicios de información agrícola en forma de informes agrícolas; el control de plagas en la agricultura; el control de malezas en la agricultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo de 2016. Solicitud N° 2016-0004609. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de mayo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN201638778)

Felipe Seidner Gorin, casado una vez, cédula de residencia 117000790303, con domicilio en San Rafael de Escazú, Centro Comercial Multicentro Paco, locales comerciales números 38 y 40, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SIAMO FSG RESTAURANTE & BAR** como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a bar y restaurante de comidas. Ubicado en San Rafael de Escazú, Centro Comercial Multicentro Paco, locales comerciales 38 y 40. Reservas: Del color negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004966. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de mayo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016038786)

Leonidas A. Bonilla Monge, casado dos veces, cédula de identidad 302240437, en calidad de apoderado general de Comercializadora Arimar BC Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102694521 con domicilio en Curridabat, costado norte de Plaza Cristal, Centro Comercial Milano, local H-5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **beshop BOUTIQUE ROPA & ACCESORIOS**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a venta de ropa, zapatos, joyería, artículos de cuero mujer y hombre, ubicado en San José, Curridabat, costado norte de Plaza Cristal, Centro Comercial Milano local H-5. Reservas: De los colores: morado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2016, solicitud N° 2016-0005333. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de junio del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016038792)

Mayela Araya Ureña, casada una vez, cédula de identidad N° 302790164 con domicilio en: San Juan Sur 100 metros suroeste del Banco Nacional de San Juan Sur, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: carrera campo traviesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000901. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de marzo del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016038851)

Daniela Nieto Alfaro, soltera, cédula de identidad 113050866 con domicilio en Curridabat, distrito Sánchez, de Walmart 300 metros al norte y 100 al oeste, casa a mano izquierda color amarillo portones negros, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Madre Perla** Desde 2011



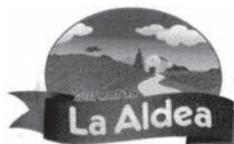
como marca de fábrica y comercio en clase 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Diseños de bisutería (peinetas y tobilleras), coronas y accesorios florales para bodas y diferentes eventos hechos de metales preciosos. Reservas: De los colores: morado, turquesa y verde oliva. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2016, solicitud N° 2016-0003901. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de mayo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016038870)

Kelvin Andrés Carranza Salazar, soltero, cédula de identidad 206690368, en calidad de Apoderado Generalísimo de Corporación Kaysa Alimentos KHV S. A., cédula jurídica 3101230998 con domicilio en Tanque de la Fortuna, San Carlos, 50 metros este de la plaza de deportes, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **La Fortuna CARNICAS KAYSA**



como marca de comercio y servicios en clases: 29 y 35. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Diferentes cortes finos de carne de diferentes especies, y 35 Venta de diferentes cortes finos de carne de diferentes especies. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo de 2016. Solicitud N° 2016-0004516. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de junio del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016038882)

María Oliva Alfaro López, soltera, cédula de identidad 206660175 con domicilio en Santa Rosa de Pocosol, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Verduras La Aldea**



como marca de fábrica en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Verduras empacadas al vacío. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004614. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de mayo del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016038891)

Frank Scheffield Zamora, soltero, cédula de identidad 112460665, en calidad de apoderado generalísimo de Sheyza S. A., cédula jurídica 310198710, con domicilio en San Antonio de Belén, 800 metros al este del actual Edificio Municipal, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SHEYZA ESTACIÓN DE SERVICIO**



como nombre comercial en clase: Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 49 un establecimiento comercial dedicado a un centro de servicios y venta de gasolina, diesel, y aceites; ubicado en San Antonio de Belén Heredia, ochocientos metros al este del actual edificio municipal. Reservas: de los colores: azul, blanco y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003938.

A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de junio del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016038935).

Jexsy de los Ángeles Anchía Varela, casada una vez, cédula de identidad N° 603340396, en calidad de apoderado generalísimo de Hestia Sabor del Mediterráneo S. A., cédula jurídica N° 3101716723, con domicilio en: San Rafael, 200 metros norte de la Cruz Roja, en el distrito ocho San Rafael, cantón primero Alajuela, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: SOUVLAKI



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a establecimiento comercial dedicado a servicios de restaurante (alimentación), ubicado en

Mall City, Ubicado en Monserrat, Alajuela, distrito 01 del cantón de la provincia de Alajuela. Reservas: de los colores: blanco, azul, negro, café, rojo, verde, anaranjado, amarillo y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005545. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de junio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016038936).

Jexsy de los Ángeles Anchía Varela, casada una vez, cédula de identidad 603340396, en calidad de apoderada generalísima de Provimar S. A., cédula jurídica 3101180262 con domicilio en San Rafael, 200 metros norte de la Cruz Roja, en el distrito 8 San Rafael, cantón primero Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: PROVIMAR S. A.



como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a servicios proveeduría y logística marítima

y portuaria, ubicado en Caldera, Esparza, Puntarenas, 100 metros sur del Restaurante Mar Azul, en el distrito primero, cantón segundo de la provincia de Puntarenas. Reservas: de los colores: blanco, azul, negro, rojo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0005546. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de junio de 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016038937).

Jexsy de los Ángeles Anchía Varela, casada una vez, cédula de identidad 603340396, en calidad de apoderada generalísima de Hestia Sabor del Mediterráneo S. A., cédula jurídica 3101716723 con domicilio en San Rafael; 200 metros norte de la Cruz Roja, en el distrito ocho San Rafael, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: SOUVLAKI



como marca de comercio y servicios en clases: 29 y 43. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase: 29: Carne, pescado, carne de ave, frutas verduras, hortalizas, aceites y grasas comestibles y en clase: 43:

Servicios de restaurante (alimentación). Reservas: De los colores: blanco, azul, negro, café, rojo, verde, anaranjado, amarillo y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005547. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de junio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016038938).

Ivonne Núñez Ramírez, cédula de identidad 109980576, en calidad de apoderada especial de S.I.Q. Sistemas de Integración Qualitativos S. A., cédula jurídica 3101378333 con domicilio en San José, La Uruca, 400 metros norte de Rapifreno, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: beta



como marca de comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tableros eléctricos. Reservas: De los colores: negro y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2016, solicitud N° 2016-0005107. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de junio del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016038941)

Gabriela Feoli Matamoros, divorciada una vez, cédula de identidad 112820274, con domicilio en 200 metros oeste de la plaza El Labrador, San Mateo, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: CAPRIELLA



como marca de comercio en clase: 29 y 31, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 29: Leche, productos lácteos, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas y clase 31: Hongos frescos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005261. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de junio del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016039037).

Ana Marlen Navarro Cordero, casada una vez, cédula de identidad N° 303240647, en calidad de apoderada generalísima de MFD Farma S. A., cédula jurídica N° 3101453540, con domicilio en: avenida 0 y 1, calle 33, N° 35, barrio Escalante, Oficentro Jaramk de la antigua pulpería La Luz hoy restaurante Bagelmen's 35 metros al norte y edificio dos plantas a mano izquierda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: MFD FARMA + Mercadeo Farmacéutico y Distribución



como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones

higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003084. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de junio del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016042009).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de Tesla Motors Inc., con domicilio en 3500 Deer Creek Road, Palo Alto, California 94304, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, en clases: 9; 36; 37 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 9: aparato de batería eléctrica que se conecta inalámbricamente con software y firmware grabado que se puede

actualizar remotamente para almacenamiento y descarga de electricidad acumulada para uso en viviendas y edificios; aparato de batería eléctrica que se conecta inalámbricamente con software y firmware grabado que se puede actualizar remotamente para almacenar y descargar electricidad acumulada sujeta por o hacia una rejilla para energía eléctrica u otra fuente de generación de energía eléctrica para estabilizar y satisfacer demandas de electricidad y metas de uso; software de cómputo para monitoreo, optimización y regulación del almacenamiento, y la descarga de energía acumulada desde y hacia dichos aparatos de batería eléctrica que se conectan inalámbricamente. Clase 36: servicios de leasing relacionados con aparatos de batería eléctrica con software y firmware grabado que se puede actualizar remotamente para el almacenamiento, descarga, suministro, transmisión y estabilización de electricidad; servicios de financiamiento relacionados con aparatos de batería eléctrica con software y firmware grabado que se puede actualizar remotamente para el almacenamiento, descarga, suministro, transmisión y estabilización de electricidad. Clase 37: instalación, mantenimiento y reparación y mejoramiento de aparatos de batería eléctrica que se conectan inalámbricamente, y consultoría relacionada con los mismos, para el almacenamiento y la descarga de electricidad acumulada para estabilizar y satisfacer demandas de electricidad y metas de uso. Clase 42: monitoreo de aparatos de batería eléctrica que se conectan inalámbricamente con firmware y software grabado para almacenar y suplir electricidad para asegurar el adecuado funcionamiento y programación para satisfacer demandas de electricidad y metas de uso; diseño de sistemas de batería eléctrica que consisten de aparatos de batería eléctrica que se conectan inalámbricamente y software de apoyo, todo para almacenamiento y descarga de electricidad acumulada, con el fin de optimizar la eficiencia del diseño, programación, y configuración e dichos sistemas, y servicios de consultoría relacionados con los mismos; software como un servicio (SAAS) que contiene software para monitorear, optimizar y regular el almacenamiento y la descarga de energía acumulada desde y hacia aparatos de batería eléctrica que se conectan inalámbricamente; facilitar software en línea que no se puede descargar para monitorear optimizar y regular el almacenamiento y la descarga de energía acumulada desde y hacia aparatos de batería eléctrica que se conectan inalámbricamente; operación, mantenimiento, optimización, regulación y gestión de aparatos de batería eléctrica que se conectan inalámbricamente con software y firmware grabado para almacenamiento y descarga de electricidad acumulada; instalación, mantenimiento y reparación y mejoramiento de software y firmware de cómputo que se puede actualizar remotamente grabados en aparatos de batería eléctrica que se conectan inalámbricamente, y consultoría relacionada con los mismos, para el almacenamiento y la descarga de electricidad acumulada para estabilizar y satisfacer demandas de electricidad y metas de uso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009791. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de febrero del 2016.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2016026285).

Tomás Federico Nassar Pérez, casado, cédula de identidad 105080509, en calidad de apoderado especial de Philip Morris Products S. A., con domicilio en Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000, Suiza, solicita la inscripción de: L&M Fast Forward, como marca de fábrica y comercio en clase: 34 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco; puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos kretek; snus (polvo de tabaco); sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para el propósito de ser calentados; dispositivos electrónicos y sus partes para el propósito de calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar aerosol que contiene nicotina para inhalación (estos dispositivos son sostenedores electrónicos para tubos de tabaco que contienen una cuchilla de calor

con el propósito de calentar el tabaco y soltar la nicotina contenida en aerosol para inhalación); soluciones de nicotina líquida para uso en cigarrillos electrónicos; artículos para fumadores, papel de cigarrillo, tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, estuches de cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0004009 A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de mayo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016034640).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 1-1220-0158, en calidad de Apoderado Especial de Colgate Palmolive Company con domicilio en 300 Park Avenue, New York, N.Y., 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Colgate **LUMINUS WHITE XD Shine**



como marca de fábrica y comercio, en clases 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Pasta de dientes. Reservas: De los colores: rojo, blanco, dorado, plateado y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004425. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de mayo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016035951).

Magaly Tabash Espinach, divorciada una vez, cédula de identidad 107860140 con domicilio en Escazú, 50 m sur iglesia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Unique



como marca de fábrica en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: Lácteos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2016, solicitud N° 2016-0003625. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo del 2016.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016038965).

Magaly Tabash Espinach, divorciada una vez, cédula de identidad 107860140 con domicilio en San Rafael, Escazú, 50 metros sur de la iglesia católica, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NIKKOS FIT**



como marca de fábrica y comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Lácteos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003874. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de mayo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016038966).

Santiago Masís Rosales, soltero, cédula de identidad N° 110610862, en calidad de apoderado generalísimo de Hospital Clínica Labrador S. A., cédula jurídica N° 3101400903, con domicilio en San Isidro, Pérez Zeledón, 125 metros noroeste del Hospital Escalante Pradilla, 2° piso de la Clínica Labrador, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HCL HOSPITAL CLÍNICA LABRADOR**,



como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios médicos, hospitalización, cirugías, emergencias, ubicado en 25 metros norte el Estado Municipal de Pérez Zeledón, San José. Reservas: de

los colores: azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005321. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de junio del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016038985).

Luis Diego Trejos Camacho, divorciado, cédula de identidad 1-1094-0812 con domicilio en 150 metros norte del Mas x Menos de San Antonio de Escazú, Costa Rica, solicita la inscripción de: **J'AVENUE** como marca de comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: helados y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de abril de 2016. Solicitud N° 2016-0003381. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 05 de mayo del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016039061).

Juan Carlos Fernández Noguera, soltero, cédula de identidad N° 111800693, en calidad de apoderado generalísimo de Clever Made Designs S.R.L., cédula jurídica N° 3102710083, con domicilio en Pérez Zeledón, San Isidro, Quebradas, 100 metros norte y 700 metros oeste de la escuela, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NE NEVER ENDS**,



como marca de fábrica en clase(s): 25 y 40 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 25 ropa deportiva, prendas de vestir short, camisetas, pantalonetas, licras, blusas, tops, medias, gorras, vinchas y short enagua, así como calzado y artículos de sombrerería. y 40 la confección de ropa deportiva, prendas de vestir short, camisetas, pantalonetas, licras, blusas, tops, medias, gorras, vinchas y short enagua, así como calzado y artículos de sombrerería. Reservas: de los colores: negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004949. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de junio de 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016039080).

Gerardo Guillermo Moreno Benavides, casado una vez, cédula de identidad 104530834, en calidad de apoderado generalísimo de 3-101-011167 S. A., cédula jurídica 3101011167 con domicilio en Pavas, 200 metros al sur de la parroquia María Reina, edificio Super Salón, segundo piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PLAZA ALTOS DE CORONADO** como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado al alquiler de locales comerciales, ubicado en San Antonio de Coronado, 300 metros Oeste de la Bomba el Trapiche. Reservas: Del color: negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2016, solicitud N° 2016-0004289. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de mayo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016039101).

María Lupita Quintero Nassar, casada, cédula de identidad número 108840675, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Biomont S. A. con domicilio en Av. Industrial N° 184, distrito de Ate, provincia de Lima, Departamento de Lima, Perú, solicita la inscripción de: **ECTO BULL** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos Veterinarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de abril del 2016, solicitud N° 2016-

0003158. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de mayo del 2016.—Sabrina Loáciga Pérez, Registradora.—(IN2016039113).

María Lupita Quintero Nassar, casada, cédula de identidad 108840675, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Biomont S. A., con domicilio en Av. Industrial N° 184, distrito de Ate, provincia de Lima, Departamento de Lima, Perú, solicita la inscripción de: **LECHERIN** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Producto veterinario que favorece la producción de leche de vacas lecheras antes del parto. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003155. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de mayo del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016039114).

Tomás Federico Nassar Pérez, casado, cédula de identidad N° 105080509, en calidad de apoderado especial de Philip Morris Brands SÄRL, con domicilio en Quaid Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000 Switzerland, Suiza, solicita la inscripción de: **K**,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 34 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco; puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos kretek; snus (polvo de tabaco); sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para el propósito de ser calentados; dispositivos electrónicos y sus partes para el propósito de calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar aerosol que contiene nicotina para inhalación (estos dispositivos son sostenedores electrónicos para tubos de tabaco que contienen una cuchilla de calor con el propósito de calentar el tabaco y soltar la nicotina contenida en aerosol para inhalación); soluciones de nicotina líquida para uso en cigarrillos electrónicos; artículos para fumadores, papel de cigarrillo, tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, estuches de cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004387. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de mayo de 2016.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2016039115).

Tomás Federico Nassar Pérez, casado, cédula de identidad 105080509, en calidad de apoderado especial de Philip Morris Products S. A. con domicilio en Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco; puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos kretek snus (polvo de tabaco); sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para el propósito de ser calentados; dispositivos electrónicos y sus partes para el propósito de calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar aerosol que contiene nicotina para inhalación (estos dispositivos son sostenedores electrónicos para tubos de tabaco que contienen una cuchilla de calor con el propósito de calentar el tabaco y soltar la nicotina contenida en aerosol para inhalación); soluciones de nicotina líquida para uso en cigarrillos electrónicos; artículos para fumadores, papel de cigarrillo, tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, estuches de cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003589. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de mayo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016039116).

Tomas Federico Nassar Pérez, casado, cédula de identidad N° 105080509, en calidad de apoderada especial de Philip Morris Products S. A., con domicilio en: Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000, Suiza, solicita la inscripción de: **Fast Forward**, como marca de fábrica y comercio en clase 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco; puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos kretek; snus (polvo de tabaco); sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para el propósito de ser calentados; dispositivos electrónicos y sus partes para el propósito de calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar aerosol que contiene nicotina para inhalación (estos dispositivos son sostenedores electrónicos para tubos de tabaco que contienen una cuchilla de calor con el propósito de calentar el tabaco y soltar la nicotina contenida en aerosol para inhalación); soluciones de nicotina líquida para uso en cigarrillos electrónicos; artículos para fumadores, papel de cigarrillo, tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, estuches de cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003591. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de mayo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016039117).

Jessica Salas Venegas, soltera, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderado especial de Elementia, Sociedad Anónima Bursátil De Capital Variable con domicilio en Poniente 134, N° 719, tercer piso, Industrial Vallejo, Distrito Federal, C.P. 02300, México, solicita la inscripción de: **THE POWER OF ONENESS** como señal de propaganda en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 50 Para promocionar: en clase 6 Laminas, productos laminados, tubo rígido, tubo flexible, conexiones roscables para agua, conexiones soldables para agua, conexiones para gas, válvulas para agua, válvulas para gas, fléxicos para agua, fléxicos para gas, reguladores para gas LP de baja presión, conexiones industriales, tubería de diferentes aleaciones y especificaciones, cintas de diferentes aleaciones y especificaciones, hojas de diferentes aleaciones y especificaciones, placas de diferentes aleaciones y especificaciones, barras y perfiles de diferentes aleaciones y especificaciones, alambres diferentes aleaciones y especificaciones, tubo ACR, tubo interior liso, tubo interior ranurado, tubo LWC, tubo aletado, tubo capilar, tubo flexible, trampas de succión, conexiones de cobre, codos de radio largo, acumuladores, conectores de diferentes espesores, tubo tipo oximed, forja y maquinado para equipo original y productos de valor agregado, bus-bars, clase 11 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, válvulas para agua, válvulas WOG, válvulas expulsoras de aire, válvula para tanque sanitario, regaderas, válvulas de empotrar, cespól, manerales, mezcladoras, mezcladoras monomandos. calentadores solares de agua, Bus-bars, clase 16 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; fotografías; artículos de papelería; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta, clase 17 Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos; aceites aislantes, aisladores; asbesto; barnices aislantes; fibras de vidrio para aislar, fibras de carbono que no sean para uso textil, empalmes no metálicos para tubos, revestimientos de amianto, clase 19 Materiales para construcción (no metálicos); tubos rígidos no

metálicos para la construcción; asfalto, brea y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos; alabastro; alcantarillas no metálicas, arcilla para alfarero; arcilla; cemento para altos hornos, arena (con excepción de arena para fundición); argamasa para la construcción; cemento; cemento de asbesto; barro cocido; cal; lozas de cemento; granito; grava; planchas de cemento; cemento para hornos; concreto; ladrillos; losas no metálicas; pavimento de asfalto; piedra; terracota, tierra para ladrillos yeso para construcción, clase 20 Muebles, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, caballetes de aserrar, clavijas no metálicas, espejos, muebles metálicos, tuercas no metálicas, válvulas de materias plásticas para tuberías de agua; camas de hospital, clase 35 Publicidad, dirección de negocios y administración comercial de empresas dedicadas al cemento, materiales para construcción y construcción, asistencia en dirección de empresas comerciales o industriales, clase 37 Construcción, reparación, instalación y mantenimiento de bienes inmuebles, instalación y reparación de aire acondicionado y refrigeración, albañilería, instalación y reparación de sistemas de calefacción, extracción, minera, información sobre construcciones y reparaciones, instalación de oleoductos, perforación de pozos, restaurado de inmobiliario; con relación a las marcas "ELEMENTIA", expedientes 2015-10409, 201510412, 2015-10413, 2015-10414, 2015-10415, 2015-10416, 2015-10417, 2015-10418. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2015, solicitud 2015-0010423. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de mayo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016039118).

Claudio Quirós Lara, casado una vez, cédula de identidad 103890572, en calidad de apoderado especial de Interoc Custer S. A., cédula jurídica 3-101-208009 con domicilio en La Uruca, de la Agencia de Autos Mazda 100 metros norte y 50 metros al sur, contiguo a Pinturas Sur Color, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MAXIMUS 72 WP** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos para eliminar animales dañinos, fungicidas y herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000584. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de enero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016039127).

Claudio Quirós Lara, casado una vez, cédula de identidad N° 103890572, en calidad de apoderado especial de Interoc Custer S. A., cédula jurídica N° 3-101-208009, con domicilio en La Uruca, de la Agencia de Autos Mazda 100 metros al norte y 50 metros al sur, contiguo a Pinturas Sur Color, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MAXIMUS 72 WP** como marca de fábrica y comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; abonos para el suelo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000586. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de enero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016039128).

Lorenzo Octavio Pacheco Capella, cédula de residencia N° 186200016805, en calidad de apoderado generalísimo de Constructora Concasa CRV S. A., cédula jurídica N° 3-101-334460, con domicilio en: Alajuela, San Rafael antiguo Hipódromo del Sol, Hoy Condominio Campo Real, Oficina Administrativa, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: gestión de negocios comerciales y administración

comercial. Reservas: de los colores azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002399. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de marzo del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016039152).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Próximo Restaurants LLC., con domicilio en 717 D Street, NW 6th Floor, Washington District of Columbia 20004, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **JALEO** como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 43 Servicios de restauración; servicios de restaurantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de mayo del 2016, solicitud N° 2016-0004468. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de mayo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016039177). Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Rontis AG con domicilio en Bahnhofstrasse 7, CH 6301 Zug, Suiza, solicita la inscripción de: **RONTIS** como marca de fábrica y servicios en clases 3; 5; 10 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Cosméticos., 5 Productos farmacéuticos para uso humano; suplementos nutricionales., 10 Dispositivos médicos; aparatos e instrumentos médicos, y 44 Servicios médicos, incluyendo servicios de hemodiálisis. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2016, solicitud N° 2016-0004909. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de mayo del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016039178).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Rontis AG., con domicilio en Bahnhofstrasse 7, CH 6301 Zug, Suiza, solicita la inscripción de: **RONTAMIL** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Fórmula para infantes (leche) de 0 a 6 meses; fórmula de continuación (leche) del 6to mes en adelante; fórmula de crecimiento (leche para niños pequeños) a partir del 12vo mes; alimentos especiales para uso médico; cereales basados en alimentos para bebés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004908. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de mayo del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016039179).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Rontis AG, con domicilio en Bahnhofstrasse 7, CH 6301 Zug, Suiza, solicita la inscripción de: **NOVALOU** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Jabones; productos de perfumería; aceites esenciales; cosméticos, incluyendo cosméticos para bebés, lociones capilares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2016, solicitud N° 2016-0004904. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de mayo del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016039180).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad N° 4-0155-0803, en calidad de apoderado especial de Induropa Ltda., con domicilio en: calle Santa Marta de Huechuraba 6251, Huechuraba,

Santiago, Chile, solicita la inscripción de: **ORCHESTRA** como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, vestuario, calzados y artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002400. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de mayo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016039181).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Cinemark USA, Inc. con domicilio en 3900 Dallas Parkway, Suite 500, Plano, Estado de Texas 75093, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CINEMARK PREMIER** como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 41: Servicios de exhibición de películas cinematográficas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo del 2016, solicitud N° 2016-0005096. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de junio del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016039182).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Ricante C.R., S. A., cédula jurídica 3101655499, con domicilio en Playa Tamarindo, Plaza Conchal, local número 9, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RICANTE HOT SAUCE**



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 30: Salsa picante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004480. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de junio del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016039185).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad N° 401550803, en calidad de apoderado especial de Dellos F&B Co., Ltd., con domicilio en: 159, Usangongdan-Gil, Wonju-Si, Gangwon-Do, República de Corea, solicita la inscripción de: Dellos



como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Jugo de naranja (bebidas); jugos de manzana (bebidas); jugo de piña (bebidas); jugo de tomate (bebidas); jugos de mango; jugos de pera; jugo de banano; jugos de fresa; jugos de melocotón; jugos de ginseng (bebidas); mix de jugos (bebidas); jugos de cereza; jugo de guayaba; jugos de aloe; extractos de lúpulo para hacer cerveza; néctar de arroz (bebidas); polvos usados en la preparación de bebidas a base de frutas; extractos de frutas; leche de maní (bebida sin alcohol); limonadas; siropes para limonada; jugos de mandarina; polvos para elaborar bebidas gaseosas; pastillas para bebidas gaseosas; néctares de frutas sin alcohol; aperitivos sin alcohol; cócteles sin alcohol; soda gaseosa; agua de seltz; sodas [aguas]; horchata; leche de almendras [bebida]; bebidas isotónicas; bebidas a base de suero de leche; zarzaparrilla [bebida sin alcohol]; sorbetes [bebidas]; polvos de ginseng; extractos de ginseng; bebida de jengibre (ginger ale); sirope de café; sirope de cola; aguas gaseosas; productos para elaborar aguas gaseosas; mosto de uva; agua mineral; agua embotellada; aguas minerales [bebidas]; cerveza; mosto de cerveza; cervezas sintéticas; cervezas oscuras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de

mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004467. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016039186).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Duna Enterprises S. L. con domicilio en Gran Vía N° 45-6ª planta, Bilbao, España, solicita la inscripción de: Oxy-Active Ga.Ma

OXY-ACTIVE
GA.MA
SALON
EXCLUSIVE

como marca de fábrica y comercio en clases 8 y 11, internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 8: Afeitadoras; maquinillas de afeitar eléctricas, y clase 11: Planchas para el cabello; rizadoros y secadores de pelo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de mayo del 2016, solicitud N° 2016-0004481. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de mayo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016039187)

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Duna Enterprises S.L. con domicilio en Gran Vía N° 45-6ª Planta, Bilbao, España, solicita la inscripción de: 4D THERAPY TREATMENT GAMA

4D THERAPY
TREATMENT
GAMA

como marca de fábrica y comercio en clases 8 y 11 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 8: Afeitadoras; maquinillas de afeitar eléctricas, y clase 11: Planchas para el

cabello; rizadoros y secadores de pelo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de mayo del 2016, solicitud N° 2016-0004482. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de mayo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016039188)

Vivian Marcela Jiménez Quesada, casada una vez, cédula de identidad 112740850, en calidad de apoderado especial de David Rodríguez Ureña, soltero, cédula de identidad 114760409 con domicilio en Santa María de Dota, 75 metros este, 25 metros sur del cementerio, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Huetaras

HUETARAS



como marca de fábrica en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 25 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2016, solicitud

N° 2016-0003666. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de mayo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016039199).

Geovanny Calderón Carvajal, soltero, cédula de identidad 401990840 con domicilio en 350 metros oeste de la entrada principal del cementerio, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: CLINICA VERONA especialidades médicas

CLINICA
VERONA
especialidades médicas

como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios médicos. Reservas: De los colores: negro, azul y gris claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 01 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003002. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de junio del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016039225).

Edwin Segura Badilla, casado cuatro veces, cédula de identidad 103440088, en calidad de apoderado especial de Walton & Post Inc., con domicilio en 8105 NW 77 ST Miami, Florida, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao, azúcar, arroz; tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales; pan, pan cuadrado,

pastelería, galletas, galletas infantiles, galletitas, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias, confitería, caramelos (bombones). Reservas: de los colores: blanco, rojo y celeste fuerte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre de 2015. Solicitud N° 2015-0012066. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de enero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016039242).

Edwin Segura Badilla, casado por cuarta vez, cédula de identidad 103440088, en calidad de Apoderado Especial de Walton & Post. Inc., con domicilio en 8105 NW 77 ST Miami, Florida, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan,

pan cuadrado, pastelería, galletas, galletas infantiles, galletitas, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias hielos, confitería, caramelos (bombones). Reservas: No se reserva el término "COUNTRY BARN". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012067. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de enero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016039243).

Etelgive Ortiz Calderón, casada una vez, cédula de identidad 10511 0346 con domicilio en Frailes-Desamparados 100 mts oeste del templo católico casa de 2 plantas, Costa Rica, solicita la inscripción de: Café 100% Puro La Peña Familia Ortíz Calderón



como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 28 de abril de 2016. Solicitud N° 2016-0003992. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 05 de mayo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016039250).

Marcos Arias Madrigal, soltero, cédula de identidad 110500856, en calidad de Apoderado Especial de Gadcar de las Costa Azules del Pacífico S. A., cédula jurídica 3101393030 con domicilio en San José, Paso Ancho, Urbanización Monte Azul, casa número 12 K, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: MAR SPORTSWEAR



como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Camisetas, pantalonetas, licras y ropa deportiva en general. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004861. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de junio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016039251).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad 111430953, en calidad de apoderada especial de Table Bluff Brewing Inc. DBA Lost Coast Brewery & Café, con domicilio en 617 4TH Street, Eureka, California, 95501, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Great White** como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo de 2016. Solicitud N° 2016-0004804. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016039260).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad 111430953, en calidad de apoderada especial de Table Bluff Brewing, Inc. DBA Lost Coast Brewery & Café con domicilio en 617 4TH Street, Eureka, California, 95501, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Sharkinator** como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo de 2016. Solicitud N° 2016-0004805. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo de 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016039262).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad 111430953, en calidad de Representante Legal de Elementoscr Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101698767 con domicilio en San Miguel de Desamparados, 250 metros este, barrio San Martín, esquinero estilo chalet, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: L & R



como marca de servicios en clase: 43. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Restaurante y servicio de comida. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0005298. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de junio de 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016039264).

Juan Luis Fallas Mata, casado una vez, cédula de identidad 106850186 con domicilio en Santa María de Dota, 3 kilómetros al norte del Parque, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Magia en el Campo



como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, café sin tostar, bebidas de café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, salsas, especias, pastelería, confitería, harinas, pan, preparaciones hechas de cereales y sucedáneos de café. Reservas: De los colores amarillo, rojo, café, negro y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 3 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005327. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de junio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016039272).

María José Sánchez Ramírez, casada una vez, cédula de identidad 111810253 con domicilio en urb. Real de Pereira Norte, calle Térraba, casa 39, Costa Rica, solicita la inscripción de: Dalala como marca de fábrica y comercio en clase: 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0005248. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 08 de junio del 2016.—Randall Abarca Aguilar Registrador.—(IN2016039285).



Javier Iván Moreno, casado una vez, cédula de residencia 117001611027, en calidad de Apoderado Generalísimo de Inversiones Inver-More S. A., cédula jurídica 3101665839 con domicilio en Nicoya, 100 metros sur y 50 al oeste de la Municipalidad, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: ROYAL BARBERSHOP & BEAUTY



como nombre comercial en clase: internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a barbería y peluquería. Ubicado contiguo antiguas Piscinas Alfredo Cruz 200 norte de Muñoz y Nany. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo de 2016. Solicitud N° 2016-0004838. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de Mayo de 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016039287).

Fabián Jiménez Arias, casado una vez, cédula de identidad 112020940, en calidad de Apoderado Generalísimo de Materias para Concretados de Ojo de Agua Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101068459 con domicilio en San Rafael, 300 metros sur de la Estación del Pacífico, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: MACOASA



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a la transformación, enfarde, fabricación, maquila y comercialización de materias primas para concretados de animales, ubicado en Alajuela, San Rafael, del Palí 700 metros al norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005254. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de junio del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016039295).

Miguel Antonio Rodríguez Espinoza, soltero, cédula de identidad 112110789, en calidad de apoderado especial de Anesse Sociedad Anónima con domicilio en Santa Ana; 50 metros norte, de la Cruz Roja, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Viví SANTA ANA



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería; camisetas; pantalones; gorras; viceras; pañuelos de bolsillo; chales y pañuelos de cabeza; chaquetas, abrigos, pantalones y chalecos de caballero y señora; vestidos; faldas.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005323. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 8 de junio del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016039310).

Miguel Antonio Rodríguez Espinoza, soltero, cédula de identidad 112110789, en calidad de Apoderado Especial de Anesse Sociedad Anónima con domicilio en Santa Ana, 50 metros norte de la Cruz Roja, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Vivi COSTA RICA**



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; camisetas; pantalones; gorras; viseras; pañuelos de bolsillo; chales y pañuelos de cabeza; chaquetas, abrigos, pantalones y chalecos de caballero y señora; vestidos; faldas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005322. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 8 de junio del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016039312).

Gabriela Feoli Matamoros, divorciada una vez, cédula de identidad 112820274 con domicilio en 200 metros oeste de la Plaza El Labrador, San Mateo, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CAPRIELLA**



como marca de comercio, en clase 29 y 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 29 Leche, productos lácteos, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas y clase 31 Hongos frescos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005261. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de junio del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016039329).

Jorge Tristan Trelles, cédula de identidad 1-392-470, en calidad de apoderado especial de Inversiones Impalf S. A., con domicilio en calle 85 N° 48-01 interior 01-21, Itagüí, Antioquia, Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, todos los anteriores son bebidas energéticas o para preparar bebidas de dicha naturaleza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012241. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de marzo del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016039338).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106270794, en calidad de Apoderada Especial de Sky Phone Llc con domicilio en 1348 Washington Av. N° 350, Miami Beach, Florida 33139, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PLATINUM SERIES** como marca de fábrica y comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Teléfonos inteligentes, teléfonos celulares. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002182. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de marzo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016039339).

Jorge Tristan Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Jeunesse Global Holdings LLC., con domicilio en 650 Douglas Avenue, Suite 1020, Altamonte Springs, Florida 32714, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **JEUNESSE**, como marca de fábrica y servicios en clases: 3; 5; 32 y 44 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 3: Lociones de belleza; sueros de belleza; lociones corporales; cremas cosméticas para el cuidado de la piel; preparaciones cosméticas, a saber, lociones reafirmantes; lociones para los ojos; mascarillas de belleza faciales; lociones para fines cosméticos; lociones para la piel, cara, cuerpo; sueros no medicados anti-envejecimiento; sueros no medicados para uso en la piel, cara, cuerpo; cremas y lociones no medicados para el cuidado de la piel; preparaciones no medicadas para el cuidado de la piel, a saber, cremas, lociones, geles, tónicos, limpiadores y exfoliadoras; cremas para la piel; lociones para el piel; mascarillas para la piel; humectante para la piel; preparaciones de cuidado de la piel para remover arrugas., 5: Suplementos dietéticos y nutricionales; suplementos dietéticos y nutricionales que contienen harina de arroz; suplementos nutricionales en forma de geles; suplementos dietéticos de proteína; batidos de proteína como suplemento; suplementos de vitaminas y minerales., 32: Bebidas energizantes; jugos de frutas y bebidas de frutas; bebidas no alcohólicas que contienen jugos de frutas; bebidas no alcohólicas con sabor a té; bebidas no alcohólicas, a saber, tragos energéticos; bebidas no alcohólicas de jugos de frutas, bebidas de suero de leche, y 44: Suministro de un sitio web con información en relación con la vida saludable y bienestar del estilo de vida; suministro de información acerca de la belleza; suministro de información acerca de suplementos dietéticos y nutrición; suministros de información en los campos de la salud y el bienestar; suministro de información sobre el mantenimiento de un estilo de vida saludable y pérdida de peso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002361. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de marzo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016039340).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de Apoderado Especial de Jeunesse Global Holdings, LLC con domicilio en 650 Douglas Avenue, Suite 1020, Altamonte Springs, Florida 32714, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 3; 5; 32 y 44 Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 3: Lociones de belleza; sueros de belleza; lociones corporales; cremas cosméticas para el cuidado de la piel; preparaciones cosméticas, a saber, lociones reafirmantes; lociones para los ojos; mascarillas de belleza faciales; lociones para fines cosméticos; lociones para la piel, cara, cuerpo; sueros no medicados anti-envejecimiento; sueros no medicados para uso en la piel, cara, cuerpo; cremas y lociones no medicados para el cuidado de la piel; preparaciones no medicadas para el cuidado de la piel, a saber, cremas, lociones, geles, tónicos, limpiadores y exfoliadoras; cremas para la piel; lociones para la piel; mascarillas para la piel; humectante para la piel; preparaciones de cuidado de la piel para remover arrugas., 5: Suplementos dietéticos y nutricionales; suplementos dietéticos y nutricionales que contienen harina de arroz; suplementos nutricionales en forma de geles; suplementos dietéticos de proteína; batidos de proteína como suplemento; suplementos de vitaminas y minerales., 32: Bebidas energizantes; jugos de frutas y bebidas de frutas; bebidas no alcohólicas que contienen jugos de frutas; bebidas no alcohólicas

con sabor a té; bebidas no alcohólicas, a saber, tragos energéticos; bebidas no alcohólicas de jugos de frutas; bebidas de suero de leche, y 44: Suministro de un sitio web con información en relación con la vida saludable y bienestar del estilo de vida; suministro de información acerca de la belleza; suministro de información acerca de suplementos dietéticos y nutrición; suministro de información en los campos de la salud y el bienestar; suministro de información sobre el mantenimiento de un estilo de vida saludable y pérdida de peso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo de 2016. Solicitud N° 2016-0002362. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de marzo de 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016039341).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de Apoderado Especial de Jeunesse Global Holdings, LLC con domicilio en 650 Douglas Avenue, Suite 1020, Altamonte Springs, Florida 32714, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 3; 5; 32 y 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3: Lociones de belleza; sueros de belleza; lociones corporales; cremas cosméticas para el cuidado de la piel; preparaciones cosméticas, a saber, lociones reafirmantes; lociones para los ojos; mascarillas de belleza faciales; lociones para fines cosméticos; lociones para la piel, cara, cuerpo; sueros no medicados antienvjecimiento; sueros no medicados para uso en la piel, cara, cuerpo; cremas y lociones no medicados para el cuidado de la piel; preparaciones no medicadas para el cuidado de la piel, a saber, cremas, lociones, geles, tónicos, limpiadores y exfoliadoras; cremas para la piel; lociones para la piel; mascarillas para la piel; humectante para la piel; preparaciones de cuidado de la piel para remover arrugas. 5: Suplementos dietéticos y nutricionales; suplementos dietéticos y nutricionales que contienen harina de arroz; suplementos nutricionales en forma de geles; suplementos dietéticos de proteína; batidos de proteína como suplemento; suplementos de vitaminas y minerales; 32: bebidas energizantes; jugos de frutas y bebidas de frutas; bebidas no alcohólicas que contienen jugos de frutas; bebidas no alcohólicas con sabor a té; Bebidas no alcohólicas, a saber, tragos energéticos; bebidas no alcohólicas de jugos de frutas; bebidas de suero de leche, y 44: suministro de un sitio web con información en relación con la vida saludable y bienestar del estilo de vida; suministro de información acerca de la belleza; suministro de información acerca de suplementos dietéticos y nutrición; suministro de información en los campos de la salud y el bienestar; suministro de información sobre el mantenimiento de un estilo de vida saludable y pérdida de peso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002363. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de marzo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016039342).

Jorge Tristan Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Cisco Technology Inc., con domicilio en 170 West Tasman Drive, San José, California 95134, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

GIRLS POWER TECH

como marca de servicios en clase: 41 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios educativos, a saber, suministro de clases, seminarios, talleres y servicios y programas de acompañamiento pedagógico en el campo de la ciencia, ingeniería, ciencia informática, tecnología de la información, tecnología de las comunicaciones y redes de computadoras. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001787. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016039343).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Sanofi con domicilio en 54 Rue La Boétie, 75008 París, Francia, solicita la inscripción de: **ZACLOL**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0008346. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016039344).

Guillermo Hoppe Pacheco, soltero, cédula de identidad 108480329, en calidad de apoderado generalísimo de Total Fusion Air Sea And Land Services S. A., cédula jurídica 3101382456 con domicilio en Moravia, La Guaria, 150 metros oeste de la escuela Saint Joseph, edificio a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Venta personalizada o no de ramos y arreglos artísticos de rosas cosechadas frescas ya confeccionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011358. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016039345).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de Ebel International Limited con domicilio en Argyle House 41ª, Cedar Avenue, Hamilton, HM12, Bermudas, solicita la inscripción de: **BELESSA L'EBEL** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos cosméticos y de belleza tales como maquillaje, productos de perfumería, preparaciones cosméticas para el cuidado e higiene personal y preparaciones cosméticas para tratamiento facial, corporal y capilar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero de 2016. Solicitud N° 2016-0001656. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de febrero de 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016039347).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de Apoderado Especial de The B'laster Corporation con domicilio en 8500 Sweet Valley Drive, Valley View, Ohio 44125, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **B'LASTER** como marca de fábrica y comercio, en clase 1 y 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 1 Preparaciones químicas, a saber, solventes para limpiar y desengrasar; preparaciones de deshielo para uso automotriz, parabrisas, superficies duras; químicos para descarbonización del motor; aditivos para aceites y combustibles, y 4 Lubricantes para todo propósito; lubricantes automotrices; lubricantes de grafito; lubricantes industriales y vehiculares; lubricantes de uso doméstico; penetrantes para uso industrial, automotriz, granjero, agrícola, marino y doméstico, a saber, aceite penetrante; grasas lubricantes resistentes al agua que son en forma de aerosol; lubricantes para uso industrial, automotriz, granjero, agrícola, marino y doméstico; aditivos para aceites y combustibles.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002277. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de marzo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016039349).

Ana Gabriela Flores Jarquín, soltera, cédula de identidad 114950923 con domicilio en Escazú, San Miguel, del Centro Educativo Benjamín Herrera Angulo, 25 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Baking Time**



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a servicios de restaurantes, servicio de cafeterías, servicios de catering dedicados a comidas nacionales e internacionales y productos de pastelería, ubicado en San José, Escazú, San Miguel, del Centro Educativo Benjamín Herrera Angulo, 25 metros

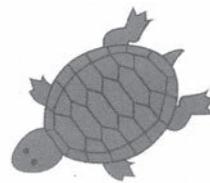
norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002058. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de abril del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016039352).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 1-0626-0794, en calidad de apoderada especial de Jaguar Land Rover Limited, con domicilio en Abbey Road, Whitley, Coventry CV3 4LF, Reino Unido, solicita la inscripción de: **INGENIUM** como marca de fábrica y comercio en clases: 9 y 12 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Hardware de cómputo, software de cómputo, y 12: Vehículos de motor; vehículos terrestres; vehículos de motor sin conductor (vehículos de motor autónomos); carros de carreras; tren de transmisión para vehículos terrestres; máquinas (motor) para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; máquinas (motor) para motocicletas; motores para motocicletas, máquinas (motor) para bicicletas, motores para bicicletas máquinas (motor) para carros de carreras; apoyabrazos para asientos de vehículos; bolsas de equipaje especialmente adaptadas para ajustarse en la cajuela de los vehículos, bolsas, redes y bandejas organizadoras para el interior del carro especialmente adaptadas para ajustarse en los vehículos; reposacabezas para asientos de vehículos; fundas para reposacabezas del vehículo; cubiertas de protección y de tocador para espejos retrovisores; cubre asientos de vehículos; cubiertas para volantes de vehículos; cubiertas ajustadas para vehículos; ruedas para vehículos; llantas de aleación; embellecedores de rueda; llantas; casquillos de eje para las ruedas; casquillos de eje central; cubiertas para las ruedas; piñones de la rueda; alerones vehículos; cubiertas para vehículos; asientos para vehículos; asientos de seguridad para vehículos; cinturones de seguridad para vehículos; arneses de seguridad para vehículos; señales de seguridad [audible] para vehículos; dispositivos y equipos antirrobo, de seguridad y protección para vehículos; rejillas de radiador para vehículos; paneles ajustables para carrocerías de vehículos; consolas centrales de vehículos vendidos como partes de vehículos y que incorporan interfaces electrónicas; bicicletas; partes, piezas y accesorios para bicicletas; sillas de paseo y cochecitos, y sus partes y accesorios; asientos de bebé, infantiles y niños para vehículos; partes y piezas para todos los productos antes mencionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003379. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de abril del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016039353).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Hipra S. A., con domicilio en Av. de la Selva, 135 17170 Amer (Girona), España,

solicita la inscripción de: **STARTVAC** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos veterinarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004122. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de mayo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016039354).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de Apoderada Especial de Von Dutch Company S. A., con domicilio en Obarrio, Calle 58, PH Time Square plaza, piso 2, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 25 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003826. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de mayo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016039355).

Sergio Solera Lacayo, casado una vez, cédula de identidad 110000993, en calidad de apoderado generalísimo de Facio & Cañas Limitada, cédula jurídica 3102027812, con domicilio en Sabana Noreste, Edificio Sabana Business Center, piso 11, Bulevar Rohrmoser y calle 68, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FAYCA** como marca de servicios en clase: 45. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: una oficina de abogados dedicado a brindar servicios profesionales en el campo del derecho. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000553. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de junio del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016039359).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 11055703, en calidad de apoderada especial de CMPC Maderas S. A., con domicilio en: Agustinas N° 1343, Piso 4, Santiago, Chile, solicita la inscripción de: **CMPC**



como marca de fábrica y comercio en clases 1, 5, 16, 19 y 20 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: Celulosa, pasta de madera, pasta de papel, pulpa de madera, derivados químicos de la celulosa; en clase 5: Pañales de bebé, pañales para adultos, paños menstruales, tampones higiénicos, pantaletas higiénicas; en clase 16: Papel, papel higiénico,

toallas de papel, pañuelos de papel, papel multicopia, papel reciclado; en clase 19: Madera de construcción, madera semielaborada, madera de obra, cartón de construcción, papel de construcción y en clase 20: Cajas de madera, tableros de mesa de madera, puertas de muebles de madera, muebles de madera, mesas de madera. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002040. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de junio del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016039361).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 108180430, en calidad de apoderado especial de Ajenus S. A., cédula jurídica 3101272908, con domicilio en calle 29 y 31, avenida 5 N° 2949, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TABACÓN THERMAL RESORT & SPA**



como marca de fábrica y servicios en clase(s): 3; 25; 43 y 44 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 3: Perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; jabones, lociones; dentífricos a utilizar en lugares con aguas termales y/o spa, 25: Vestido, calzado, sombrerería a utilizar en lugares con aguas termales y/o spas, 43: Servicios de hotel, restaurante y bar y 44: Servicios de aguas termales y spa, cuidados de higiene y belleza para personas; servicios de tratamiento de salud, belleza; tratamientos utilizando aguas termales, masajes, tratamientos faciales, exfoliaciones, tratamientos de hidroterapia, aromaterapia, manicuras y todo tipo de cuidados de belleza para personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005236. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de junio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016039362).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 11055703, en calidad de apoderado especial de Lee Kum Kee Company Limited con domicilio en 2-4 Dai Fat Street, Tai Po Industrial Estate, Tai Po, New Territories, Hong Kong, solicita la inscripción de: Lee Kum Kee Hong Kong



como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y verduras preservadas, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; pollo en pollo, pollo en polvo con sabor; polvo de caldo de pollo; caldo concentrado; preparaciones para hacer sopas y caldos; sopas; caldo; aceite de ajonjolí; aceite de ají; alimentos, concentrados o preparaciones hechas o que consisten en chile o extractos de chile; ajo molido; jengibre picado; pasta de camarones; alimentos, concentrados o preparaciones a base de carne, pescado, aves, mariscos y/o de crustáceos; alimentos, concentrados o preparaciones hechas o que consisten de polvo o extractos de pescado, langostinos, camarones, almejas, mejillones, ostras y/o vieiras. Reservas: No se hace reserva del término: "Hong Kong".. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2016, solicitud N° 2016-0005191. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de junio del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016039363).

Víctor Manuel Cordero Barrientos, casado una vez, cédula de identidad N° 109400262, en calidad de apoderado generalísimo de Mega Líneas Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101202562, con domicilio en: Tibás, Colima, sector industrial, de la Trefilería 175 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: SE Steel Elektrik Electrical Fitting Solutions



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, venta, distribución, importación y exportación de contenedores de conexiones eléctricas fabricados en metal, y accesorios eléctricos metálicos para conexiones. Ubicada en San José, Tibás, Colima, sector industrial, de la trefilería 175 metros al oeste. Reservas: de los colores, azul, naranja y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001916. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de junio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016039366).

Víctor Manuel Cordero Barrientos, casado una vez, cédula de identidad N° 109400262, en calidad de apoderado generalísimo de Mega Lines Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101202562,

con domicilio en Tibás, Colima, de la Trefilería 175 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: SE Steel Elektrik,



como marca de fábrica y comercio en clase: 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 6 caja eléctrica, (es un contenedor de conexiones eléctricas fabricados en metal, por lo general destinada a ocultarlas de la vista y desalentar la manipulación, forma parte del conducto eléctrico, del sistema en una edificación, las cajas de conexiones forman una parte integral de un sistema de protección de los circuitos, donde se debe suministrar integridad del circuito, como ocurre en la iluminación o líneas de energía, en una instalación la caja de conexiones sirve para evitar que el cortocircuito dentro de la caja se extienda durante un incendio accidental), accesorios eléctricos metálicos para conexiones (son figuras fabricadas en metal para realizar conexiones con las cajas eléctricas. Por lo general son destinados para conectar las cajas eléctricas con las tuberías eléctricas de conducción y desalentar la manipulación, los accesorios forman parte integral de un sistema de protección de los circuitos, donde se debe suministrar integridad del circuito, como ocurre en la iluminación o líneas de energía, en una instalación el accesorio de conexión sirve para sujetar todos los componentes y suministrar seguridad del circuito). Reservas: hace reserva de los colores naranja, azul y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero de 2016. Solicitud N° 2016-0001915. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de junio de 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016039367).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 11055703, en calidad de apoderado especial de Lee Kum Kee Company Limited con domicilio en 2-4 Dai Fat Street, Tai Po Industrial Estate, Tai Po, New Territories, Hong Kong, solicita la inscripción de: Lee Kum Kee



como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y verduras preservadas, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; pollo en pollo, pollo en polvo con sabor; polvo de caldo de pollo; caldo concentrado; preparaciones para hacer sopas y caldos; sopas; caldo; aceite de ajonjolí; aceite de ají; alimentos, concentrados o preparaciones hechas o que consisten en chile o extractos de chile; ajo molido; jengibre picado; pasta de camarones; alimentos, concentrados o preparaciones a base de carne, pescado, aves, mariscos y/o de crustáceos; alimentos, concentrados o preparaciones hechas o que consisten de polvo o extractos de pescado, langostinos, camarones, almejas, mejillones, ostras y/o vieiras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2016, solicitud N° 2016-0005190. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de junio del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016039370).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 11055703, en calidad de apoderada especial de Lee Kum Kee Company Limited, con domicilio en: 2-4 DAI Fat Street, Tai Po Industrial Estate, Tai Po, New Territories, Hong Kong, solicita la inscripción de: HONG KONG LEE KUM KEE



como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y verduras preservadas, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; pollo en pollo, pollo en polvo con sabor; polvo de caldo de pollo; caldo concentrado; preparaciones para hacer sopas y

caldos; sopas; caldo; aceite de ajonjolí; aceite de ají; alimentos, concentrados o preparaciones hechas o que consisten en chile o extractos de chile; ajo molido; jengibre picado; pasta de camarones; alimentos, concentrados o preparaciones a base de carne, pescado, aves, mariscos y/o de crustáceos; alimentos, concentrados o preparaciones hechas o que consisten de polvo o extractos de pescado, langostinos, camarones, almejas, mejillones, ostras y/o vieiras. Reservas: no se hace reserva del término "HONG KONG". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0005188. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de junio del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016039371).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderado especial de Lee Kum Kee Company Limited con domicilio en 2-4 Dai Fat Street, Tai Po Industrial Estate, Tai Po, New Territories, Hong Kong, solicita la inscripción de: LEE KUM KEE PANDA BRAND



como marca de fábrica y comercio en clase 29. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y verduras preservadas, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles; pollo en pollo, pollo en polvo con sabor; polvo de caldo de pollo; caldo concentrado; preparaciones para hacer sopas y caldos; sopas; caldo; aceite de ajonjolí;

aceite de ají; alimentos, concentrados o preparaciones hechas o que consisten en chile o extractos de chile; ajo molido; jengibre picado; pasta de camarones, alimentos, concentrados o preparaciones a base de carne, pescado, aves, mariscos y/o de crustáceos, alimentos, concentrados o preparaciones hechas o que consisten de polvo o extractos de pescado, langostinos, camarones, almejas, mejillones, ostras y/o vieiras. Reservas: No se hace reserva exclusiva del término Hong Kong. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2016, solicitud N° 2016-0005186. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de junio del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016039372).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Colgate Palmolive Company, con domicilio en 300 Park Avenue, New York, N.Y., 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Protex PRÓ-HIDRATA**



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de cuidado personal, a saber, productos no medicados para la limpieza del cuerpo y la piel, jabón en barra, jabón antibacterial, jabón líquido para manos, jabón corporal, gel de baño y para la

ducha, talco, preparaciones para el cuidado del cabello, preparaciones para el afeitado, desodorantes y antitranspirantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004500. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de junio del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016039373).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad N° 1-1220-0158, en calidad de apoderado especial de Colgate Palmolive Company, con domicilio en: 300 Park Avenue, New York, N.Y., 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **COLGATE PLAX ICE GLACIAL**, como marca de

fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: enjuagues bucales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004737. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de junio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016039374).

Lizbeth Navarro Picado, soltera, cédula de identidad 105560744 con domicilio en casa número 78, Residencial Vista Llana, Puente Salas de Barva, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios profesionales en materia ambiental. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000846. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016039449).

Francisco Javier Canteli Peladez, cédula de residencia 172400267735, en calidad de apoderado generalísimo de Moda Y Complementos Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101687445 con domicilio en Tibás, Llorente, de la entrada de la Universidad Hispanoamericana 200 metros este, Costa Rica, solicita la inscripción de: Fuerteventura Boutique



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a ropa y accesorios femeninos, tales como bolsos, bisutería, ropa, pañuelos, fajas, calzado, y artículos de sombrería, ubicado en Sabana Oeste, 50 metros sur y 42 metros oeste de

cabletica/teletica Multicentro La Sabana, local 4. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo del 2016, solicitud N° 2016-0005151. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de junio del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016039458).

Pedro Javier Muñoz Betancur, casado una vez, cédula de residencia N° 117000876026, con domicilio en: Guachipelín, urbanización Pinar del Río, casa N° 84, Costa Rica, solicita la inscripción de: PrestaMAX SU DINERO SIN DEMORA



como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: negocios de compra y venta de bienes muebles, casas de empeño y servicios financieros. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0005111. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de junio del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registrador.—(IN2016039505).

Francisco Javier Malca Salas, casado 1 vez, cédula de residencia 160400152110, con domicilio en Pavas, Rohrmoser, diagonal a Plaza Rohrmoser; 250 metros norte, casa color terracota, frente al Parque Llama del Bosque, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ALTERNATIVAS ECONÓMICAS EN SALUD A E S**, como marca de servicios en clase: 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios médicos, odontológicos, salud en general. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000993. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016039507).

José Humberto Brenes Underwood, soltero, cédula de identidad N° 116450118, en calidad de apoderado generalísimo de Nueces Industriales Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 310134159, con domicilio en: San José - La Uruca del Taller Vargas Matamoros, 200 metros norte y 50 metros este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Caskers



como marca de comercio en clases 29, 30 y 31 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: fruta seca, fruta confitada, semilla mixta, maníes preparados; en clase 30: condimentos y en clase 31: almendra, macadamia, marañón, maní simple, avellana y pistacho. Reservas: de los colores: anaranjado y negro. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005432. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de junio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016039531).

Liza Biamonte Castro, soltera con domicilio en San Isidro de Coronado, Urbanización Los Alpes, casa N° 19, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio y servicios en clases: 25 y 35 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería reciclada y 35 Servicio de comercialización de bienes en línea. Reservas: No se hace reserva de el símbolo de reciclaje. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005841. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016039533).

Laureen Orozco Orozco, soltera, cédula de identidad 107210868 con domicilio en San Cristóbal Norte, Desamparados, contiguo a cancha sintética, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Nosotras



como marca de servicios en clases: 3 y 35, internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 3: Artículos relacionados con cosmética, (cremas, perfumes, lociones, maquillaje, aceites esenciales, jabones y otros de esta misma línea, y 35: Tienda por

departamentos, venta de ropa, zapatos, cosméticos, bisutería y accesorios, bolsos, juguetes, artículos para el hogar, artículos deportivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0003521. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de mayo del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016039547).

Miguel Jiménez Marín, casado una vez, cédula de identidad 108170805, en calidad de apoderado generalísimo de Caprino Lac S. A. con domicilio en 600 mts este del templo católico Tabarcia de Mora, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Caprino Lac



como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Leche y productos lácteos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2016, solicitud N° 2016-0002318. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de mayo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016039568).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad N° 111510238, en calidad de apoderado especial de Dufry International AG (Dufry International S. A.) (Dufry International Ltd.), con domicilio en: Brunngässlein 12, 4052 Basilea, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de tiendas minoristas; el agrupamiento, en beneficio de terceros, de productos diversos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia. Prioridad: se otorga prioridad N° 63752/2015 (reg 680245) de fecha 03/11/2015 de Suiza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003564. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de mayo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016039573).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Dufry International AG (Dufry International S. A.) (Dufry International Ltd.), con domicilio en Brunngässlein 12, 4052 Basilea, Suiza, solicita la inscripción de: DUFRY



como marca de servicios en clase: 35. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de tiendas minoristas; el agrupamiento, en beneficio de terceros, de productos diversos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia; publicidad; relaciones públicas; gestión de negocios; administración de empresas; gestión de negocios y consultoría en organización; consultoría en organización de negocios; consultoría en el manejo de personal; consultoría profesional de negocios; agencia de exportación-importación; promoción de ventas para terceros. Reservas: La prioridad parcial solo para "servicios de tiendas minoristas; el agrupamiento, en beneficio de terceros, de productos diversos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia". Prioridad: Se otorga prioridad N° 63755/2015 (reg 680246) de fecha 03/11/2015 de Suiza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003565. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de mayo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016039574).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de tipo representante desconocido de Dufry Ag (Dufry SA) (Dufry Ltd), con domicilio en Brunngässlein 12, 4052 Basilea, Suiza, solicita la inscripción de: H Hudson, como marca de servicios en clase: 35 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de tiendas minoristas, el agrupamiento en beneficio de terceros de productos diversos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia. Prioridad: se otorga prioridad N°

63895/2015 de fecha 06/11/2015 de Suiza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003566. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de mayo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016039575).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Dufry International AG (Dufry International S. A.)(Dufry International Ltd.), con domicilio en Brunneggässlein 12, 4052 Basilea, Suiza, solicita la inscripción de: D DUFRY



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de tiendas minoristas; el agrupamiento, en beneficio de terceros, de productos diversos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003568. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de mayo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016039576).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de representante legal de Dufry International AG (Dufry International SA) (Dufry International Ltd), con domicilio en Brunneggässlein 12, 4052 Basilea, Suiza, solicita la inscripción de: D, como marca de servicios en clase: 35 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de tiendas minoristas; el agrupamiento, en beneficio de terceros, de productos diversos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia y servicio al cliente relacionado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003569. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de mayo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016039577).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de Apoderado Especial de Dufry AG (Dufry SA) (Dufry LTD) con domicilio en Brunneggässlein 12, 4052 Basilea, Suiza, solicita la inscripción de: Hudson News

Hudson News

como marca de servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de tiendas minoristas; el agrupamiento, en beneficio de terceros, de productos diversos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril de 2016. Solicitud N° 2016-0003571. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de mayo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016039578).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Dufry AG (Dufry S. A.) (Dufry Ltd.), con domicilio en Brunneggässlein 12, 4052 Basilea, Suiza, solicita la inscripción de: HUDSON GROUP,



como marca de servicios en clase: 35 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de tiendas minoristas; el agrupamiento, en beneficio de terceros, de productos diversos (excepto su

transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003573. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de mayo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016039580).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Dufry AG (Dufry SA) (Dufry Ltd), con domicilio en Brunneggässlein 12, 4052 Basilea, Suiza, solicita la inscripción de: HG



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de tienda minoristas; el agrupamiento, en beneficio de terceros, de productos diversos (excepto su transporte), para que los consumidores examinados y comprarlos a su conveniencia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003572. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de mayo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016039581).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de Apoderado Especial de Sakata Seed Corporation con domicilio en 2-7-1, Nakamachidai, Tsuzuki-Ku Yokohama. , Japón, solicita la inscripción de:

PASSI•N in Seed

como marca de fábrica y comercio en clase: 31 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente:

semillas de plantas; plantas; bulbos; bulbos de flores; plantones; flores naturales; vegetales frescos; fruta fresca; arroz sin procesar; malta para elaborar cervezas y licores; lúpulo; granos (semillas); granos (cereales); ajonjolí; maíz; trigo; cebada; centeno; avena; hierbas para consumo animal o para las personas; flores secas para decoración; coronas de flores naturales; productos alimenticios para animales. Reservas: de los colores: negro, rojo, verde, azul, anaranjado, violeta, celeste y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero de 2016. Solicitud N° 2016-0001873. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo de 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016039582).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited, con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de: GHOST BALL



como marca de fábrica y comercio en clases: 9 y 28. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 programas de bingo para ordenador (computadora), componentes electrónicos de máquinas para bingo y aparatos de video juegos de bingo y

juegos; máquinas de juegos de azar; máquinas de bingo de previo pago; máquinas recreativas de bingo y de juego de bingo; máquinas, aparatos e instalaciones eléctricas y/o electrónicas de bingo recreativas y juegos de bingo; máquinas y aparatos de videojuegos de bingo; partes y piezas para los productos antes mencionados, que no se incluyan en otras clases. Reservas: los colores amarillo, verde, rojo, anaranjado, café, azul y morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003339. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de abril del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016039583).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited, con domicilio en B2 Industry Street, Qormi QRM300, Malta, solicita la inscripción de: como marca de fábrica y comercio en clase: 28 internacional,



Para proteger y distinguir lo siguiente: Juegos; máquinas de juegos de azar; máquinas de bingo de previo pago; máquinas recreativas de bingo y juego de bingo; máquinas, aparatos e instalaciones eléctricas y/o electrónicas de bingo recreativas y juegos de bingo; máquinas y aparatos de videojuegos de bingo; partes y piezas para los productos antes mencionados, que no se incluyan en otras clases. Reservas: de los colores: verde, rosado, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003341. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de abril del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016039584).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de International Gaming Projects Limited, con domicilio en B2 Industry Street, Gormi QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



Ortiz O PRIME como marca de fábrica y comercio en clases: 9 y 28. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 programas de bingo para ordenador (computadora), componentes electrónicos de máquinas para bingo y aparatos de video juegos de bingo y 28 juegos; máquinas de juegos de azar; máquinas de bingo de previo pago; máquinas recreativas de bingo y de juego de bingo; máquinas, aparatos e instalaciones eléctricas y/o electrónicas de bingo recreativas y juegos de bingo; máquinas y aparatos de videojuegos de bingo; partes y piezas para los productos antes mencionados, que no se incluyan en otras clases. Reservas: De los colores: morado, amarillo, mostaza y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003340. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de mayo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016039586).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de Apoderado Especial de International Gaming Projects Limited con domicilio en B2 Industry Street, QORMI QRM300, Malta, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 28 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: juegos; máquinas de juegos de azar; máquinas de juego de previo pago; aparatos de juego; máquinas de juego recreativas; juegos recreativos electrónicos (aparatos de previo pago o que funcionan con fichas); máquinas y aparatos de videojuegos; partes y piezas para los productos antes mencionados. Reservas: de los colores: rojo, negro y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000397. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de febrero de 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016039588).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Asociación Guías y Scouts de Costa Rica, cédula jurídica 300745337, con domicilio en avenida 10, 250 metros al este de Acueductos y Alcantarillados, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CR Guías y Scouts, como marca de fábrica y comercio en clase: 26 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: artículos de mercería y pasamanería, insignias y accesorios para prendas de vestir; pañoletas o pañuelos; botones; insignias, prendedores, broches y distintivos para ropa; pines; cuellos estilo chino (sin botón de cierre para camisas) charreteras tapaderas para bolsas de camisas bandas [insignias] bandas para el cabello; corchetes de blusas; números o letras para marcar la ropa; cintas y artículos de adorno para ropa o para el cabello; bordados; brazaletes [brazales]; cierres de cinturón y de prendas de vestir; cintas autoadherentes y cintas autoadhesivas de gancho y rizo [artículos de mercería]; cintas elásticas; cordones; cordones de zapatos; volantes de faldas y vestidos; parches termoadhesivos para artículos textiles; pasacintas; pasacordones; pasadores para cuellos postizos y cinturones; corchetes, ribetes, ojales y elementos de sujeción para prendas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003986. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de mayo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016039589).

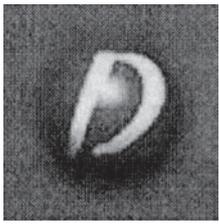
Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Anhui Jianghuai Automobile CO., Ltd., con domicilio en N° 176 Dongliu Road, Hefei City, Anhui Province, China, solicita la inscripción de: JAC



como marca de fábrica y servicios, en clase 12; 35 y 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 12 automóviles; buses automotores; carros deportivos; camiones; vehículos eléctricos; carretillas elevadoras; camionetas, furgones y furgonetas; bastidores y chasis de automóviles; autociclos, buses, clase 35 ventas de vehículos automotores; promoción y mercadeo de vehículos automóviles, camiones, vehículos deportivos, buses, vehículos eléctricos; importación, exportación y servicios de venta minorista con relación a la venta de vehículos automotores, partes, piezas y accesorios relacionados; información, consejería y consultoría relacionada con lo anterior, y clase 37 mantenimiento y reparación de vehículos (incluyendo automóviles, camiones, vehículos deportivos, buses, vehículos eléctricos), lavado y limpieza de vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003563. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de mayo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016039590).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de Apoderado Especial de V.F. Corporation con domicilio en 105 Corporate Center BLVD, Greensboro, North Carolina 27408, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WE FIT YOUR LIFE.** como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de negocios, principalmente, administración de empresas y operaciones minoristas relacionadas con los campos de ropa, accesorios para ropa, equipaje o maletas y equipo para el aire libre; dirección de negocios y administración de empresas relacionadas con los campos de ropa, accesorios para ropa, equipaje o maletas y equipo para el aire libre. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo de 2016. Solicitud N° 2016-0002595. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de marzo de 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016039591).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Dufry International AG (Dufry International SA) (Dufry International Ltd), con domicilio en Brunngässlein 12, 4052 Basilea, Suiza, solicita la inscripción de: D, como marca de servicios en clase: 35 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de tiendas minoristas; el agrupamiento, en beneficio de terceros, de productos diversos (excepto transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004170. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de mayo del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016039592).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de V.F. Corporation con domicilio en 105 Corporate Center Blvd., Greensboro, North Carolina 27408, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de negocios, principalmente, administración de empresas y operaciones minoristas relacionadas con los campos de ropa, accesorios para ropa, equipaje o maletas y equipo para el aire libre; dirección de negocios, administración de empresas relacionadas con los campos de

ropa, accesorios para ropa, equipaje o maletas y equipo para el aire. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002597. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de marzo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016039593).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad N° 111510238, en calidad de apoderado especial de V.F. Corporation con domicilio en 105 Corporate Center BLVD, Greensboro, North Carolina 27408, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



We Fit Your Life.

como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de negocios, principalmente, administración de empresas y operaciones minoristas relacionadas con los campos de ropa, accesorios para ropa, equipaje o maletas y equipo para el aire libre; dirección de negocios y administración de empresas relacionadas con los campos de ropa,

accesorios para ropa, equipaje o maletas y equipo para el aire libre. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002596. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de marzo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016039596).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Dufry International AG (Dufry International S. A.) (Dufry International Ltd.) con domicilio en Brunneggässlein 12, 4052 Basilea, Suiza, solicita la inscripción de: **DUFRY** como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de tiendas minoristas; el agrupamiento, en beneficio de terceros, de productos diversos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril de 2016. Solicitud N° 2016-

0003567. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de mayo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016039597).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad N° 111510238, en calidad de apoderado especial de Dufry AG (Dufry S. A.) (Dufry Ltd.), con domicilio en: Brunngässlein 12, 4052 Basilea, Suiza, solicita la inscripción de: **HUDSON NEWS**, como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de tiendas minoristas; el agrupamiento, en beneficio de terceros, de productos diversos (excepto su transporte), para aquellos consumidores pueden examinarlos y comprarlos a su conveniencia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003570. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de mayo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016039598).

Karl Maximilian Schmack Salazar, casado una vez, cédula de residencia N° 132000131710, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Centro Cultural Costarricense Norteamericano con domicilio en: barrio Dent, de la estación de servicio 150 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SOPHIA WANAMAKER**



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la enseñanza del idioma inglés y español,

además de servicio de biblioteca, ubicado en San José, Barrio Dent, de la estación de servicio 150 metros norte. Reservas: del color: negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0004018. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de junio del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016039614).

Yolanda Chavarría Araya, casada una vez, cédula de identidad N° 202881253, en calidad de apoderado generalísimo de Rama J. J. de Hatillo S. A., cédula jurídica N° 3101283111, con domicilio en: Puerto Viejo, 200 metros este del cruce de Puerto Viejo, el súper Mercado Hone Creek, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HONE CREEK**



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a súper mercado, ubicado en Puerto Viejo de Limón, 200 metros este del cruce del Puerto Viejo. Reservas: de los colores rojo, café, verde y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005104. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de junio del 2016.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016039633).

Yolanda Chavarría Araya, casada una vez, cédula de identidad 202881253, en calidad de apoderada generalísima de Rama J. J. de Hatillo S. A., cédula jurídica 3101283111 con domicilio en Puerto Viejo; 200 metros este, del cruce de Puerto Viejo, el Súper Mercado Hone Creek, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Black Beach**



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 un establecimiento comercial dedicado a súper mercado y licorera, ubicado en Puerto Viejo de

Limón; 200 metros este, del cruce de Puerto Viejo. Reservas: de los colores: negro, celeste, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005103. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de junio del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016039634).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Novartis AG con domicilio en CH-4002, Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **UNIFEYE** como marca de fábrica y comercio en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos quirúrgicos para usar en cirugías oftálmicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2016, solicitud N° 2016-0003618. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de abril del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016039635).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de Apoderada Especial de Novartis AG con domicilio en 4002, Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **UNITY** como marca de fábrica y comercio, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 10 Aparatos e instrumentos quirúrgicos para usar en cirugías oftálmicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003617. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de abril del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016039636).

Ernesto Gutiérrez Blanco, casado una vez, cédula de identidad 108480886, en calidad de Apoderado Especial de Zimmer, Inc. con domicilio en 345 East Main Street Warsaw, Indiana 46580, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ZIMMER BIOMET** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 y 10. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Aloinjertos de tejidos humanos; implantes de injertos heterólogos y homólogos; extractos de tejidos biológicos; injertos de tejidos biológicos; injertos óseos humanos; sustitutos de injertos óseos compuestos por materiales naturales y biológicos; apósitos para heridas; implantes ortopédicos, espinales y dentales compuestos por materiales naturales, e instrumentos utilizados para dichos implantes; cementos óseos para fines médicos; preparaciones y compuestos dentales, a saber, sustitutos de crecimiento óseo, matrices de tejidos, membranas y regeneración de tejidos. Todos ellos para uso médico, y en clase 10: Implantes ortopédicos, espinales y dentales de materiales artificiales, e instrumentos utilizados para dichos implantes; sustitutos de injertos óseos de materiales artificiales; dispositivos de fijación externa para cirugía ortopédica; cabestrillos; rodilleras ortopédicas; férulas; medias antiembolia; polímeros naturales o sintéticos para su uso en reparación, regeneración y aumento de tejido. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/880,421 de fecha 20/01/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de abril de 2016. Solicitud N° 2016-0003005. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de junio de 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016039637).

Ernesto Gutiérrez Blanco, casado una vez, cédula de identidad N° 108480886, en calidad de apoderado especial de Yantai Tri-Circle Lock Industry Group CO Ltd., con domicilio en 47 Xinanhe Road, Yantai, Shandong, China, solicita la inscripción de: **AAA**,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 6 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: cerraduras metálicas que no sean eléctricas; cierres metálicos para bolsas; cerraduras metálicas para vehículos; candados; cerraduras de golpe; pestillos de cerradura; llaves; llaves de bobinado metálicas; cajas fuertes; puertas de metal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo de 2016. Solicitud N° 2016-0004755. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de mayo de 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016039638).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Henkel AG & CO. KGAA, con domicilio en Henkelstrasse 67, 40589 Düsseldorf, Alemania, solicita la inscripción de: **X XTREME PROFESSIONAL** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Preparaciones para el cuidado, limpieza, tinte, coloración, decoloración, peinado, estilizado, fijación y ondulado del cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos



valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003615. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016039639).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de Apoderada Especial de Henkel AG & Co. KGAA con domicilio en Henkelstrasse 67, 40589 Düsseldorf, Alemania, solicita la inscripción de: **MILLION CHANCES** An initiative by Schwarzkopf **EMPOWERING WOMEN**



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de fondos de beneficencia; servicios de recaudación de fondos de beneficencia; servicios de concesión de becas de estudio; servicios de recaudación de fondos; servicios de patrocinio. Prioridad: Se otorga prioridad N° 014859821 de fecha 21/03/2016 de la OAMI. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003614. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016039640).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula de identidad N° 1-0848-0886, en calidad de apoderado especial de Cheng Shin Rubber Ind. Co., Ltd. con domicilio en: N° 215, Meei-Kong Road, Huang-TS' O Village, Ta-Suen, Chang- Hwa Hsien, R.O.C., Taiwán, solicita la inscripción de: **PRAGMATRA**, como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: llantas; tubos de neumáticos para vehículos; cámaras de aire para neumáticos; válvulas para neumáticos de vehículos; infladores para neumáticos; parches para reparación de llantas; revestimientos para neumáticos; tapas de recauchutado de neumáticos; cubiertas para neumáticos de repuesto. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-

0002406. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de abril del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016039641).

María Vargas Uribe, divorciado, cédula de identidad 107850618, en calidad de Apoderado Especial de Johnson & Johnson con domicilio en One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, Nueva Jersey, 08933, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **RECEPTIV** como marca de fábrica y comercio en clases: 5 y 10. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 5: Preparaciones de diagnóstico y reactivos para propósitos médicos, y clase 10: Dispositivos médicos para medir niveles de preparaciones farmacéuticas antisicóticas en la sangre de pacientes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril de 2016. Solicitud N° 2016-0003613. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de abril del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016039642).

Ernesto Gutiérrez Blanco, casado una vez, cédula de identidad 108480886, en calidad de apoderado especial de HO, Hoi Ming Michael, pasaporte BA283870, con domicilio en 6 Alta Drive, Stouffville Uxbridge, Ontario, Canadá L4A 7X4, Canadá, solicita la inscripción de:

DR-HO'S

como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos de masaje: instrumentos de estimulación nerviosa eléctrica transcutánea: estimuladores musculares del nervio; aparato de tracción para uso médico; cinturones para uso médico; aparatos médicos para el alivio del dolor, apoyos para la espalda, cuello, hombro, codo, rodilla y tobillo para uso médico; equipos de acupuntura; aparato para terapia de acu presión, aparato moxibustión; aparato para medir la presión arterial, el aparato de control de la glucemia; monitores cardíacos; almohadas para uso terapéutico; ayudas para caminar con fines médicos; plantillas para calzado ortopédico; aparatos electro médicos para tratamientos de adelgazamiento; estimuladores musculares electrónicos (EMS); estimuladores de impulsos electrónicos; estimuladores ultrasónicos; estimuladores de la terapia de imán; estimuladores de terapia láser; aparatos de masaje estático; aparatos vibro masaje; cinturones de galvanizado para uso médico; aparatos terapéuticos galvánica; aparato de fisioterapia; instrumentos de acupuntura eléctricos, aparatos tracción para uso médico; aparatos e instrumentos médicos, corsés para uso médico; materiales de sutura; mobiliario hecho especialmente para uso médico; aparatos de ejercicio físico, con fines médicos; aparatos de rehabilitación a efectos médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000250. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de enero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016039643).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 103350794, en calidad de apoderado especial de Novartis AG, con domicilio en CH-4002, Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **VEKTOR**, como marca de fábrica en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 10 aparatos e instrumentos oftálmicos quirúrgicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010326. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de abril del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016039647).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Volvo Truck Corporation con domicilio en SE-405 08 Göteborg, Suecia, solicita la inscripción de: Road Choice TRUCK PARTS



como marca de fábrica y comercio en clases: 1; 7; 9; 11 y 12. internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 1: Agentes refrigerantes para motores de vehículos terrestres fluidos para bajar la concentración de emisiones de escape diésel (DEF), aditivos químicos para combustibles; clase 7: Partes de vehículos terrestres, a saber, gatos hidráulicos, culatas de cilindros de motor, mufas (tubos de escape), kits de unidad de correas de ventilador, a saber, soporte para unidad de ventilación, cojinetes, juntas, juntas tóricas, anillos retenedores, hechos de metal, guarniciones de fricción, espaciadores metálicos, pistones, cartuchos de aire y arandelas/clavos/tornillos de metal; filtros de aire para motores de automóviles, inyectores de combustibles, separadores de combustible-agua, bombas hidráulicas, radiadores, bombas de vacío, bombas de agua; tubos de escape, kits que incluyen pistones para reparación de motores, guarniciones de pistones, bielas de conexión, cojinetes para motores y juntas para motores, inyectores de combustible; alternadores electrónicos giratorios, generadores y arranques de motor; enfriadores de gas tipo CACs para motores; partes de máquinas para vehículos terrestres, a saber, partes para sistemas de aire acondicionado, a saber, compresores, condensadores; clase 9: Accesorios para vehículos terrestres, a saber, antenas, baterías, bobinas eléctricas, conectores eléctricos, radios y radios CB; clase 11: Aparatos para vehículos terrestres, a saber, aires acondicionados, cartuchos de secado usados para la eliminación de contaminantes sólidos, líquidos y vapor de aire comprimido y gases, bombillas direccionales para vehículos, aparatos de alumbrado para vehículos, partes para sistemas de aire acondicionado, y 12 Partes de vehículos terrestres, a saber, compresores de frenos de aire; muelles amortiguadores de aire y eléctricos para suspensiones amortiguadores para suspensión de aire; alarmas de advertencia de reversa cojinetes para llantas; tensores de correas (fajas); correas de transmisión y mangueras de combustible; ajustadores de frenos en el ámbito de ajustadores automáticos de tensión (ASA's); árboles de levas de freno y kits de reparación de cilindro de freno, vendidos como una unidad para vehículos terrestres; cámaras de frenado; tambores de freno; zapatas para frenos; válvulas de aire para frenos; guardabarros; soportes de freno; transportadores de carga accesorios de cromo, a saber, cobertores de tuercas de tensión, tapacubos, guardabarros, protectores de llantas contra el barro; embragues; almohadillas para discos de frenos; parachoques de muelle para vehículos terrestres, especialmente hechos de composiciones de hule y montado en la parte trasera de camiones y furgones para aminorar el impacto cuando retroceden en un muelle de carga; tanques de combustible auto sellantes para almacenamiento de combustible; parabrisas hechos de vidrio; espejos, a saber, espejos retrovisores y espejos ubicados en la visera interna del vehículo, protectores de llantas contra el lodo; protectores de llantas contra el barro y protectores de llantas contra el lodo tipo aletas como partes estructurales de vehículos cobertores (cubiertas) para asientos; amortiguadores; muelles para ballestas de suspensión; extremos externos e internos de barras de acoplamiento y bielas de dirección para sistemas de dirección y suspensión; partes estructurales para reparación de puertas de furgones; triángulos de seguridad, a saber, unidades de triángulos plásticos rojos reflectantes usados como precaución al lado de la carretera para indicar que un vehículo se encuentra detenido pernos en forma de u para sistemas de dirección y de suspensión; juntas (uniones) en forma de u para sistemas de dirección y suspensión; empaques para llantas; aros de aluminio y acero para llantas; escobillas para limpieza de parabrisas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002944. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de abril del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016039648).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Societé Air France con domicilio en 45, Rue De París, 95747 Roissy-Charles-De Gaulle, Francia, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 43 Servicios para suministrar alimentos y bebidas; servicios para ofrecer servicios de catering a bordo; servicios para proveer alimentos y bebidas en servicios abordo en aviones; servicios para proveer alimentos y bebidas en aeropuertos; servicios para proveer alojamiento temporal; servicios de alquiler y para ofrecer accesos a salones de reuniones, salas de espera, áreas de descanso y relajación, particularmente en aeropuertos; servicios de alquiler de electrodomésticos para la cocina y para proveer alimentos y bebidas; servicios de alquiler de sillas, mesas, mobiliario, mantelería, ropa para inodoros y para baño y para cristalería; servicios de restaurante; servicios de restaurantes en la modalidad de auto servicio; servicios de bares; servicios de cafés; servicios de cafeterías; servicios de hoteles; servicios de reservaciones de habitaciones de hotel; servicios de reservaciones de restaurantes; servicios de reservaciones para bares y para cafetería; servicios de reservaciones de restaurantes en la modalidad de auto servicio; servicios para proveer información en relación con reservaciones de hoteles y de servicios de restaurante; servicios de catering; servicios para la preparación y suministros de comidas, bebidas y alimentos en general particularmente ofrecidos en servicio a bordo en aeronaves. Reservas: Del color: rojo pantone 186C. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de abril del 2016, solicitud N° 2016-0003138. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de abril del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016039650).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de SQM Europe N.V., con domicilio en Houtdok-Noordkaai 25A, 2030 Antwerpen, Bélgica, solicita la inscripción de: Qrop, como marca de fábrica en clase: 1 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: químicos usados en industria y ciencia; así como en acuicultura de peces, agricultura, horticultura y silvicultura; fertilizantes y preparaciones para fertilizantes. Reservas: de los colores: verde claro y verde oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003139. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de abril del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016039651).

María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de SQM Europe N.V. con domicilio en Houtdok-Noordkaai 25A, 2030 ANTWERPEN, Bélgica, solicita la inscripción de: ULTRASOL

 como marca de fábrica en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Químicos usados en industria y ciencia; así como en acuicultura de peces, agricultura, horticultura y silvicultura; fertilizantes y preparaciones para fertilizantes. Reservas: De los colores: verde claro y verde

oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003140. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de abril del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016039652).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderado especial de The Sherwin-Williams Company, con domicilio en 101 W. Prospect Avenue, N.W., Cleveland, Estado de Ohio 44115-1075, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HEATFLEX**, como marca de fábrica y comercio en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Composición de revestimiento protector en forma de pintura para aplicaciones en uso industrial, marino, y como un inhibidor de corrosión. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003143. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de abril del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016039653).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Osram Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung con domicilio en Marcel-Breuer-STR. 6, 80807, München., Alemania, solicita la inscripción de: **LEDVANCE** como marca de fábrica y comercio en clase: 11 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos de alumbrado, especialmente lámparas e iluminaciones eléctricas; aparatos de alumbrados y sistemas de alumbrados en bases consistentes en las mismas, especialmente en bases de LEDs (también LEDs orgánicos); lámparas tipo LED e iluminación tipo LED (incluida en esta clase) y sus partes; lámparas y aparatos de alumbrado y dispositivos y sistemas consistentes de los mismos así como de sus partes (incluidas en clase 11) en base de luz tipo LED; módulos tipo LED, a saber, módulos basados en LEDs (también LEDs orgánicos) con funciones de alumbrado y con propósitos de alumbrado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo de 2016. Solicitud N° 2016-0002131. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de abril del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016039654).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Merck KGaA, con domicilio en Frankfurter Strasse 250, D-64293 Darmstadt, Alemania, solicita la inscripción de: **KIZZU**, como marca de fábrica y comercio en clases: 5 y 10 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: preparaciones farmacéuticas para uso humano para el tratamiento de enfermedades y trastornos endocrinológicos y en clase 10: aparatos e instrumentos médicos. Prioridad: Se otorga prioridad N° 30 2015 220 499.1 de fecha 24/09/2015 de Alemania. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001742. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de abril del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016039656).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderado especial de Johnson & Johnson con domicilio en: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, Nueva Jersey, 08933, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SPEEDTRAP**, como marca de fábrica y comercio en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un dispositivo de preparación de injerto, a saber, un dispositivo

de suministro de sutura para usar en procedimientos quirúrgicos ortopédicos que involucran injertos de tejidos blandos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002649. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de abril del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016039659).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de Kikkerland Desing Ing. con domicilio en 666 Broadway Ave., 4th floor, Nueva York, Nueva York 10012, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KIKKERLAND** como marca de fábrica y comercio en clases 9; 11; 16; 21 y 28. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software extintores, 11 Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias, 16 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta, 21 Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases, y 28 Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de navidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de marzo del 2016, solicitud N° 2016-0002672. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de abril del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016039660).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Johnson & Johnson, con domicilio en One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, Nueva Jersey, 08933, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BEDTIME**, como marca de fábrica y comercio en clases: 3 y 9 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: productos para el cuidado y limpieza de la piel y el cabello y en clase 9: programas de computadora (software) en el ámbito de una aplicación móvil para ayudar a los bebés y niños a que duerman mejor. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002945. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de abril del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016039661).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de Rhodia Operations, con domicilio en 25, Rue de Clichy, 75009, París, Francia, solicita

la inscripción de: **FENTAMINE** como marca de fábrica y comercio en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos usados en la industria, en particular productos químicos para usar en detergentes, limpiadores, cosméticos, y productos de aseo personal y del hogar, en adhesivos, en barnices, en lacas, en textiles, en pinturas y revestimientos, en tintas, en desengrasantes de metal, en polímeros intermedios, en aditivos plásticos, en tratamientos de superficies, en tratamientos de metal, en grasas y lubricantes, en agroquímicos, en pesticidas, en alimentos y bebidas, en minería y explosivos, y en industrias de aceite y de gas. Agentes químicos tenso-activos, agentes antiestáticos, aditivos químicos, preparaciones químicas para manufactura de pigmentos, y de aditivos químicos para fungicidas. Prioridad: Se otorga prioridad N° 15/4207322 de fecha 04/09/2015 de Francia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001745. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de abril del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016039663).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Ossian Vides y Vinos S.L. con domicilio en Cordel de las Merinas, S/N, 40447 Nieva (Segovia), España, solicita la inscripción de: **OSSIAN** como marca de fábrica y comercio en clase: 33 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: vinos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo de 2016. Solicitud N° 2016-0002815. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de abril de 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016039664).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de Apoderado Especial de Koninklijke Philips N.V. con domicilio en High Tech Campus 5, 5656 AE, EINDHOVEN, Países Bajos, solicita la inscripción de: **UGROW** como marca de fábrica y servicios, en clase 3; 5; 7; 8; 9; 10; 11; 16; 21; 28; 35; 38 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos; pasta de dientes; preparaciones de tocador no medicadas; cosméticos, jabones; champús; talco en polvo no medicado; toallitas húmedas para limpiar los bebés e infantes; toallitas húmedas para bebés, toallitas húmedas desechables impregnadas con colonia, toallitas húmedas faciales impregnadas con cosméticos; toallitas húmedas para propósitos sanitarios y cosméticos, toallitas húmedas impregnadas con lociones cosméticas, toallitas húmedas cosméticas pre - humectadas, toallitas impregnadas con limpiador para la piel, toallitas húmedas incorporando preparaciones de limpieza; preparaciones no medicadas, cremas y lociones para el cuerpo, piel y cabello; cremas para masajes, aceites y geles, no medicados; talco líquido para bebés; crema para pezones; preparaciones desincrustantes para uso en el hogar; toallas impregnadas con lociones; almohadillas, toallas o toallitas húmedas pre humedecidas o impregnadas con limpiadores, toallas o toallitas, toallitas desechables impregnadas con químicos o compuestos limpiadores para higiene personal; bálsamo para ser usado en partes genitales del bebé, crema para bebé; crema para el cuerpo para madres, para el baño y ducha; humectante y espuma limpiadoras para madres, aceite humectante para madres, geles para la ducha para bebés, gel para el cabello de bebés, Clase 5 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para propósitos médicos; alimentos y sustancias dietéticas adaptadas para uso médico y veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes, improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales

dañinos; fungicidas, herbicidas; alimentos para bebés; preparaciones vitamínicas y de minerales; emplastos; toallitas impregnadas con antisépticos o medicadas; toallitas húmedas impregnadas con una loción farmacéutica, toallitas desinfectantes, toallitas para uso médico; almohadillas para lactancia; insertos para protectores de pezones usados en período de lactancia; protectores de pezones usados en período de lactancia; toallas mojadas esterilizadas; pañales para bebés; toallas y toallitas impregnadas con lociones y cremas farmacéuticas; leche en polvo para bebés, Clase 7 Aparatos para propósitos domésticos (del hogar) no incluidos en otras clases; licuadoras eléctricas, abridores eléctricos de latas, procesadores eléctricos de comida, exprimidores eléctricos de frutas, molinillos eléctricos y batidoras eléctricas, cuchillos eléctricos, partes y accesorios de todos los productos mencionados anteriormente, Clase 8 Herramientas e implementos de mano (operados manualmente); rasuradoras; cubertería de mesa, de plástico para bebés y niños; punzones para hacer huecos en mamilas incluidos en esta clase; cubertería y cubertería para bebés, infantes y niños, cucharas, tenedores y cuchillos; cortadoras eléctricas de cabello, desbastadoras de cabello (trimmer), tijeras para desbastar el cabello, cortaúñas para bebés, limpiadores de nariz; aparatos para depilación, eléctricos y no eléctricos, cortadoras de cabello para uso personal, eléctricos y no eléctricos, pinzas removedoras de cabello; cortaúñas, eléctricas y no eléctricas; limas de uñas, eléctricas y no eléctricas; sets de manicura y pedicura; limas y limas anchas para uñas, eléctricas y no eléctricas; tenazas para levantar mamilas y otros objetos desde un esterilizador; tenazas para levantar objetos calientes; partes y accesorios de los productos mencionados anteriormente, Clase 9 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registros magnéticos, discos acústicos; discos compactos, discos versátiles digitales (DVD) equipo para el procesamiento de datos, computadoras; programas (software) de computadoras; alarmas; básculas para bebés; marcos para fotografías digitales, monitores DECT, termómetros y termómetros electrónicos, que no sean para propósitos médicos; trajes antirradiación; publicaciones electrónicas, provistas en línea desde una base de datos o en la Internet, medios de almacenamiento, discos compactos interactivos y CD-Roms; grabaciones, cintas, discos, casetes, cartuchos, tarjetas y otros transportadores, todos conteniendo o para grabación de sonido, video, datos, imágenes, juegos, texto, programas o información; todos los productos mencionados anteriormente para o en relación con bebés, niños pequeños, mujeres embarazadas, mamás en período de lactancia y madres jóvenes; programas de computadora (software) y aplicaciones de programas de computadora (software) para teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos móviles digitales portátiles, aplicaciones móviles; programas de computadora para el acceso, exploración y búsqueda en línea de bases de datos, programas de computadora y microprogramas (firmware), a saber programas de sistemas operativos, programas de sincronización de datos y programas (software) de computadora para el desarrollo de aplicaciones para computadoras personales y portátiles; marcos para anteojos, anteojos, anteojos para el sol; imanes para refrigeradores; partes y accesorios para todos los productos mencionados anteriormente, excepto audífonos y artículos relacionados; aparatos eléctricos de monitoreo; monitores para bebés; monitores de audio; monitores video digitales; monitores (componentes); cargadores para baterías eléctricas; cargadores para batería; baterías y baterías recargables; paquetes de baterías recargables; unidades centrales de procesamiento para monitores de bebés; conexiones eléctricas para monitores de bebé; cables de poder; bases para cargadores de unidades para padres; partes y accesorios para monitores de bebé; termómetro tipo chupetas; termómetros para el baño y el dormitorio; marcos para fotos digitales; medidor de estrés; partes y accesorios para todos los productos mencionados anteriormente, excepto audífonos y artículos

relacionados; Clase 10 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura; aparatos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios; instrumentos, vestuario, luces y lámparas para uso médico, curativo, quirúrgico, dental y veterinario; botellas para alimentación, agarraderas para botellas para alimentación; mamilas; chupones, chupetas y saca dientes; cucharas y alimentadores médicos para administrar medicinas; incubadoras, sillas para inodoros; sillas para inodoros para bebés y niños; saca leches; aparatos para lactantes para usar en amamantamiento, incluyendo aparatos para el tratamiento y corrección de pezones invertidos; almohadillas para los pechos, protectores para los pechos, protectores para pezones, almohadillas frías para los pechos; almohadillas calientes para los pechos; termómetros; aparatos esterilizadores y accesorios para los mismos; bandas para el brazo para bebés y para niños pequeños; condones; partes y accesorios para todo los productos mencionados anteriormente; aparatos, eléctricos o no eléctricos, para masaje, masajeadores para pechos y cuerpo; guantes para masajes, almohadillas termales para masaje; aparatos generadores de vibración para masaje; fajas para el soporte del embarazo; biberones para bebés; biberones desechables para alimentación; biberones desechables para bebés; partes y accesorios para biberones de alimentación y biberones para bebés; saca leches, incluyendo saca leches manuales, saca leche eléctrico, saca leche operado por batería; partes y accesorios para saca leches; protectores de pezones; paquetes de hielo para propósitos médicos; enfriadores médicos para alimentación de lactancia materna; partes y accesorios y cierres para tazas y recipientes; bolsas médicas y recipientes para recolección, congelamiento, almacenamiento, transporte y recalentamiento de leche materna para propósitos médicos- mamilas; chupetas y mamilas para chupones para bebés; pacificadores y mamilas para bebés; cadenas para pacificadores, a saber, clips y sostenedores para pacificadores; termómetros para usar en la frente y en el oído; aparatos para remover mucosas nasales, a saber, dilatadores externos nasales, aspiradores nasales, recipientes de irrigación nasal, recipientes para lavados nasales; partes y accesorios para todos los productos mencionados anteriormente, Clase 11 Aparatos para alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias; aparatos e instrumentos para esterilizar, calentar, alumbrar, cocinar, refrigerar, secar o para propósitos sanitarios; esterilizadores multifuncionales (esterilizador más calentadores de leche y comida), ventiladores, calentadores y para mantener tibias botellas para alimentación, alimentos, líquidos y sólidos; aparatos de cocina para alimentos; ollas eléctricas para cocción a vapor; aparatos de cocción para preparar congee (platillo asiático); hervidor de botellas (para hervir agua, hecho de plástico/acero inoxidable); purificadores de aire, humidificadores, luces despertadoras, luces guía y luces tranquilizadoras partes y accesorios para todos los productos mencionados anteriormente; botellas para agua caliente; esterilizadores; esterilizadores a vapor; esterilizadores para botellas de alimentación y biberones para bebés, incluyendo esterilizadores de vapores de microondas y esterilizadores eléctricos a vapor; bolsas desechables de esterilización; bolsa esterilizadora para microondas; partes y accesorios para esterilizadores; purificadores de aire; humidificadores; luces despertadoras; vaporizadores para alimentos y preparaciones de comidas; partes y accesorios para todos los productos mencionados anteriormente., Clase 16 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases- productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería- adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas- material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta, periódicos, boletines, publicaciones impresas y revistas; toallitas para limpiar los bebés e infantes hechos de papel; baberos desechables hechos de papel; servilletas para mesa hechas de papel; servilletas desechables hechas de papel o celulosa para infantes y bebés y bolsas para hielo; bolsas para

cocinar en microondas; bolsas de plásticos para cocinar en horno; baberos de papel; pañuelos de papel; toallitas de celulosa, Clase 21 Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos (excepto cepillos para pintar); cepillos para dientes, cepillos de dientes que se colocan en el dedo; materiales para fabricar cepillos; artículos para propósitos de limpieza; cristalería, porcelana y loza no incluida en otras clases; utensilios y recipientes domésticos pequeños (ninguno de metales preciosos o revestidos con los mismos); recipientes para usar en esterilización de biberones de alimentos para bebés y cierres para dichos recipientes; peines, esponjas (no para propósitos quirúrgicos), botellas de agua caliente y recipientes aislantes de calor; dispensadores para leche en polvo; recipientes aislantes de calor y cargadores de biberones de alimento para bebés; cepillos y vajillas; utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; utensilios y recipientes cosméticos y para el baño; tazas y recipientes adaptados para alimentar bebés y niños; recipientes para comida de bebé vendidos vacíos, tazas, picos antiderrames para usar con tazas, picos vertederos para tazas; baños y bacinicas para bebés; cristalería, porcelana y loza; tazones y baldes; adornos pequeños; aparatos para hacer bebidas; figurines, estatuillas, artículos decorativos y artísticos, artículos y materiales de limpieza; cajas, a saber: cajas de vidrio, bomboneras, cajas de metales preciosos y de metales no preciosos para caramelos, cajas de metales preciosos y de metales no preciosos para dulces, cajas de metales preciosos y de metales no preciosos para servilletas de papel (servilleteros), cajas distribuidores de toallitas de papel y o servilletas de papel, cajas de arena (higiénicas) para mascotas, cajas para el pan, cajas para galletas, cajas para té, cajas para almuerzo, cajas para píldoras de uso doméstico, cajas para almuerzo, todos éstos incluidos en ésta clase; cajas para dinero; cierres para los utensilios y recipientes mencionados anteriormente; bolsas y recipientes para uso doméstico, a saber, recipientes para almacenar, congelar, preservar, transportar y calentar leche materna; botellas para agua caliente y recipientes aislantes de calor y cargadores de biberones para alimentar bebés; botellas de vidrio; tazas; cierres para tazas; discos selladores; cepillos para limpieza (partes de) botellas, mamilas, recipientes; bolsas térmicas e isotérmicas para mantener botellas y tazas tibias o frías, incluyendo bolsos aislantes; baños portátiles para bebés; platos y platos con divisiones; set de alimentación para viajes con tapetes de succión para prevenir derrames, tazones y baldes; pajillas para beber; licuadoras, no eléctricas, para propósitos domésticos; aislantes y termos y botellas térmicas; escurridor para botellas; cepillos para limpiar (partes de) botellas, mamilas, recipientes; botellas, abridores de botellas y cepillos para botellas; forros para proteger- tazas, botellas y recipientes; partes y accesorios de todos los productos mencionados anteriormente, Clase 28 Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y de deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de Navidad; juguetes, juegos y juguetería y sonajeros; muñecas, Clase 35 Servicios de gestión de negocios comerciales; servicios de administración comercial; servicios de trabajos de oficina; servicios de configuración y manejo de expedientes de datos almacenados en bases de datos; servicios de compilación y manejo de expedientes de datos (también llamados gestión de contenidos) entre otros, relacionados en el área del desarrollo de salud para niños; servicios de almacenamiento electrónico de datos incluyendo datos de bebés y niños-servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionada con los servicios antes mencionados sean los mismos vía internet o no, Clase 38 Servicios de telecomunicación; servicios de comunicaciones electrónicas; servicios de comunicaciones inalámbricas; servicios de comunicaciones digitales; servicios de comunicación electrónica; servicios de comunicación en línea; servicios de comunicaciones móviles; servicios de comunicación vía telemática; servicios de asesoramiento en comunicaciones; servicios de renta de equipo de telecomunicaciones; servicios de transmisión de datos mediante satélites de comunicación; servicios de asesoramiento en relación con comunicaciones electrónicas; servicios de comunicación mediante redes de fibras ópticas; servicios de comunicación mediante redes electrónicas; servicios de comunicación mediante luz (alumbrado) y

aparatos de alumbrado; servicios para suministrar comunicaciones en línea y clase 42 Servicios científicos y tecnológicos y de investigación y diseño relacionados con los mismos; servicios de análisis industrial y servicios de investigación; servicios de diseño y desarrollo de componentes (hardware) y programas de computadora (software); servicios de computadora y servicios móviles, a saber, proveer tecnología caracterizada por programas de computadora en línea (software) que permite a los usuarios de computadoras y servicios móviles compartir información e imágenes, formar comunidades virtuales, entablar redes sociales, monitorear bebés e infantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de abril del 2015. Solicitud N° 2016-0003354. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de abril del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016039665).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Biofarma con domicilio en 50, Rue Carnot 92284 Suresnes Cedex, Francia, solicita la inscripción de: **OBLOME** como marca de fábrica en clases 5 y 10 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5 Preparaciones farmacéuticas; preparaciones sanitarias para propósitos médicos; implantes farmacéuticos; medicinas implantables; alimentos y sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; alimentos para bebés; suplementos dietéticos y preparaciones dietéticas; emplastos, materiales para apósitos; compresas; material para empastes, materiales para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir animales dañinos fungicidas, herbicidas, todos los productos mencionados anteriormente para usar en los campos de la diabetes, de la oncología y en el campo osteoporótico, excluyendo productos veterinarios. Clase 10 instrumentos y aparatos médicos; aplicadores para medicamentos; implantes médicos; aplicadores para preparaciones farmacéuticas; bombas para uso médico en la aplicación de medicamentos desde un envase; bombas de infusión para la aplicación de medicamentos; dispositivos de inyección para fármacos; aparatos e instrumentos quirúrgicos; estuches a la medida para instrumentos médicos; materiales de sutura; escalpelos; cuchillas para uso médico; tijeras para cirujías; estuches para instrumentos médicos usados por doctores; recipientes hechos especialmente para residuos médicos; receptáculos para aplicación de medicamentos; dispositivos médicos; dispositivos de diagnóstico para propósitos médicos; todos los productos mencionados anteriormente, para ser usados en los campos de la diabetes, de la oncología y en el campo osteoporótico, excluyendo productos veterinarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de abril del 2016, solicitud N° 2016-0003352. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de abril del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016039667).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad N° 103350794, en calidad de apoderado especial de Basf SE., con domicilio en: Carl-Bosch- Strasse 38, Ludwigshafen AM Rhein, Alemania, solicita la inscripción de: **ADURETY**, como marca de fábrica y comercio en clases 1 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: químicos usados en agricultura, horticultura y silvicultura; especialmente preparaciones para fortalecer las plantas; preparaciones químicas y /o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones para regular el crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como cebos sexuales o agentes para confundir insectos y en clase 5: preparaciones para destruir y combatir animales dañinos; insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de abril del

2016. Solicitud N° 2016-0003353. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de abril del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016039668).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderado especial de Basf Agrochemical Products B.V., con domicilio en Groningensingel 1, 6835 EA, Arnhem, Países Bajos, solicita la inscripción de: **VEDIRA**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1 y 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 1: químicos usados en agricultura, horticultura y silvicultura especialmente preparaciones para fortalecer las plantas; preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones para regular el crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como cebos sexuales o agentes para confundir insectos; y clase 5: preparaciones para destruir y combatir animales dañinos insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril de 2016. Solicitud N° 2016-0003270. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de abril del 2016.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2016039669).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Kia Motors Corporation con domicilio en 12 Heolleung-Ro, Seocho-Gu, Seúl, República de Corea, solicita la inscripción de: **FORTE** como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: automóviles; carros para pasajeros; camionetas; buses; mini buses (busetas); carros de cuatro llantas; camionetas; mini camionetas; vehículos todo terreno. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003269. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de abril del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016039670).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Basf SE., con domicilio en Carl-Bosch- Strasse 38, Ludwigshafen Am Rhein, Alemania, solicita la inscripción de: **EVORITY**, como marca de fábrica y comercio en clases: 1 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: químicos usado en la agricultura, horticultura y silvicultura; especialmente preparaciones para fortalecer las plantas; preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en las plantas, preparaciones para regular el crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como cebos sexuales o agentes para confundir insectos; y en clase 5: preparaciones para destruir y combatir animales dañinos; insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003268. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de abril del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016039671).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Pharming Intellectual Property B.V., con domicilio en Darwingweg 24, 233 CR Lieden, Países Bajos, solicita la inscripción de: **RUCONEST** como marca de fábrica y comercio en clases: 5. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003267. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de abril del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016039672).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Basf Se, con domicilio en Carl-Bosch- Strasse 38, Ludwigshafen AM Rhein, Alemania, solicita la inscripción de: **CEVYA** como marca de fábrica y comercio en clases 1 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 1: Químicos usados en agricultura, horticultura y silvicultura; especialmente preparaciones para fortalecer las plantas; preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones para regular el crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como cebos sexuales o agentes para confundir insectos; y clase 5: Preparaciones para destruir y combatir animales dañinos; insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2016, solicitud N° 2016-0003266. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de abril del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016039673).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Basf Agrochemical Products B.V., con domicilio en Groningensingel 1, 6835 EA, Arnhem, Países Bajos, solicita la inscripción de: **CLUVION**, como marca de fábrica y comercio en clases: 1 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 1: químicos usados en agricultura, horticultura y silvicultura; especialmente preparaciones para fortalecer las plantas; preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones para regular el crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como cebos sexuales o agentes para confundir insectos y en clase 5: preparaciones para destruir y combatir animales dañinos; insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003145. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de abril del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016039674).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de Apoderado Especial de The Sherwin-Williams Company con domicilio en 101 Prospect Avenue, N.W., Cleveland, estado de Ohio 44115-1075, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SEAVOYAGE** como marca de fábrica y comercio en clase: 2. internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: composición de revestimiento protector en forma de pintura para aplicaciones en uso industrial, marino y como un inhibidor de corrosión. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de abril de 2016. Solicitud N° 2016-0003144. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de abril del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016039675).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de The Sherwin-Williams Company con domicilio en 101W. Prospect Avenue N. W., Cleveland, Estado de Ohio 44115-1075, Estados Unidos de

América, solicita la inscripción de: **ENVIROLASTIC** como Marca de fábrica y comercio en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Composición de revestimiento protector en forma de pintura para aplicaciones en uso industrial, marino, y como un inhibidor de corrosión. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de abril del 2016, solicitud N° 2016-0003141. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de abril del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016039676).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de The Sherwin-Williams Company, con domicilio en 101 W. Prospect Avenue, N.W., Cleveland, Estado de Ohio 44115-075, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FIRETEX** como marca de fábrica y comercio en clase: 2. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Composición de revestimiento protector en forma de pintura para aplicaciones en uso industrial, marino, y como un inhibidor de corrosión. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003142. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de abril del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016039677).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad N° 103350794, en calidad de apoderado especial de Bayer Intellectual Property GMBH, con domicilio en Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim Am Rhein, Alemania, solicita la inscripción de: **AYANGO**, como marca de fábrica y comercio en clases 1, 5 y 31 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: químicos usados en agricultura, horticultura y silvicultura; preparaciones químicas para el tratamiento de semillas (incluidas en clase 1) preparaciones para regular el crecimiento de las plantas; genes de semillas para producción agrícola; fertilizantes; en clase 5: preparaciones para destruir y combatir animales dañinos fungicidas; herbicidas y en clase 31: productos y granos de agricultura, horticultura y silvicultura no incluidos en otras clases; semillas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003776. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de abril del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016039684).

María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de gestor oficioso de Bay Valley Foods, LLC., con domicilio en 2021 Spring Road, Oak Brook, IL 60523, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CREMORA** como marca de fábrica y comercio en clase: 29. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cremas no de productos lácteos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002511. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016039685).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Turner Broadcasting System Latin America Inc. con domicilio en One Cnn Center, Atlanta, Georgia 30303, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LO DIJO LA BANANA** como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Grabaciones audio visuales caracterizadas por filmes y programas de entretenimiento en el campo de comedia, acción y

aventura; grabaciones de sonidos musicales caracterizados para denotar comedia, acción y aventura; parlantes portátiles de audio, auriculares, audífonos, almohadilla para ratón, USB's en blanco; jmanes decorativos, marcos para fotos digitales, cascos protectores para practicar deportes, tubos para practicar buceo, máscaras para nadar, anteojos para nadar (goggles); anteojos, anteojos para protegerse del sol, marcos y estuches para los mismos, carpetas descargables de audio, de video, audiovisuales y de imágenes caracterizadas por comedia, acción y aventura; cartuchos de juegos de video, programas de computadora (software) de juegos de video, programas de computadora (software) para juegos descargables de computadora para usar en computadoras y en dispositivos inalámbricos; contenido y aplicaciones de audio y de video caracterizado por comedia, acción y aventura; bolsas adaptadas para dispositivos electrónicos personales, a saber, teléfonos celulares, computadoras tipo laptops, computadoras tipo tableta, cámaras digitales, reproductores digitales de música y lectores de libros electrónicos; mangas protectoras, tapas (cobertores) y estuches para teléfonos celulares, computadoras tipo laptop, computadoras tipo tableta, cámaras digitales, reproductores digitales de música y lectores de libros electrónico; accesorios para teléfonos celulares incluyendo carátulas (placas frontales) y cordones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2016, solicitud N° 2016-0004811. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de mayo del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016039686).

María Vargas Uribe, divorciado, cédula de identidad 107850618, en calidad de Apoderado Especial de LE Cordon Bleu International BV, con domicilio en Herengracht 28 NL-1015 BL Ámsterdam, Países Bajos, solicita la inscripción de: **CORDONTEC** como marca de servicios en clases: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de educación; servicios educacionales y de enseñanza, a saber, servicios de conducción de talleres, seminarios clases y servicios para ofrecer aprendizaje a distancia en los ámbitos de artes culinarias, gastronomía, enología, administración d negocios e industria de la hospitalidad y de distribución de materiales para cursos en relación con lo anterior; servicios para suministrar demostraciones educacionales; servicios de publicación de libros, de publicaciones impresas y de revistas; servicios de edición de libros, de publicaciones y de revistas; servicios para suministrar entrenamiento; servicios de entretenimiento. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo de 2016. Solicitud N° 2016-0004727. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo de 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016039687).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Schöffelhofer Weizenbier GMBH, con domicilio en Darmstäoter Landstrasse 185, 60598 Frankfurt Am Main, Alemania, solicita la inscripción de: **SCHÖFFERHOFER** como marca de fábrica en clase: 32. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas, incluidas cervezas sin alcohol y de reducido contenido de alcohol; bebidas mezcladas a base de cerveza; bebidas sin alcohol. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004160. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de mayo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016039688).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de Apoderada Especial de Radeberger Exportbierbrauerei GMBH con domicilio en Dresdner Strasse

2, 01454 Radeberg, Alemania, solicita la inscripción de: **RADEBERGER** como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas, incluidas cervezas sin alcohol y de reducido contenido de alcohol; bebidas mezcladas a base de cerveza; bebidas sin alcohol. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004159. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de mayo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016039689).

María Vargas Uribe, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de gestor oficioso de Bodega Ruca Malen S. A., con domicilio en: Av. Presidente Manuel Quintana 192, piso 1°, código postal N° 1044, Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **MALEN**, como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas alcohólicas (excepto cervezas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002510. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de mayo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016039690).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de Merck KgaA, con domicilio en Frankfurter Strasse 250, D-64293 Darmstadt, Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1; 2; 3; 5; 7; 9; 10; 11; 16; 17; 29; 30; 32; 35; 40; 41; 42 y 44 internacional(es), para

proteger y distinguir lo siguiente: clase 1: productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria; clase 2: pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas; clase 3: preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares dentífricos; clase 5: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos fungicidas, herbicidas; clase 7: máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos; clase 9: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos,

ordenadores; software; extintores; clase 10: aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura; clase 11: aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias; clase 16: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles) material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta; clase 17: caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos; clase 29: carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; clase 30: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; clase 32: cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; clase 35: servicios de publicidad; servicios de gestión de negocios comerciales; servicios de administración comercial; servicios de trabajos de oficina; clase 40: servicios de tratamiento de material con materiales bioquímicos, biológicos y farmacéuticos; servicios de tratamiento de materiales con químicos; servicios de tratamiento de aguas; servicios de tratamiento de materiales; servicios de teñidos de telas; servicios de producción personalizada de productos químicos para usar en manufactura, en investigación y ciencia servicios de producción personalizada para usar en fármacos; clase 41: servicios de educación; servicios de formación; servicios de entretenimiento; servicios de actividades deportivas y culturales; clase 42 servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software, y clase 44: servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. Reservas: del color: azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo de 2016. Solicitud N° 2016-0002504. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de marzo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016039691).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Basf Se, con domicilio en Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen AM Rhein, Alemania, solicita la inscripción de: **LENVYOR** como marca de fábrica y comercio en clases: 1 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 1: Químicos usados en agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortalecer las plantas; preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones para regular el crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como cebos sexuales o agentes para confundir insectos, y 5: Preparaciones para destruir y combatir animales dañinos; insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 4 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004193. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de mayo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016039692).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de K+S KALI GMBH con domicilio en Bertha-Von-Suttner-STRAGE 7, 34131 Kassel, Alemania, solicita la inscripción de: **MagPower** como marca de fábrica y comercio en clase: 1 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 1: Fertilizante, en particular sulfatos de magnesio y otras sales de magnesio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo de 2016. Solicitud N° 2016-0004728. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016039693).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de Apoderada Especial de Cuetara S. L. con domicilio en Avda. Hermanos Gómez Cuétara Núm. 1 28590 Villarejo de Salvanes (Madrid), España, solicita la inscripción de: **CALLEJEROS** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Galletas y cereales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004163. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de mayo del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016039694).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Dortmunder Actien-Brauerei GMBH con domicilio en Steigerstrasse 20, 44145 Dortmund, República Federal de Alemania, Alemania , solicita la inscripción de: **DAB** como marca de fábrica en clase 32. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Cervezas, incluidas cervezas sin alcohol y de reducido contenido de alcohol; bebidas mezcladas a base de cerveza; bebidas sin alcohol. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2016, solicitud N° 2016-0004162. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de mayo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016039695).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad N° 103350794, en calidad de apoderado especial de Google Inc., con domicilio en: 1600 Amphitheatre Parkway, Mountain View, California 94043, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GOOGLE DEVELOPERS LAUNCHPAD**, como marca de servicios en clases 35, 36 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: servicios de negocios y de consultoría en administración de negocios; servicios para creación de negocios, a saber, servicios de consultoría para puesta en marcha de negocios; servicios de tecnología de incubación, a saber, servicios de consultoría de negocios en los campos de desarrollo de tecnología, planeamiento de comercialización y mercadeo estratégico; servicios de desarrollo de negocios; en clase 36: servicios financieros y de inversión de capital; servicios de incubación de negocios, a saber, servicios para proveer financiamiento a trabajadores independientes, para puesta en marcha de negocios, para negocios existentes y para entidades sin fines de lucro y en clase 41: servicios para ofrecer campamentos, clases, seminarios, talleres y entrenamiento en el campo de emprendedores. Presentada el 02 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004097. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de mayo del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016039696).

Víctor Vargas Valenzuela, divorciado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Motul, con domicilio en 119, Boulevard Félix Faure, 93300 Aubervilliers, Francia, solicita la inscripción de: **INGENIOUS BLEND MOTUL**, como marca de fábrica y servicios en clases: 1; 4 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 1: Químicos para refrigerantes líquidos, químicos para ser usados en composiciones lubricantes; aditivos químicos para combustible; químicos usados en industria, ciencia y fotografía, así como en agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales no procesadas, materias plásticas no procesadas; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar; sustancias químicas para conservar alimentos sustancias curtientes; adhesivos (pegamentos) usados en industria preparaciones impermeabilizantes, anticongelantes, preparaciones desincrustantes que no sean para uso doméstico. Clase 4: Aceites y grasas industriales; lubricantes; aceites, grasas y lubricantes para motores de vehículos; aditivos, no químicos, para combustibles de motores; composiciones para absorber, regar y concentrar el polvo, usados en el mantenimiento de motores de vehículos y para todo tipo de motores de máquinas; combustibles (incluyendo gasolina para motores) e iluminantes; candelas y mechas para alumbrado; composiciones usadas como agentes de mezcla, agentes aglomerantes; aceites para suspensión y clase 41: Servicios de educación; servicios para proveer formación servicios de entretenimiento; servicios de actividades deportivas y culturales servicios de publicación de libros y de revistas; servicios de bibliotecas servicios de doma y adiestramiento de animales; servicios de producción de espectáculos y de filmes; servicios de renta de películas cinematográficas, de grabaciones de sonido, de proyectores y de accesorios y de decorados de teatros para películas cinematográficas; servicios de montaje (edición) de cintas de video; servicios de organización de competencias para educación y entretenimiento; servicios de organización y conducción de coloquios, de conferencias, de congresos; servicios de organización de exhibiciones para propósitos culturales o educacionales; servicios de organización de loterías servicios de reservación de asientos para espectáculos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003893. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de mayo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016039698).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Imagen Satelital S. A. con domicilio en Defensa 599, piso 2, Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **NAFTA SUPER** como marca de fábrica y servicios en clases 9 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 9: Grabaciones audio visuales en todos medios de comunicación, caracterizado por entretenimiento en la naturaleza de series de televisión en vivo en el campo de la comedia, acción, drama, realidad y de aventura; programación descargable de televisión caracterizada por comedia, acción, drama y aventura, los mismos distribuidos mediante la Internet y mediante comunicaciones inalámbricas, y 41: Servicios de entretenimiento, a saber, series de programas multimedia caracterizados por comedia, acción, drama y de aventura distribuidos mediante varias plataformas a través de múltiples formas de medios de transmisión; servicios para proveer juegos de computadora en línea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2016, solicitud N° 2016-0003892. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de mayo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016039699).

Víctor Vargas Valenzuela, divorciado, cédula de identidad 103350794, en calidad de Apoderado Especial de Molinos IP S. A., con domicilio en 2 RTE. DU Simplon 16-Case Postale 29, Paudex,

Suiza, solicita la inscripción de: Cocinero desde 1932 como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Jugo de limón como bebida. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007980. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de mayo del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016039701).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Eddy Tedjakusuma, con domicilio en Jalan Taman Sari VIII N° 96, Taman Sari, Jakarta Barat, Indonesia, solicita la inscripción de: KYT



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir usadas por motociclistas; ropa deportiva para motociclistas; trajes para conducir motocicletas; guantes para motociclistas; chaquetas para motociclistas; trajes impermeables para motociclistas; prendas de vestir de cuero para motociclistas; máscaras tipo esquí; gorras para usar con cascos (sombbrero) jerséis para ciclistas; camisetas para ciclistas; suéteres sin botones (de meter) cardigans, jerséis; pañuelos para el cuello; bufandas; suéteres; calcetines; pantalones; chaquetas; chaquetas de cuero; chaquetas para protegerse del viento; chaquetas sin mangas; chaquetas impermeables; chaquetas largas; chaquetas forradas (prendas de vestir), chaquetas tipo jubones; camisas; chalecos; chalecos con corte a la cintura; jumpers; chándales; pantalones de mezclilla; camisetas; camisetas para sudar; anoraks; cinturones y fajones; botas para motociclistas; zapatos; botas; sombreros; gorras; gorras con visores; visores (sombbrero); prendas de vestir; calzado; sombrero. Prioridad: se otorga prioridad N° 14835698 de fecha 26/11/2015, de la oficina de la Unión Europea (EUIPO). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004444. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de mayo del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016039702).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de Eddy Tedjakusuma, con domicilio en Jalan Taman Sari VIII N° 96, Taman Sari, Jakarta Barat, Indonesia, solicita la inscripción de: KYT



como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cascos protectores; cascos protectores para motociclistas; cascos protectores para practicar deportes; cascos para usar en la conducción de motos, cascos para usar en deportes; cascos para protegerse de choques; bolsos adaptados para usar en deportes (en su forma) que contienen cascos protectores; visores protectores para cascos protectores; gafas; gafas para practicar deportes; gafas para usar en la conducción de motocicletas; gafas protectoras; lentes para practicar deportes; protectores de lentes; protectores para el rostro; protectores (escudos) para prevenir lesiones en el cuerpo; prendas de vestir para protegerse contra accidentes; guantes para protegerse de accidentes; artículos consistentes en prendas de vestir protectoras para ser usadas por motociclistas para protegerse de accidentes o lesiones; zapatos para la protección contra accidentes y fuego; protectores de cara para usar en la prevención contra accidentes o fuego; dispositivos de protección para uso personal y usados contra accidentes; visores (protectores); anteojos para protegerse del sol; estuches para anteojos para protegerse del sol; lentes para protegerse del sol monturas para lentes para protegerse del sol; cadenas para lentes para protegerse del sol; anteojos; anteojos para usar en entrenamientos deportivos; estuches para anteojos; protectores laterales para

anteojos; lentes para anteojos; marcos para anteojos; acoladores para anteojos; cordones para anteojos; cadenas para anteojos; anteojos anti reflejo. Prioridad: Se otorga prioridad N° 14835698 de fecha 26/11/2015 de la Oficina de la Unión Europea (EUIPO). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004443. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016039703).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Bodegas y Viñedos Crotta S. A. con domicilio en Avenida Sebastián Elcano 3538, C126EJT, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: COMIENZOS



como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vinos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2016, solicitud N° 2016-0003897. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de mayo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016039704).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Osram Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung, con domicilio en Marcel-Breuer-STR. 6, 80807, München, Alemania, solicita la inscripción de: LEDVANCE



como marca de fábrica y comercio en clases: 9 y 11 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos para señalización; aparatos e instrumentos eléctricos así como aparatos e instrumentos para conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; videoprojector (beamer); proyectores de fotos (diapositivas); soportes de registros magnéticos, dispositivos y computadoras de procesamiento de datos; programas de computadora y software de computadoras de toda clase (incluido en clase 9), aplicaciones de programas de computadora (software) (aplicaciones) para dispositivos eléctricos y de comunicación; luces LED (luces emisoras de diodos) y diodos láser (también luces LED y diodos láser) conductores de luz, acopladores ópticos, sensores ópticos, barreras de luz, módulos de lámpara de luz LED, también para propósitos de señalización; visualizadores en tecnología LED; dispositivos y aparatos eléctricos y electrónicos para la operación, regulación y control de instalaciones de alumbrado, iluminaciones y lámparas sistemas de control central de edificios y para la regulación y control de instalaciones en edificios, especialmente interfaces para dichos aparatos y dispositivos así como transformadores y balastos electrónicos; transformadores miniaturas, elementos de contacto de reactancia incluyendo tomas de corriente, pinzas, manguitos de unión, engranajes de interruptores, interruptores; partes para todos los productos mencionados anteriormente incluidos en clase 9; y en clase 11: Aparatos de alumbrado, especialmente lámparas e iluminaciones eléctricas; aparatos de alumbrados y sistemas de alumbrados en bases consistentes en la mismas, especialmente en bases de LEDs (también LEDs orgánicos); lámparas tipo LED e iluminación tipo LED (incluida en esta clase) y sus partes; lámparas y aparatos de alumbrado y dispositivos y sistemas consistentes de los mismos así como de sus partes (incluidas en clase 11) en base de luz tipo LED; módulos tipo LED, a saber,

módulos basados en LEDs (también LEDs orgánicos) con funciones de alumbrado y con propósitos de alumbrado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004563. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de mayo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016039711).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de R2 Holdings, CV con domicilio en WTC Ámsterdam, Tower C-11 Strawinskyalaan 143, 1077 XX Ámsterdam, Países Bajos, solicita la inscripción de: **MOVE CONCERTS**



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de producción y promoción de conciertos musicales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004302. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de mayo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016039712).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Bodegas y Viñedos Crotta S. A., con domicilio en Avenida Sebastián Elcano 3538, C126EJT, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **PICNIC**



como marca de fábrica y comercio en clase: 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vinos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003894. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de mayo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016039713).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de The Yankee Candle Company, Inc., con domicilio en: 16 Yankee Candle Way, South Deerfield, Massachusetts 01373, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **YANKEE CANDLE**



como marca de fábrica y comercio en clases 3, 4, 5, 11 y 21 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: fragancias para ser usadas y contenidas en dispensadores eléctricos de recarga; fragancias para aposentos, fragancias en forma de aceites para usar en el hogar y preparaciones para perfumar el ambiente; en clase 4: candelas (velas); y ceras con fragancias para usar en quemadores de ceras; en clase 5: preparaciones desodorizantes de ambiente y preparaciones para purificar el aire; en clase 11: dispensadores eléctricos para fragancias, faroles para candelas; quemadores cerámicos para quemadores de ceras con fragancias, quemadores de cerámica y de metal para ceras con fragancias y quemadores eléctricos para ceras con fragancias, difusores de junco para aceites aromáticos y en clase 21: accesorios para candelas (velas) no de metales preciosos, a saber, candeleros, lámparas (sombras) para candelas, tapas decorativas para candelas envasadas en tarros; candeleros (tipo tea light), apagadores de candelas, apagavelas, porta candelas para pared, recipientes para quemadores de ceras con fragancias, quemadores de popurrí, porta popurrí y candelabros; artículos de cristalería para bebidas, platos, tazas, jarras y dispensadores de jabón líquido. Prioridad: se otorga prioridad N° 86/748350 de

fecha 04/09/2015 de Estados Unidos de América, N° 86/748355 de fecha 04/09/2015 de Estados Unidos de América y N° 86/748359 de fecha 04/09/2015 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002142. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de mayo del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016039714).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Arla Foods Amba, con domicilio en Sønderhøj 14, DK-8260 VIBY J, Dinamarca, solicita la inscripción de:



SEGURIDAD EN CADA PASO EMPRESA DE GRANJEROS EUROPEA como marca de fábrica y comercio en clases: 5; 29 y 30, internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 sustancias y alimentos dietéticos adaptados para uso médico, alimentos para bebés; cultivos de microorganismos para propósitos médicos y veterinarios; sustitutos de

leche materna; suplementos dietéticos en la forma de vitaminas y minerales, sustancias y bebidas dietéticas para propósitos médicos; lactosa para propósitos farmacéuticos; todos los anteriores productos provenientes de Europa, 29 carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; proteínas para consumo humano en forma de leche y de productos a base de leche; cuajo; queso en polvo; sucedáneos para leche y crema; leche y crema en polvo; mousses de postre a base de leche; todos los anteriores productos provenientes de Europa y 30 café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; aderezos para ensaladas; pasteles de carne y paté de carne; pizzas; pudines; mousses de postre (pastelería); pudín de arroz; polvos y preparaciones para hacer bebidas de cappuccino, de cocoa, de chocolate, de café y de té; bebidas a base de chocolate, de cocoa y de café; compotas; postres tipo suflés; todos los anteriores productos provenientes de Europa. Prioridad: se otorga prioridad N° VA 2015 02827 de fecha 09/11/2015 de Dinamarca. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011464. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de mayo del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016039715).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Compo GMBH con domicilio en Gildenstraße 38, 48157 Münster, Alemania, solicita la inscripción de: **COMPO EXPERT** como marca de fábrica y comercio en clases 1 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 1: Químicos usados en agricultura, horticultura y silvicultura y en paisajismos, y en áreas de construcción para deportes; tierra para plantas, químicos para acondicionar suelos, turba (fertilizante); reguladores de crecimiento, abonos para el suelo, y Clase 5: Preparaciones para destruir animales dañinos; fungicidas, herbicidas, pesticidas, feromonas; repelentes y sustancias protectoras para combatir hongos, esporas y animales dañinos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2015, solicitud N° 2015-0009207. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de mayo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016039720).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Yo Emprendedor, cédula jurídica 3002656080, con domicilio en Escazú, Guachipelín de Escazú, Boulevard Camino Real, Centro Corporativo de Oficinas Plaza Roble, Edificio El Pórtico, segundo nivel, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación y promoción para emprendedores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001900. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de abril del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016036404).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de Apoderada Especial de Koninklijke Coöperatieve Bloemenveiling Floraholland U.A. con domicilio en Legmeerdiijk 313, 1431 GB Aalsmeer, Países Bajos, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de gestión de negocios comerciales; servicios de administración comercial; servicios de trabajos de oficina; servicios de intermediación de negocios en transacciones relacionadas con productos de agricultura, de horticultura y de silvicultura, incluyendo flores y plantas servicios de tiendas (en línea) de venta al detalle y al por mayor en las áreas de productos de agricultura, horticultura y silvicultura, incluyendo flores y plantas; servicios de celebración de subastas para productos de agricultura, horticultura y silvicultura, incluyendo flores y plantas; servicios de publicidad y propaganda; servicios de gestión de organización empresarial (negocios) y servicios de consultoría de rentabilidad de negocios; servicios de estudios y análisis de mercado; servicios de provisión de información de comercio; servicios de compilación y administración de bases de datos; servicios de organización de exhibiciones y ferias para propósitos comerciales; servicios de cabildeo (lobbying) con fines comerciales para el bienestar del sector de horticultura. Prioridad: Se otorga prioridad N° 1322662 de fecha 08/12/2015 de Dinamarca. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo de 2016. Solicitud N° 2016-0002130. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de mayo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016039716).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Fédération Internationale de Football Association (FIFA), con domicilio en Fifa-Strasse 20, 8044 Zürich, Suiza, solicita la inscripción de: Fifa Live Your Goals, como marca de fábrica y servicios en clases: 16; 25 y 41 internacionales,



para proteger y distinguir lo siguiente: clase 16: clips para billetes de banco, manteles de papel, servilletas de papel, bolsas de papel, bolsas de plástico, tarjetas de invitación, tarjetas de felicitación, papel de papel de envoltorio; posabotellas y posavasos de papel individuales y salvamanteles de papel, bolsas de basura de papel o de plástico, papel para envolver alimentos, filtros de café de papel, etiquetas (no de materias textiles); toallas de papel; papel higiénico; toallas para remover el maquillaje hechas de papel; pañuelos de bolsillo de papel; artículos de papelería y material didáctico (excepto aparatos); máquinas de escribir; papel para mecanografía, copiado y escritura (artículos de papelería); sobres; blocs temáticos [artículos de papelería]; blocks de papel;

libretas; blocs de papel para apuntes; aparatos y máquinas para encuadernar [material de oficina; cajas de papel o cartón para archivar; fundas para documentos; cubiertas de libros; marcapáginas; litografías; pinturas [cuadros] enmarcadas o no; blocks para pintar; libros para colorear; libros para dibujar y con actividades; papel luminoso; papel adhesivo para notas; papel crepe; papel de seda; papel para termotransferencia; papel termosensible; grapas de oficina; grapadoras (artículos de papelería); banderas de papel; instrumentos de escritura; plumas para escribir; lápices; bolígrafos; lápices de punta porosa; lápices para colorear; rotuladores de punta amplia; tintas para escribir; tampones [almohadillas] de tinta; sellos de goma; cajas de pintura; lápices para pintar y colorear; tiza para escribir; decoraciones para lápices (artículos de papelería); clichés de imprenta; revistas; diarios; libros y revistas, particularmente sobre atletas o eventos deportivos; material pedagógico impreso; cuadernos para registrar resultados; programas impresos para eventos; álbumes de acontecimientos especiales; álbumes de fotografías; libretas de autógrafos; libretas de direcciones; agendas; agendas personales; mapas carreteros; billetes de entrada; boletos (tickets) y tarjetas de embarque de aerolíneas; cheques; horarios impresos; panfletos y folletos; historietas [productos de imprenta]; tarjetas intercambiables coleccionables; cromos de deportes; pegatinas para parachoques; adhesivos [artículos de papelería]; álbumes para pegatinas; calendarios; carteles fotografías [impresas]; tarjetas postales; sellos postales; letreros y señales de publicidad hechas de papel o cartón; calcomanías; artículos de oficina, excepto muebles; líquidos correctores [artículos de oficina]; gomas de borrar sacapuntas; brazaletes para sujetar instrumentos de escritura; pinzas para sujetar papeles, chinchetas; reglas de dibujo; cintas autoadhesivas para la papelería; dispensadores de cinta adhesiva; cuchés de multicopista portapapeles de clip [artículos de oficina]; blocs de notas; sujetalibros; tarjetas hechas de papel o cartón; tarjetas de crédito sin codificación magnética de papel o cartón; etiquetas de papel identificativas; fundas para pasaportes; fundas para talonarios de cheques. En clase 25: prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería; camisas; prendas de punto; jerseys [prendas de vestir]; camisetas de tirantes; camisetas [de manga corta]; chalecos; camisetas de deporte; vestidos; faldas; ropa interior; trajes de baño [bañadores]; biquinis; tankinis; albornoces; shorts; pantalones; suéteres; gorros [cofias]; gorras; sombreros; fulares; pañuelos para la cabeza [prendas de vestir]; fajas [bandas]; chales; viseras [artículos de sombrerería]; gorras con visera; sudaderas; chaquetas; chaquetas deportivas; chaquetas para ir al estadio; blazers; abrigos; uniformes; corbatas; puños [prendas de vestir]; cintas para la cabeza; guantes [prendas de vestir]; delantales; baberos (no de papel); pijamas; ropa de juego para bebés y niños pequeños; calcetines y prendas de mediería; cinturones; tirantes; sandalias; sandalias con tiras; calzado para actividades deportivas, a saber zapatos para el exterior, zapatos para escalar, zapatillas de baloncesto; zapatillas para entrenamiento en múltiples aéreas -(cross-training); calzado de ciclista; zapatillas para deportes bajo techo; zapatos clásicos; zapatillas de atletismo y para correr; chancletas; zapatos de fútbol (bajo techo y en al aire libre); botas de fútbol; calzado de lona; zapatillas de tenis; zapatos para deportes urbanos; zapatos para navegar; zapatos para aceóbicos; ropa deportiva, a saber, polerones de polar, pantalones sport casual, camisetas polo, pantalones de jogging, camisetas tipo fútbol, camisetas tipo rugby, calcetines, pantis y calentadores de piernas, chandales; ropa interior funcional; top sujetador; leotardos; monos para la nieve; chaquetas para la nieve; pantalones para la nieve y en clase 41: servicios de educación; capacitación; suministro de cursos de formación; servicios de entretenimiento; servicios de entretenimiento suministrados en o en relación con eventos deportivos; servicios de entretenimiento en la forma de la exposición pública de eventos deportivos; organización de actividades deportivas y culturales; organización de eventos deportivos y culturales; organización de loterías y competencias; organización de eventos y de competencias deportivas relacionados con el fútbol; explotación de instalaciones deportivas; provisión de parque de diversiones; servicios de clubes deportivos (entrenamiento y mantenimiento físico); alquiler de equipos de audio y video;

producción, presentación, publicación y/o alquiler de películas, grabaciones de sonido y video; publicación y/o alquiler de películas, libros, discos compactos, DVDs, mini-discs, CD-ROMs; publicación de información deportiva; servicios de reporteros en eventos deportivos por radio y televisión; servicios de producción y edición para programas de radio y de televisión; servicios de fotografía; servicios de producción de video, de fotografía y de audio; producción de películas animadas; producción de programas de televisión animados; servicios de reserva de asientos para eventos deportivos y de entretenimiento; servicios de reserva de boletos (tickets) para eventos deportivos y de entretenimiento; servicios de agencia de boletos (tickets) deportivos; cronometraje de eventos deportivos; grabación de eventos deportivos; organización de concursos de belleza; entretenimiento interactivo; organización de juegos de azar y apuestas; suministro de servicios de rifas; servicios de juegos en línea; servicios recreativos en línea, a saber, torneos de juegos; organización de competencias de juegos informáticos incluyendo competencias de juegos en línea; información relacionada con entretenimiento o con educación, suministrada en línea desde una base de datos informática o desde la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; servicios de juegos electrónicos suministrados por medio de la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica (entretenimiento); publicación de libros; publicación electrónica de libros y de periódicos en línea, no descargables; servicios de entretenimiento en la forma de presentaciones cinematográficas; servicios de traducción; servicios de interpretación; suministro de infraestructuras para el entretenimiento, a saber, salones vip y palcos preferenciales, ambos dentro y fuera de instalaciones deportivas para entretenimiento; suministro de información en línea desde una base de datos informática o desde la internet, relacionada con deportes o eventos deportivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003727. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de mayo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016039717).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de Apoderado Especial de DC Comics con domicilio en 2900 West, Alameda Avenue, Burbank, CA 91505, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WONDER WOMAN** como marca de fábrica y servicios en clase 3; 5; 9; 14; 16; 18; 20; 21; 24; 25; 28; 29; 30; 32 y 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Cosméticos, a saber, labiales, brillo para labios y bálsamo para labios no medicados; rímel; esmalte para uñas; polvos para el rostro, crema para el rostro, loción para el cuerpo y gel para el cuerpo; polvos para el cuerpo; aceite para el baño, gel para el baño y sales para el baño no medicadas; crema y loción para las manos; crema y loción para el cuerpo; preparaciones para protegerse del sol, a saber crema y loción; crema para afeitar y loción para después de afeitar, limpiador para la piel y sales aromatizadas no medicadas para el cuerpo; desodorante para el cuerpo; colonia y perfume; jabones, a saber, jabón líquido para el baño, jabón en forma de gel y jabón en barra; detergente, a saber, líquidos y en polvo; suavizantes de ropa; jabones desodorantes, jabones para la piel; y champú y champú acondicionador; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; en clase 5 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para propósitos médicos; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; emplastos, materiales para apósitos, material para empastes, improntas dentales; desinfectantes; alimentos para bebés; aromatizadores; vitaminas; bebidas predominantemente de vitaminas; suplementos alimenticios hechos especialmente de vitaminas; preparaciones farmacéuticas que contienen vitaminas; vitaminas y suplementos minerales; preparaciones que consisten de

mezclas de vitaminas y minerales; adhesivos plásticos y vendajes de tela para heridas de la piel; alcohol para uso tópico; aspirinas para bebés; productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas; en clase 9: Películas incluyendo películas de comedia, drama, acción, aventura y/o animación y películas para difusión por televisión sobre comedia, drama, acción, aventura y/o animación; discos de audio video, y discos versátiles digitales que contienen música, comedia, drama, acción, aventura, y/o animación; auriculares estéreo; baterías; teléfonos inalámbricos; reproductores de discos compactos; discos de juegos de computadora CD ROM; localizadores por medio de teléfono y/o radio; reproductores de discos compactos; radios; alfombrillas para mouse; anteojos, anteojos contra el sol y estuche para los mismos; equipo de juego vendido como una unidad para jugar un juego de computadora en grupo; programas de computadora (software) descargables para usar en juegos de computadora en línea, programas de computadora (software) descargable para juegos de computadora; programas de juegos de computadora (software) para usar en teléfonos móviles y teléfonos celulares; programas de juegos y videos de computadora; cartuchos de juegos de video; juegos de computadora y video los cuales están diseñados para plataformas de hardware, a saber, consolas y computadoras personales; programas de computadora (software) de programas de computadora para máquinas de juegos incluyendo máquinas traga monedas; programas de computadora o de microprograma (firmware) para juegos de oportunidad o de cualquier plataforma computarizada, incluyendo consolas de juego dedicadas (dedicado a un juego incorporado o juegos y no está equipado para juegos adicionales), máquinas tragamonedas con videos incorporados, máquinas tragamonedas tipo carretes y terminales de lotería por medio de video, CD ROM y discos versátiles digitales para juegos de computadora y programas de computadora, a saber, programas de computadora para asociar videos digitalizados y medios de comunicación de audio a una red de información global por medio de computadoras; contenido descargable audio-visual de medios de comunicación en el campo de entretenimiento caracterizado por películas animadas, series de televisión, comedias, y dramas; programas de computadora, a saber, programas de computadora para difusión de contenido de comunicación audio-visual vía la Internet, programas de computadora para difundir y almacenar contenido de medio de comunicación audio-visual, reproductores descargables de audio y video para contenidos de comunicación con multimedia y funciones interactivas, programas de computadora para el acceso, navegación y búsqueda de bases de datos en línea, programas de computadoras que permiten a usuarios jugar y programar entretenimiento relacionado con audio, video, texto y contenido de multimedia; programas de computadora para aplicaciones de computadora para difusión y almacenamiento de contenido de medios de comunicación audio-visuales; programas de computadora para aplicaciones de computadora para difusión de contenido de comunicación audio-visual vía la Internet; programas de computadora descargables para la difusión de contenido de medios de comunicación audio-visuales vía la Internet; programas de computadora descargables para la difusión y almacenamiento de contenido de comunicación audio-visuales; publicaciones descargables en la naturaleza de libros incluyendo personajes animados, acción aventura, comedia y/o drama, libros de caricaturas, libros para niños, guías de estrategias, revistas caracterizadas por personajes animados, de acción aventura, comedia y/o drama, libros para colorear, libros y revistas de actividades de niños en el campo del entretenimiento; accesorios de teléfonos celulares, a saber, accesorios de manos libres, estuches para teléfonos celulares y tapas (carátulas) para teléfonos celulares; tarjetas magnéticas codificadas, a saber, tarjetas telefónicas, tarjetas de crédito, tarjetas de efectivo (par uso en cajeros automáticos), tarjetas de débito y tarjetas magnéticas tipo llave; e imanes decorativos; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de

medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; en clase 14 Relojes; relojes de pared; joyería, a saber, brazaletes, brazaletes para tobillo (tobilleras), broches, cadenas, dijes, gemelos, aretes, pines (prendedores) para solapa, collares y/o gargantillas, pines (prendedores) ornamentales, pendientes y anillos, hebillas de metales preciosos para usar con prendas de vestir; metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos; 16 Impresos y artículos de papel- a saber, libros caracterizados por personajes animados, de acción, de aventura, de comedia y/o drama, libros de historietas, libros para niños, revistas caracterizadas por personajes animados, de acción, de aventura, comedia y/o drama, libros para colorear, libros de actividades para niños; papelería, papel para escribir, sobres, cuadernos, diarios, tarjetas para notas, tarjetas para saludos, tarjetas para intercambiar; litografías, lapiceros, lápices, estuches para los mismos, borradores, crayones, marcadores, lápices de color, sets de pintura, tiza, pizarras; calcomanías, calcomanías transferidas por calor; carteles; fotografías enmarcadas o sin enmarcar; cubiertas para libros, marcadores de libros, calendarios, papel para envolver; papel para manualidades y papel para decoraciones de fiesta- a saber, servilletas de papel, individuales de papel, papel crepé, sombreros hechos de papel, invitaciones, manteles de papel para mesa, decoraciones de papel para queques; calcomanías transferibles para bordados o para aplicaciones en tela; patrones impresos para disfraces, para pijamas, para camisetas para sudar y para camisetas (t-shirts); papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta; en clase 18: Bolsos para atletismo, bolsos para bebés, salveques, bolsos para playa, bolsos para libros, bolsos para pañales, bolsos para llevar a la espalda, maletines para gimnasio, bolsos grandes de mano, monederos, maletines pequeños para llevar la cintura, mochilas, mochilas para usar en la cintura, bolsos para compras; paraguas; billeteras; cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería; en clase 20: Marcos plásticos para placas, bolsos de dormir, baberos plásticos, decoraciones plásticas para queque, llaveros no metálicos, almohadones para sillas, hamacas, clips para dinero, no de metal; corchos para botellas, pajillas, marcos para fotos, almohadas y cojines para asientos, asiento para niños, andaderas, bacinillas, sillas para comer, ventiladores manuales, móviles decorativos, guantes para la nieve, decoraciones de pared consistentes de esculturas maleables (blandas), muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases; en clase 21: Vidrio, cerámica, artículos de loza, a saber, copas para beber, jarras, tazones, platos, tazas para café y copas; cristalería para bebidas, a saber, jarras, copas para beber y vasos para beber; azucareras y cremeras; tazas para niños; jarros para galletas; cerámica, vidrio y porcelana china; cafeteras no eléctricas y no de metales preciosos; loncheras; recipientes para llevar almuerzos; basureros; cubiteras; baldes plásticos; organizadores para duchas; moldes para queques; utensilios para servir, a saber, bandejas para pastel, volteadores de queques, espátulas, raspadores, y bandejas para queque; cantimploras; portavasos de plásticos; termos para comida o para bebidas; cortadores de galletas; saca corchos; botellas

para agua vendidas vacías; decantadores; caramayola para beber; guantes para usar en jardinería; guantes de hule para usar en el hogar; y vajillas, a saber, platos de papel y tazas de papel; utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas, cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases; en clase 24: Ropa de baño, a saber, toallas y pañitos; ropa de cama, a saber, cobijas, mosquiteros, cojines para cama, sábanas, colchas, fundas, cobertores, edredones, cobertores de colchón, guardapolvos para colchones, protectores usados en cunas para evitar golpes, almohadas decorativas y colchas; tapizados murales de materias textiles, cortinas; cortinajes; algodón; poliéster y/o tela de nylon; blancos; ropa para cocina, a saber, guantes para hacer barbacoas, servilletas de tela, limpiadores de tela, manteles de tela, toallas para cocina, individuales de tela, guantes para usar en el horno, guantes para lavados, centro de mesa hechos de tela; telas para poner ollas y portavasos de tela; pañuelos, colchas y toallas de golf; tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; en clase 25: Ropa para vestir para hombres, mujeres y niños- a saber, camisetas deportivas (t-shirts), camisetas para sudar, trajes para trotar, pantalones de vestir, pantalones, pantalones cortos, blusas de tirantes ajustadas al cuerpo (tank top), ropa impermeable, baberos de tela para bebé, enaguas, blusas, vestidos, tiradores (prendas de vestir), suéteres, chaquetas, abrigos, abrigos impermeables, trajes para la nieve, corbatas, togas y/o batas, sombreros, gorras, viseras antideslumbrantes, cinturones, bufandas, ropa para dormir, pijamas, lencería, ropa interior, botas, zapatos, zapatos para deportes, sandalias, calcetines, botines, pantuflas, ropa para nadar y disfraces para mascaradas y Halloween y máscaras vendidas en conexión con las mismas; prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; en clase 28: Juguetes y artículos deportivos, incluyendo juegos y artículos para jugar- a saber, figuras de acción y accesorios para los mismos, sets de juegos de figuras de acción; muebles de juguete; juguetes de peluche; balones, juguetes para la bañera; juguetes para montar; equipo vendido como una unidad para jugar juegos de cartas; vehículos de juguete; muñecas; discos voladores; unidades de juego para llevar en la mano; equipos de juego vendidos como una unidad para jugar juegos de mesa, juegos de cartas, un juego manipulativo, un juego de salón y un juego de acción tipo objetivos; máquinas de video para jugar solo; rompecabezas y rompecabezas manipulables; máscaras de papel; patinetas, patines de hielo; juguetes para disparar agua; bolas, a saber, bolas para zonas de recreo, balones para fútbol, bolas de béisbol, bolas de baloncesto, guantes para béisbol, flotadores para nadar para uso recreacional; dispositivos de flotación (tablas) para uso recreacional; tablas para surfistas, tablas para nadar para uso recreativo; aletas para nadar; sets de juguetes para hornear y para cocinar; bancos de juguetes; guantes para nieves, de juguete; sombreros de papel para fiestas; y adornos para árbol de Navidad; juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; en clase 29: Vegetales procesados y secos; frutas procesadas y secas; ginseng procesado; pasas; ensaladas de frutas; jaleas con sabor a frutas; mermelada; cebollas en conserva, aceitunas en conserva; frutas cristalizadas; jugos de verduras y de frutas para cocinas; jaleas, mantequilla de chocolate con semillas; mantequilla de cocoa y mantequilla de maní; frutas y vegetales enlatados, pepinillos; bebidas alimenticias a base de frijol de soya usadas como un sustituto de la leche; frutas y vegetales congelados; papas fritas (chips); carne procesada y seca; carne; leche; mariscos; y margarina; carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; 30: Galletas dulces, mezclas para hacer batidos de leche, cereales para el desayuno, goma de mascar, decoraciones para queques hechas de caramelos, de goma de mascar, de confitería congelada, de galletas saladas, de yogur congelado, de helados, de pretzels (roquillas saladas), de confitería de mantequilla de maní, de malta para alimentos; malta de frijol de soya; biscuits (panecillos) de malta; confitería hecha a base de azúcar, a saber, caramelos, barras de caramelos, mentas,

caramelos rellenos y palomitas de maíz con caramelo y decoraciones de caramelos para queques; decoraciones comestibles para queques; queques de arroz; pastillajes; repostería; biscuits (panecillos) y pan; bebidas de café con leche; bebidas a base de cocoa con leche, bebidas a base de chocolate, bebidas de café y a base de café, bebidas de cocoa y a base de cocoa; té, a saber, té de ginseng, té negro, té azul (oolong); cebada y té a base de hojas de cebada; ablandadores de carne para propósitos del hogar; agentes espesantes para helados; café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; en clase 32: Jugos de vegetales para bebidas; bebidas dulces preparadas con arroz y malta, fruta en polvo, siropes de frutas, concentrados de jugos de frutas; limonadas y siropes para limonadas; sirope de cola; polvos para bebidas efervescentes; pastillas para bebidas efervescentes; bebidas no alcohólicas, a saber, bebidas gaseosas, néctares de frutas; jugos de frutas; bebidas de frutas, bebidas gaseosas con sabor a frutas, ponche de frutas; agua seltzer, agua quinada, agua potable y bebidas para deportistas; preparaciones para hacer aguas y jugos carbonatados; aguas minerales y aguas de manantial; Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, y en clase 41: Servicios de entretenimiento, a saber, proveer juegos de video en línea, proveer juegos de computadora en línea, proveer uso temporal de juegos de video no descargables; producción de video y programas de juegos de computadora; servicios de entretenimiento en la naturaleza de acción en vivo, comedia, drama, series de drama, series animadas y series de televisión en vivo (reality); producción de acción en vivo, comedia, drama, series de televisión animadas y de televisión en vivo (reality); distribución y presentaciones de acción en vivo, comedia, drama y películas animadas, películas teatrales; producción de acción en vivo, comedia, drama y películas animadas y teatrales; presentaciones teatrales tanto de tipo animada como de acción en vivo; servicios de Internet para proveer información vía una red global electrónica de computadoras en el campo del entretenimiento relacionados específicamente a juegos, música, películas, y televisión; proveer un sitio web incluyendo cortos de películas, fotografías y otros materiales de multimedia; proveer noticias acerca de eventos actuales y entretenimiento, e información relacionada con eventos de educación y cultura, vía una red global de computadoras; y proveer información para entretenimiento actual vía una red electrónica de comunicaciones globales en la naturaleza de acción en vivo, comedia, drama y programas animados y producción de acción en vivo, comedia, drama y películas animadas para distribuir vía una red global de computadoras; proveer un juego de computadora que puede ser accedido mediante una red global de computadoras y servicios de publicaciones electrónicas, a saber, publicación de texto y trabajos gráficos para terceros incluyendo artículos, novelas, guiones, libros de caricaturas, guías de estrategia, fotografías y materiales visuales; publicaciones no descargables en forma de libros caracterizados por personajes animados, de acción y aventura, de comedia y/o drama, por libros de historietas, libros para niños, guías estratégicas, revistas caracterizadas por personajes animados, de acción y aventura, comedia y/o drama, libros para pintar, libros de actividades para niños y revistas en el ámbito del entretenimiento, servicios de parques de atracciones; parques de entretenimiento con juegos mecánicos; espectáculos en vivo o películas pregrabadas; entretenimiento y/o información recreacional; servicios de clubes de entretenimiento; servicios de juegos electrónicos provistos mediante una red global de computadoras; servicios para proveer facilidades para casinos y para apuestas; servicios para el entretenimiento en forma de desarrollo de cines o de teatros, de exhibición de filmes, de distribución y mercadeo de filmes; servicios de educación; formación, entretenimiento y actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004196. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(

IN2016039721).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Orafol Europe GmbH con domicilio en Orafolstrasse 2, 16515 Oranienburg, Alemania, solicita la inscripción de: **ORAJET** como marca de fábrica y comercio en clase 17 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de materias plásticas, semielaborados; materiales de embalar; películas fabricadas de PVC, también autoadhesivas; películas fabricadas de plástico, también autoadhesivas; cintas adhesivas, materias plásticas extruidas; placas y pictogramas fabricados de plástico; películas fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivas; películas fluorescentes y fosforescentes, fabricadas de PVC, también autoadhesivas; películas de plástico fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivas; películas reflectantes, también autoadhesivas; películas de plástico reflectantes, también autoadhesivas; películas reflectantes fabricadas de PVC, también autoadhesivas; películas que reflejan la luz, también autoadhesivas; películas de plástico que reflejan la luz, también autoadhesivas; películas que reflejan la luz, fabricadas de PVC, también autoadhesivas; películas fabricadas de viscosa y celulosa regeneradas, también autoadhesivas; letras, signos y símbolos fabricados de películas de plástico, también autoadhesivas; letras, signos y símbolos fabricados de películas de PVC, también autoadhesivas; letras, signos y símbolos fabricados de películas reflectantes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de plástico reflectantes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de PVC reflectantes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de plástico que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de plástico que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de PVC que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de viscosa y celulosa regenerada, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de plástico fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de plástico, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de PVC, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos, perforados y gofrados, fabricados de películas reflectantes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos, perforados y gofrados, fabricados de películas de plástico reflectantes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de PVC reflectantes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de plástico que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de PVC que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de viscosa y celulosa regenerada, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de plástico fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de PVC fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; películas pre-cortadas fabricadas de plástico, también autoadhesivas, películas precortadas de PVC, también autoadhesivas; películas precortadas fabricadas de películas reflectantes, también autoadhesivas; películas precortadas fabricadas de películas de plástico reflectantes, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas de PVC reflectantes, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas que reflejan la luz, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas de plástico que reflejan la luz, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas de PVC que reflejan la luz, también autoadhesivas;

perforados y gofrados, fabricados de películas que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de plástico que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de PVC que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de viscosa y celulosa regenerada, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de plástico fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de PVC fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; películas pre-cortadas fabricadas de plástico, también autoadhesivas, películas precortadas de PVC, también autoadhesivas; películas precortadas fabricadas de películas reflectantes, también autoadhesivas; películas precortadas fabricadas de películas de plástico reflectantes, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas de PVC reflectantes, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas que reflejan la luz, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas de plástico que reflejan la luz, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas de PVC que reflejan la luz, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de viscosa y celulosa regenerada, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivas; películas precortadas de películas de plástico fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas de PVC fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002271. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de abril del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016039725).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderado especial de Orafol Europe GmbH, con domicilio en Orafolstrasse 2, 16515 Oranienburg, Alemania, solicita la inscripción de: **ORAFOL** como marca de fábrica y comercio en clase 17 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos de materias plásticas, semielaborados; materiales de embalar; películas fabricadas de PVC, también autoadhesivas; películas fabricadas de plástico, también autoadhesivas; cintas adhesivas, materias plásticas extruidas; placas y pictogramas fabricados de plástico; películas fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivas; películas fluorescentes y fosforescentes, fabricadas de PVC, también autoadhesivas; películas de plástico fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivas; películas reflectantes, también autoadhesivas; películas de plástico reflectantes, también autoadhesivas; películas reflectantes fabricadas de PVC, también autoadhesivas; películas que reflejan la luz, también autoadhesivas; películas de plástico que reflejan la luz, también autoadhesivas; películas que reflejan la luz, fabricadas de PVC, también autoadhesivas; películas fabricadas de viscosa y celulosa regeneradas, también autoadhesivas; letras, signos y símbolos fabricados de películas de plástico, también autoadhesivas; letras, signos y símbolos fabricados de películas de PVC, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas reflectantes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de plástico reflectantes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de PVC reflectantes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de plástico que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de plástico que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de viscosa y celulosa regenerada, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de

películas fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de plástico fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de PVC fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de plástico, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de PVC, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de plástico reflectantes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de PVC reflectantes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de plástico que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de PVC que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de viscosa y celulosa regenerada, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de plástico fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de PVC fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; películas pre-cortadas fabricadas de plástico, también autoadhesivas, películas pre-cortadas de PVC, también autoadhesivas; películas precortadas fabricadas de películas reflectantes, también autoadhesivas; películas precortadas fabricadas de películas de plástico reflectantes, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas de PVC reflectantes, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas que reflejan la luz, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas de plástico que reflejan la luz, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas de PVC que reflejan la luz, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de viscosa y celulosa regenerada, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas de plástico fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas de PVC fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002272. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de abril del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016039726).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de Orafol Europe GmbH, con domicilio en Orafolstrasse 2, 16515 Oranienburg, Alemania, solicita la inscripción de: **ORALITE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 17 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 17 Productos de materias plásticas, semielaborados; materiales de embalar; películas fabricadas de PVC, también autoadhesivas; películas fabricadas de plástico, también autoadhesivas; cintas adhesivas, materias plásticas extruidas; placas y pictogramas fabricados de plástico; películas fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivas; películas fluorescentes y fosforescentes, fabricadas de PVC, también autoadhesivas; películas de plástico fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivas; películas reflectantes, también autoadhesivas; películas de plástico reflectantes, también autoadhesivas; películas reflectantes fabricadas de PVC, también autoadhesivas; películas que reflejan la luz, también autoadhesivas; películas de plástico que reflejan la luz, también autoadhesivas; películas que reflejan la luz, fabricadas de PVC, también autoadhesivas; películas fabricadas de viscosa y celulosa regeneradas, también autoadhesivas; letras, signos y símbolos fabricados de películas de plástico, también autoadhesivas; letras, signos y símbolos fabricados de películas de PVC, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas reflectantes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de plástico reflectantes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de PVC reflectantes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de plástico que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de plástico que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de viscosa y celulosa regenerada, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de

también autoadhesivas; películas fabricadas de viscosa y celulosa regeneradas, también autoadhesivas; letras, signos y símbolos fabricados de películas de plástico, también autoadhesivas; letras, signos y símbolos fabricados de películas de PVC, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas reflectantes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de plástico reflectantes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de PVC reflectantes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de plástico que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de plástico que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de PVC que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de viscosa y celulosa regenerada, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de plástico fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de PVC fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de plástico, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de PVC, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas reflectantes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos, perforados y gofrados, fabricados de películas de plástico reflectantes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de PVC reflectantes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de plástico que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de PVC que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de viscosa y celulosa regenerada, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de plástico fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de PVC fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; películas pre-cortadas fabricadas de plástico, también autoadhesivas, películas pre-cortadas de PVC, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas reflectantes, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas de plástico reflectantes, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas de PVC reflectantes, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas que reflejan la luz, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas de plástico que reflejan la luz, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas de PVC que reflejan la luz, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de viscosa y celulosa regenerada, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas de plástico fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas de PVC fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002273. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de abril del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016039727).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad N° 103350794, en calidad de apoderado especial de Turner Network Televisión Inc., con domicilio en 1050 Techwood Drive, N.W.

Atlanta, Estado de Georgia 30318, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: TNT



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de educación; servicios de formación; servicios de entretenimiento; servicios de actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2016-0005496. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de junio de 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016039753).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120804, en calidad de apoderada especial de Sinterklass Sociedad Anónima, con domicilio en Federico Boud, avenidas N° 18 y 51 calle, Scotia Plaza, 11^{avo} Nivel, Panamá, solicita la inscripción de: al Gusto, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: especias, condimentos, aderezos, harinas y preparaciones a base de cereales; sal; mostaza; vinagre, salsas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001782. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de mayo del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016039778).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad número 108120604, en calidad de apoderada especial de Sinterklass Sociedad Anónima con domicilio en Federico Boud avenida N° 18 y 51 calle, Scotia Plaza, 11^{avo} nivel, Panamá, solicita la inscripción de Al Gusto



como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Extractos de carne; frutas y verduras hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas, aceites y grasas comestibles Reservas: Del color: rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2016, solicitud N° 2016-0001781. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de mayo del 2016.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2016039779).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de CMI IP Holding con domicilio en 46^a, Avenue J. F. Kennedy L-1855, Luxemburgo, solicita la inscripción de: POLLO GRANJERO



como marca de servicios en clase: 43 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Restaurante, cafés-restaurante, cafeterías, restaurantes de auto servicio y servicio de alimentación y bebidas, bares de comidas rápidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril de 2016. Solicitud N° 2016-0003917. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 04 de mayo de 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016039783).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad N° 108120804, en calidad de apoderada especial de CMI IP Holding, con domicilio en 46^a Avenue J.F. Kennedy L-1855, Luxemburgo, solicita la inscripción de: POLLO GRANJERO



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: franquicias, a saber los servicios prestados por un franquiciador, es decir la transmisión de empresas y “Know-how” organizacional, asistencia en el desarrollo y gestión de una empresa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003918. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 04 de mayo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016039784).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Fish'n Deal Group Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en Escazú, San Rafael, del Restaurante Tony Roma's 600 al oeste, sexto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Fish'n Deal Your Smart Choice



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de turismo relacionados con la pesca. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2016, solicitud N° 2016-0004849. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de mayo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016039785).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120804, en calidad de apoderada especial de Kivotos S. A., cédula jurídica 3101193477, con domicilio en San Rafael de Escazú, Centro Comercial Country Plaza, local N° 2, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: como nombre comercial en clase internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a agencia de viajes, servicios de mercadeo y promoción de destinos turísticos alrededor del mundo, ubicado en San José, San Rafael de Escazú, Centro Comercial Country Plaza, local N° 2. Reservas: de los colores: anaranjado y anaranjado claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de abril de 2016. Solicitud N° 2016-0003301. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de abril del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016039788).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Valor Inmueble. Com CONECAM (VICN) S. A., cédula jurídica 3-101507920 con domicilio en Plaza Mauro, piso 2, Oficina 27, Santa Ana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Avalúos de activos fijos, inventarios de activos fijos, conciliación contra el auxiliar de activos fijos. Reservas: De los colores azul, gris oscuro, gris medio y gris claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000300. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de abril del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016039790).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderado Especial de Papelera Calpules S. A. de C.V. con domicilio en San Pedro Sula,

Departamento de Cortés, edificio 504, local número 09, de la Avenida Junior, Honduras, solicita la inscripción de: SCHOOL ibook como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: papel, cartón productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Reservas: Del color negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre de 2014. Solicitud N° 2014-0009947. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 25 de mayo de 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016039793).



Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad N° 111610034, en calidad de apoderada especial de Sweet Project (SPL) Limitada, cédula jurídica N° 3102630243, con domicilio en: Golfito, Hotel Las Gaviotas, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: LOROS YACHT CLUB RESORT & RESIDENCES



como marca de servicios en clases 35, 36, 37, 39 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de gestión de ventas y promoción de ventas de membresía de un club; en clase 36: Servicios de bienes raíces; en clase 37: Servicios de reparación y conservación de barcos, piezas y accesorios de barcos; en clase 39: servicios de marina y en clase 43: Servicios de alimentación y hospedaje temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004281. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de mayo del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016039809).

Juan Carlos Cersosimo D'Agostino, casado dos veces, cédula de identidad 110800755, en calidad de apoderado especial de Taser International Inc. con domicilio en 17800 N. 85th Street, Scottsdale, Arizona 85255, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: AXON como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de computación, especialmente, suplir software para computadoras permitiendo a un usuario subir remotamente, tener acceso, ver, editar y manejar datos, video y audio; servicios de computación, especialmente, proveer software de computadora que le permite a un usuario manejar sistemas de video vigilancia implementado en la cabeza y el cuerpo, y sistemas de video vigilancia implementado en automóviles; servicios de computación, especialmente, proveer software de computadora que le permite a un usuario comunicarse de forma inalámbrica con otras computadoras y dispositivos móviles electrónicos; servicios de computación, especialmente, en la creación y mantenimiento de sitios web que permiten la transmisión de una selección de video, audio e información fotográfica para otros; configuración de sistemas de software y hardware para computadoras para video vigilancia que utilizados en la cabeza y cuerpo y sistema de video vigilancia utilizados en automóviles; almacenamiento electrónico de datos, video y audio para otros obtenidos de cámaras de vigilancia, dispositivos electrónicos móviles, y computadoras; interpretación de videos para identificar ciertos segmentos que contengan eventos predefinidos; servicios de asesoramiento y consultoría relacionado con todo lo antes citado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2016, solicitud N° 2016-0002641. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de junio del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016039963).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2016-653.—Ronald Jiménez Fernández, cédula de identidad 0602870334, solicita la inscripción de:

 como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Puntarenas, Arancibia, Lagunas de Ojo de Agua, contiguo al recibidor de café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2016. Según el expediente N° 2016-653.—San José, 01 de abril del 2016.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2016038991).

Solicitud N° 2016-1103.—Luis Guillermo Torres Mago, cédula de residencia N° 186200164611, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Agropecuaria San José de Puerto Viejo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-573310, solicita la inscripción de:

 como marca de ganado, que usará preferentemente en Heredia, Sarapiquí, Puerto Viejo, San Juan, Arbolito, 1 kilómetro al norte de la plaza de deportes Arbolitos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 01 de junio del 2016. Según el expediente N° 2016-1103.—San José, 15 de junio del 2016.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2016039906).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS**Asociaciones Civiles**

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-655202, denominación: Asociación Movimiento Tiribí Limpio. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2015. Asiento: 413664.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 32 minutos y 42 segundos, del 26 de enero del 2016 Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016039744).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Agraria de los Distritos de Cangrejal y Sabanillas de Acosta y Lugares Circunvecinos, con domicilio en la provincia de: San José-Acosta, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Gestionar el mejoramiento social, económico, cultural, educativo, organizativo y productivo de sus asociados y asociadas, b) fomentar el espíritu de ayuda mutua entre los y las asociadas en el orden social, productivo y cultural; c) promover fuentes de trabajo para las y los asociados. Cuyo representante, será el presidente: Esteban Ulises Ortega Vega, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, asiento: 481161.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 45 minutos y 31 segundos, del 23 de mayo del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016039972).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asomar Guardavidas Costa Rica, con domicilio en la provincia de: San José-Moravia, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Capacitar en técnicas de natación a futuros guardavidas para la prevención y rescate acuático, cuyo representante, será el presidente: Eddy Somarribas Amador, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule

reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016 Asiento: 340398.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 13 minutos y 53 segundos, del 13 de junio del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016039987).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Encuentro y Cambio una Luz Hacia el Cielo, con domicilio en la provincia de: Puntarenas-Esparza, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Rescate, ayuda y formación y reintegración a la sociedad de personas con problemas de adicciones. Cuyo representante, será el presidente: Rodolfo Córdoba Rivas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley No. 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 154112.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 51 minutos y 11 segundos, del 1 de junio del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016039991).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Barrio Moreno Cañas Siglo Veintiuno Goicoechea, con domicilio en la provincia de: San José-Goicoechea, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Gestionar el mejoramiento social, cultural, educativo, organizativo de sus miembros, la creación de servicios sociales, fomentar entre sus asociados, el espíritu de ayuda mutua en el orden social y cultural. Cuyo representante, será el presidente: Rolando Herrera Burgos, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2015 Asiento: 413044 con adicional(es): 2016-176037.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 37 minutos y 47 segundos, del 5 de mayo del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016039993).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Desarrolladora Aromal El Jobo con domicilio en la provincia de: San José-Santa Ana, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover El desarrollo socioeconómico de la región de El Jobo, creando empleos para la sociedad de la población en cuestión por medio de espacios e instalaciones de recreo, esparcimiento y descanso. Cuyo representante, será el presidente: Carlos José María Hernández García, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 348798.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 53 minutos y 14 segundos, del 8 de junio del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016040132).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-347223, denominación: Asociación Red Costarricense de Organizaciones para la Microempresa. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016 Asiento: 339153.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 28 minutos y 58 segundos, del 31 de mayo del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016040013).

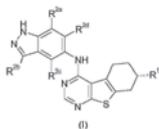
Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-148255, denominación: Asociación Centro de Integración Ocupacional y Servicios Afines. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días

hábil a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 403816.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 35 minutos y 35 segundos, del 17 de junio del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016040014).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señor(a)(ita) Ana Catalina Monge Rodríguez, mayor, vecina de Curridabat, cédula 1-812-604, en calidad de apoderada especial de Bayer Pharma Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la Patente de Invención denominada **TIENOPIRIMIDINAS COMO INHIBIDORES MKNK1 Y MKNK2**.

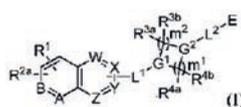


Compuestos de tienopirimidina sustituidos de la fórmula general (I) que se describen y definen en la presente, métodos de preparación de dichos compuestos, compuestos intermediarios de utilidad para preparar dichos compuestos, composiciones y combinaciones farmacéuticas que comprenden

dichos compuestos y el uso de dichos compuestos en la elaboración de una composición farmacéutica para el tratamiento o la profilaxis de una enfermedad, en particular de un trastorno hiperproliferativo y/o de angiogénesis, como agente único o en combinación con otros ingredientes activos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 495/04; A61K 31/519; A61P 35/00; cuyos inventores son: Klar, Ulrich, Wortmann, Lars, Ketschau, Georg, Graham, Keith, Richter, Anja, Lienau, Philip, Puehler, Florian, Petersen, Kirstin, Siegel, Franziska, Sülzle, Detlev. Prioridad: 20/11/2013 EP 13193665.0; 27/06/2014 EP 14174731.1; 17/11/2014 WO 2014EP074722. Publicación Internacional: 28/05/2015 WO2015/074986. La solicitud correspondiente lleva el número 20160235, y fue presentada a las 11:22:07 del 20 de mayo del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 26 de mayo del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016039875).

La señora Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula 1-812-604, mayor, en calidad de apoderada de Conair Corporation, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **APARATO PARA MODELAR EL CABELLO**. Un aparato para tratamiento o modelado del cabello adaptado para impartir un efecto de alisado y/o rizado sobre el cabello incluye tanto una construcción térmicamente conductora novedosa como un montaje de aplicación de calor, que transporta la energía térmica en forma uniforme a todas las áreas del cabezal de tratamiento de manera tal que se logre el estilo deseado sin importar la habilidad del usuario. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A45D 1/04; cuyo(s) inventor(es) es(son) Leung, Anthony Kit Lun. Prioridad: 31/12/2015 US US14/985,710. La solicitud correspondiente lleva el número 20160174, y fue presentada a las 09:25:59 del 15 de abril del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016039876).

La señora Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, de San José, apoderada especial de Araxes Pharma LLC, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **INHIBIDORES DE KRAS G12C**.



Se proporcionan compuestos que tienen actividad como inhibidores de la proteína KRAS mutante G12C. Los compuestos tienen la estructura siguiente (I): (fórmula) o una sal aceptable farmacéuticamente, tautómero, profármaco o estereoisómero de la misma, en donde R1, R2a, R2b, R3a, R3b, R4a, R4b, G1, G2, L1, L2, m1, m2, A, B, W, X y, Z y

E corresponden a la definición establecida en el presente documento. Se proporcionan también métodos vinculados con la preparación y el uso de los compuestos, composiciones farmacéuticas que comprenden los compuestos y métodos para modular la actividad de la proteína KRAS mutante G12C para el tratamiento de trastornos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 239/94; C07D 403/12; C07D 215/46; C07D 215/54; C07D 231/56; C07D 401/04; C07D 401/12; C07D 403/04; C07D 403/10; C07D 237/28; C07D 409/04; C07D 409/14; C07D 417/10; A61K 31/517; A61P 35/00; cuyos inventores son LI, Liansheng, Feng, Jun, Wu, Tao, Ren, Pingda, Liu, Yi, Liu, Yuan, Long, Yun, Oliver. Prioridad: 10/10/2013 US 61/889,460; 07/08/2014 US 62/034,619; 18/09/2014 US 62/052,366; 10/10/2014 WO 2014US060036. Publicación Internacional: 16/04/2015 WO2015/054572. La solicitud correspondiente lleva el N° 20160205, y fue presentada a las 09:54:10 del 04 de mayo del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 06 de Junio del 2016.—Licda. María Leonor Hernández Bustamante.—(IN2016040227).

La señora Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, vecina de San José, en calidad de apoderada de Yildiz Holding A.S., de Turquía, solicita el Diseño Industrial denominada **GALLETA**.

Es un diseño de dos galletas en forma cilíndrica cubiertas parcialmente de chocolate, de manera que se cruzan diagonalmente. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 01/01; cuyo inventor es Ülker, Ali. Prioridad: La solicitud correspondiente lleva el número 20160234, y fue presentada a las 14:48:30 del 19 de mayo del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de junio del 2016.—Lic. Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016040233).

La señora Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de Yildiz Holding, A.S., de Turquía, solicita el Diseño Industrial denominada **GALLETA**.

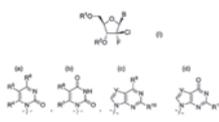
Un diseño de una galleta en forma cilíndrica. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 01/01; cuyo(s) inventor(es) es (son) Ülker, Ali. Prioridad: La solicitud correspondiente lleva el número 20160233, y fue presentada a las 14:47:18 del 19 de mayo del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 2 de junio del 2016.—Licda. María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016040235).

Se hace saber que la licenciada Marianella Arias Chacón, en calidad de apoderada especial de Novartis International Pharmaceuticals Ltd, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Bermuda, solicita a este Registro se inscriba el traspaso por cesión de Novartis AG compañía titular de la solicitud de Patente de Invención denominada: **ANTAGONISTAS DE PCSK9**, a favor de la empresa Novartis International Pharmaceuticals Ltd; asimismo se solicita se inscriba el cambio de nombre por fusión entre IRM LLC, titular de la solicitud de la Patente de Invención denominada **ANTAGONISTAS DE PCSK9**, con Novartis International Pharmaceuticals Ltd, prevaleciendo Novartis International Pharmaceuticals Ltd; de conformidad con el documento de traspaso por cesión y cambio de nombre por fusión, así como el documento de poder, aportados el 11 de mayo del 2016. Expediente N° 2012-0371.—San José, a las trece horas del doce de mayo del dos mil dieciséis.—Licda. Ma. Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016040237).

La señor(a)(ita) Marianella Arias Chacón, mayor, vecina de San José, cédula N° 1-679-960, en calidad de apoderada especial de Yildiz Holding A.S., de Turquía, solicita el Diseño Industrial denominada **GALLETA**.

 Es un diseño de una galleta en forma cilíndrica cubierta parcialmente de chocolate. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 01/01; cuyo inventor es Ulker, Ali. Prioridad: La solicitud correspondiente lleva el N° 20160232, y fue presentada a las 14:46:09 del 19 de mayo del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 02 de junio del 2016.—Wálter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016040240).

El(la) señor(a)(ita) Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, vecina de San José, en calidad de apoderada de Medivir AB, de Suecia, solicita la Patente de Invención denominada **INHIBIDORES DE POLIMERASA HCV**.

 La invención proporciona compuestos de la fórmula: (I) en donde B es una nucleobase seleccionada de los grupos (a) a (d) y las otras variables son como se define en las reivindicaciones, los cuales son para uso en el tratamiento o profilaxis de infección por virus de hepatitis C, y aspectos relacionados. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07H 19/06; C07H 19/16; A61P 31/14; cuyo(s) inventor(es) es (son) Kalayanov, Genadiy, Torssell, Staffan, Wähling, Horst. Prioridad: 04/09/2013 SE 1351026-8; 03/10/2013 SE 1351169-6; 12/02/2014 SE 1450152-2; 02/09/2014 WO 2014SE051005. Publicación Internacional: 12/03/2015 WO2015/034420. La solicitud correspondiente lleva el número 20160123, y fue presentada a las 13:47:50 del 10 de marzo del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 3 de junio del 2016.—Lic. Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016040247).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Exp. N° 11775.—Patente N° 3280.—San José, a las catorce horas cincuenta y cuatro minutos del veinticuatro de mayo del dos mil dieciséis. El Registro de la Propiedad Industrial, Sección de Patentes hace saber que por resolución de las catorce horas cuarenta y ocho minutos del veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, fue inscrita la Patente de Invención denominada **PRÓTESIS QUIRÚRGICA DE DOBLE CAPA PARA LA REPARACIÓN DE TEJIDO BLANDO** a favor de la compañía Herniamesh S. R. L.; cuyos inventores son Trabucco, Ermanno, de nacionalidad estadounidense; Lamberti, Roberta; Crepaldi, Pier Aldo y Bosio, Margherita; todos de nacionalidad italiana; se le ha otorgado el número de inscripción de patente de invención 3280, estará vigente hasta el veintiocho de abril de dos mil veintinueve, la Clasificación Internacional de Patentes versión 2015.01 es A61F 2/00.—Lic. Daniel Marengo Bolaños, Registrador.—1 vez.—(IN2015039758).

Expediente N° 11472.—Patente N° 3256.—El Registro de la Propiedad Industrial, Sección de Patentes hace saber que por resolución de las ocho horas quince minutos del quince de enero de dos mil dieciséis, fue inscrita la Patente de Invención denominada **DERIVADOS DE 4-(4-CIANO-2-TIOARIL) DIHIDROPIRIMIDIN-2-ONA** a favor de la compañía Bayer Shering Pharma Aktiengesellschaft; cuyos inventores son Von Nussbaum, Franz; Karthaus, Dagmar; Anlauf, Sonja; Delbeck, Martina; Li, Volkhart, Min-Jian; Meibom, Daniel; Lustig, Klemens; Schamberger, Jens; todos de nacionalidad alemana; se le ha otorgado el número de inscripción de patente de invención 3256, estará vigente hasta el nueve de diciembre de dos mil veintiocho, la Clasificación Internacional de Patentes versión 2015.01 es C07D

239/22; A61K 31/505; A61P 11/00.—San José, a las ocho horas diecinueve minutos del quince de enero del dos mil dieciséis.—Lic. Daniel Marengo Bolaños, Registrador.—1 vez.—(IN2016039869).

Exp. N° 11798.—Patente N° 3286.—San José, a las trece horas veintisiete minutos del dos de junio del dos mil dieciséis.—El Registro de la Propiedad Industrial, Sección de Patentes hace saber que por resolución de las trece horas veintidós minutos del dos de junio de dos mil dieciséis, fue inscrita la Patente de Invención denominada **MÉTODOS Y APARATOS PARA AMORTIGUAR ANESTÉSICOS** a favor de la compañía Onpharma Inc.; cuyos inventores son Stepovich, Matthew, J.; Falkel, Michael, I.; ambos de nacionalidad estadounidense; se le ha otorgado el número de inscripción de patente de invención 3286, estará vigente hasta el once de mayo de dos mil veintinueve, la Clasificación Internacional de Patentes versión 2015.01 es A61M 37/00.—Lic. Daniel Marengo Bolaños Registrador.—1 vez.—(IN2016040245).

REGISTRO NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

Roxana Cordero Pereira, quien es mayor de edad, abogada, portadora de la cédula de identidad número 1-1161-0034, vecina de San José, en su carácter de apoderada de la sociedad ETK Boletos Sociedad Anónima de Capital Variable, Folio Mercantil N° 473505, constituida y existente bajo las leyes de la República Mexicana, con domicilio en Circuito Álamos 88-102, Colonia Álamos segunda sección C.P. 76160, Querétaro, México, solicita la inscripción de la obra literaria divulgada en colaboración (Software) que se titula **EDB TICKET VERSION 7.6 X**. La obra consiste en un software para un sistema de ventas de boletos autorizados para espectáculos. El lenguaje utilizado es VBG, C#, NET y la base de datos utilizada es MSSQL2008. Los Derechos Morales le corresponden a los señores Francisco Javier Fraga Sastrías, quien es mayor de edad, ingeniero en sistemas electrónicos, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Santa Fe 122 Casa 14 Condominio El Encanto, Residencial Junquilla Santa Fe, Número de Credencial para votar IFE 0541054223769 y Adrián Adalberto Contreras Orezza, mayor de edad, ingeniero en Sistemas Electrónicos, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Circuito Álamos N° 88, Álamos 2a Sección, Querétaro, México, N° de Pasaporte 07220000797. Por otra parte, la titularidad de los Derechos Patrimoniales le corresponde a la sociedad ETK Boletos Sociedad Anónima de Capital Variable, Folio Mercantil N° 473505, constituida y existente bajo las leyes de la República Mexicana, con domicilio en Circuito Álamos 88-102, Colonia Álamos segunda sección C.P. 76160, Querétaro, México. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 7495.—Curridabat, 28 de abril del 2016.—Carmen Valverde Chacón, Registradora.—1 vez.—(IN2016039820).

Ana Grettel Coto Orozco, mayor, divorciada, abogada, cédula N° 3-312-932, vecina de Curridabat, apoderada especial de la Asociación de Compositores y Autores Musicales Costa Rica ACAM cédula jurídica N° 3-002-113691 y domiciliada en San José Barrio Escalante, de la iglesia Santa Teresita 300 norte y 200 este casa 3110, solicita la inscripción del **CONTRATO DE REPRESENTACION RECÍPROCA ENTRE LA ASOCIACION DE COMPOSITORES Y AUTORES MUSICALES DE COSTA RICA ACAM y APRA (AUSTRALASIAN PERFORMING RIGHT ASSOCIATION LIMITED)**, domiciliada 1A Eden Street, Crows Nest, New South Wales, Australia. Se trata de un contrato de representación recíproca entre dos entidades de gestión colectiva sobre derechos de ejecución pública de las obras musicales de sus repertorios, en los territorios de Costa Rica y Australia y por el plazo de un año, prorrogable automáticamente por períodos iguales. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 8711.—Curridabat, 28 de abril del 2016.—Licda. Adriana Bolaños Guido, Registradora.—1 vez.—(IN2016040434).

AMBIENTE Y ENERGÍA**DIRECCIÓN DE AGUAS****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Exp. 16967-A.—3101539973 S. A., solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 341.283/498.375 hoja Coronado. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de febrero del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016038788).

Exp. N° 16968A.—Mirándote a los Ojos S. A., solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Iván Zúñiga Ureña en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 351.863 / 490.370 Hoja Dominical. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de febrero del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016038789).

Exp. 16969-A.—La Isla y la Luna S. A., solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 350.614/487.630 hoja Dominical. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de abril del 2016.—Departamento de Información.—Manuel García Interián, Coordinador.—(IN2016038790).

ED-0497-2016. Exp. 16348-A.—Sociedad de Usuarios de Agua Proyecto de Riego Cabeceras, solicita concesión de: 10 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de Reaben Yocher en Quebrada Grande, Tilarán, Guanacaste, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 260.000/441.722 hoja Tilarán. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 2 de mayo del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016038946).

N° ED-0627-2016.—Expediente N° 16774P.—Colina Paula Joanna Ltda., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-976 en finca de su propiedad en Mercedes (Atenas), Atenas, Alajuela, para uso consumo humano. Coordenadas 218.500 / 492.975 hoja río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 04 de julio de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016045888).

ED-0592-2016.—Expediente N° 17110A.—Raúl Mesén Alpízar, solicita concesión de: 0.05 litro por segundo de la quebrada Bonita, efectuando la captación en finca de Marco Antonio Chavarría Prado en Sabanillas (Acosta), Acosta, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 185.500 / 511.700 hoja Carraigres. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de junio de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016045968).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

N° ED-UHSAN-0028-2016.—Expediente N° 11550A.—Hacienda La Concordia S. A., solicita concesión de: 0.2 litro por segundo del nacimiento El Cero, efectuando la captación en finca de su propiedad en Carrizal, Alajuela, Alajuela, para uso agropecuario - abrevadero y consumo humano - doméstico. Coordenadas 232.918 / 519.122 hoja Barva; 0.2 litro por segundo del nacimiento

La Guaria, efectuando la captación en finca de su propiedad en Carrizal, Alajuela, Alajuela, para uso agropecuario - abrevadero y consumo humano - doméstico. Coordenadas 233.960 / 519.715 hoja Barva. 0.2 litro por segundo del nacimiento El Baño, efectuando la captación en finca de su propiedad en Carrizal, Alajuela, Alajuela, para uso agropecuario - abrevadero y consumo humano - doméstico. Coordenadas 234.064 / 519.705 hoja Barva. 0.2 litro por segundo del nacimiento Jilguero, efectuando la captación en finca de su propiedad en Carrizal, Alajuela, Alajuela, para uso agropecuario - abrevadero y consumo humano - doméstico. Coordenadas 234.549 / 520.284 hoja Barva. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de mayo de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016038967).

ED-UHSAN-0021-2016.—Exp. 17093-A.—María Cecilia Sequeira Castro, solicita concesión de: 0.025 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Inmobiliaria San Jerónimo S. A. en San Miguel (Desamparados), Desamparados, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 203.050 / 531.800 hoja Abra. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 2 de mayo del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016039096).

ED-0567-2016.—Expediente N° 16622P.—Guanacaste Bottling Company INC S. A., solicita concesión de: 3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo TAL 358 en finca de Guanacaste Bottling Company S. A. en: San Antonio (Nicoya), Nicoya, Guanacaste, para uso agropecuario - abrevadero, consumo humano - doméstico, industria y agropecuario - riego - pasto. Coordenadas 244.625 / 389.999 hoja Talolinga. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 03 de junio de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016039124).

ED-UHSAN-0022-2016.—Exp 17095-A.—Davis Gerardo Segura Campos, solicita concesión de: 0.25 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Inmobiliaria San Jerónimo S. A. en San Miguel (Desamparados), Desamparados, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 203.082 / 532.835 hoja Abra. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 3 de mayo del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016039172).

ED-0568-2016. Exp.: 16770P. 3-102-686356 Ltda., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo DM-169 en finca de su propiedad en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 134.259 / 557.314 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de junio del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016039214).

Exp. 278A.—Cooperativa Agrícola Industrial Victoria R.L., solicita concesión de: 37 litros por segundo del Río Achiote, efectuando la captación en finca de Edith Alfaro Rojas en San Isidro (Grecia), Grecia, Alajuela, para uso agropecuario - riego - caña de azúcar. Coordenadas 232.700 / 506.700 hoja Naranjo. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de febrero de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016039267).

ED-0580-2016.—Exp. N° 10572P.—Desarrollos Inmobiliarios Habitasul S. A., solicita concesión de: 5,7 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-590 en finca de su propiedad en Pozos, Santa Ana, San José, para uso

riego - pasto cancha de golf. Coordenadas 216.640 / 514.370 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de junio del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016039268).

ED-0556-2016. Exp. 16417P.—Fam. Way S. A., solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-975 en finca del mismo en Jesús (Atenas), Atenas, Alajuela, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 217.436 / 493.021 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de mayo del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016039291).

Exp. 17025P.—Unofarrello S. A., solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo DM-103 en finca de Arena Sureña de Costa Rica S. A., en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano doméstico y piscina. Coordenadas 355.214 / 479.536 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de marzo del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016039292).

ED-0515-2016. Exp. 6370A.—Rancho Verde S. A., solicita concesión de: 0.45 litros por segundo del nacimiento 1, efectuando la captación en finca de su propiedad en Sabanilla, Alajuela, para uso acuicultura y piscina de almacenamiento. Coordenadas 239.321 / 513.591 hoja Poás 3 litros por segundo de la Quebrada La Mina, efectuando la captación en finca de su propiedad en Sabanilla, Alajuela, para uso acuicultura y piscina de almacenamiento. Coordenadas 238.826 / 513.762 hoja Poás. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de mayo del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016039293).

ED-0492-2016. Exp. 16804P.—Papohaku Beach Ltda., solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo QP-69 en finca de Selva Musical de Manuel Antonio S. A., en Quepos, Aguirre, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 156.112 / 519.516 hoja Quepos. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de abril del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016039294).

ED-0537-2016. Exp. 15411A.—Rincón de La Vieja S.R.L., solicita concesión de: 25 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo naciente en finca del mismo en Curubandé, Liberia, Guanacaste, para uso agropecuario - riego. Coordenadas 303.955 / 385.832 hoja Curubandé, 3 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Curubandé, Liberia, Guanacaste, para uso. Coordenadas 303.332 / 388.168 hoja Curubandé. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de mayo del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016039301).

Exp. N° 9696P.—Lidiet Vargas Moya, solicita concesión de: 4 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CN-385 en finca de su propiedad en Palmira (Carrillo), Carrillo, Guanacaste, para uso agropecuario-riego-pasto. Coordenadas 287.225 / 362.200 Hoja Carrillo Norte. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 01 de abril del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016039317).

ED-0618-2016.—Exp. N° 16425P. 3102671028 S.R.L., solicita concesión de: 8 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo DM-162 en finca de su propiedad

en Savegre, Aguirre, Puntarenas, para uso consumo humano para autoabastecimiento en condominio-piscina y agropecuario-riego. Coordenadas 140.320/551.185 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de junio del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016046308).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0564-2016.—Exp. 11517P. Tisio S. A., solicita concesión de: 1,38 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BC-556 en finca de su propiedad en Hacienda Vieja, Orotina, Alajuela, para uso consumo humano - doméstico y piscina. Coordenadas 212.200 / 480.800 hoja Miramar. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 02 de junio de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016039707).

Exp. 8888P.—Grass Land Enterprises Limitada, solicita concesión de: 0,35 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CN-291 en finca de su propiedad en Sardinal, Carrillo, Guanacaste, para uso consumo humano-doméstico y piscina. Coordenadas 284.850 / 355.325 hoja Carrillo Norte. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de marzo del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016039794).

ED-0561-2016.—Exp. N° 5143A.—Municipalidad de Alajuela, solicita concesión de: 10 litros por segundo del nacimiento León Cortés, efectuando la captación en Finca de Elizabeth Vindas Rodríguez en Santa Barbara, Heredia, para uso consumo humano-poblacional. Coordenadas 224.022 / 518.896 Hoja Abra. 46 litros por segundo del nacimiento Río Segundo, efectuando la captación en Finca de Edwin Bogantes Jiménez en Santa Barbara, Heredia, para uso consumo humano-poblacional. Coordenadas 222.163 / 517.535 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 2 de junio del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016039953).

ED-0557-2016.—Exp. 5144-P.—Municipalidad de Alajuela, solicita concesión de: 4,86 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BA-545 en finca de su propiedad en Alajuela, Alajuela, Alajuela, para uso consumo humano-poblacional. Coordenadas 224.040/514.150 hoja Tacacori. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 31 de mayo del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016039954).

ED-0579-2016.—Exp. 17152P.—Rodrigo Alberto Alfaro Morales, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del pozo RA-97, efectuando la captación en finca de su propiedad en Cóbano, Puntarenas, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 183.685 / 406.714 hoja Cabuya. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de junio de 2016.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN2016040028).

ED-0612-2016.—Exp. N° 8376A.—3-102-668861 S.R.L., solicita concesión de: 5,6 litros por segundo de la Quebrada Zamora, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Rafael (Póas), Póas, Alajuela, para uso varios. Coordenadas 228.200 / 507.900 hoja Naranjo. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de junio del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016046677).

Exp. 10573-P.—Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte S. A., solicita concesión de: 11 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MN-120 en finca de su propiedad en Batán,

Matina, Limón, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 232.278/608.202 hoja Matina. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.— San José, 28 de octubre del 2015.—Departamento de Información.— Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016046868).

PODER JUDICIAL

RESEÑAS

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA
HACE SABER:

Que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 12-009520-0007-CO, promovida por Horacio Alvarado Bogantes, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Belén, en contra de los incisos d), g) y h) del artículo 20 de la Ley de Régimen de Zonas Francas; ley número 7210; artículo 20 bis agregado por Ley 7830 del 22 de setiembre de 1998 y los transitorios I y II de la Ley número 8794 del doce de enero de 2010, se ha dictado el Voto número 2015007688 de las nueve horas y cero minutos de veintisiete de mayo de dos mil quince, que literalmente dice:

Por tanto: «Se rechaza de plano la acción en cuanto reclama la falta de cumplimiento de formalidades constitucionales en el establecimiento de exoneraciones de los Impuestos sobre bienes inmuebles y el impuesto sobre traspasos de bienes inmuebles. Se declara sin lugar la acción planteada contra el artículo 20 bis de la Ley 7210 de 23 de noviembre de 1990 agregado por la Ley 7830 del 22 de setiembre de 1998. Asimismo, se declara sin lugar la acción contra los Transitorios I y II de la Ley 8794 de 12 de enero de 2010, por entenderse que ellos no son inconstitucionales. Comuníquese este pronunciamiento a los Poderes Legislativo y Ejecutivo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro ponen nota».

San José, 14 de junio del 2016.

Gerardo Madriz Piedra
Secretario.

1 vez.—(IN2016040004)

ASUNTO: Consulta Judicial

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA
HACE SABER:

Que en la consulta judicial que se tramita con el N° 15-001751-0007-CO, promovida por Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, mediante resolución de las 9:36 horas del 9 de febrero de 2015, dictada dentro del expediente N° 14-000072-033-PE, que es Causa por el Delito de Incumplimiento de Deberes y otros en contra de Ana Lorena Brenes Esquivel, se ha dictado el Voto N° 2015006839 de las once horas y treinta minutos de trece de mayo del dos mil quince, que literalmente dice:

Por tanto: «Se evacua la consulta formulada en el sentido de que los artículos 9 párrafo final y 12 de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, número 6815 del 27 de setiembre de 1982, resultan violatorio del Derecho de la Constitución y por ello se declaran inconstitucionales, pero única y exclusivamente en cuanto atribuyen al Procurador General y al Procurador General Adjunto las inmunidades y prerrogativas de los miembros de los Supremos Poderes. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio de los asuntos resueltos con autoridad de cosa juzgada material o situaciones jurídicas consolidadas. Comuníquese este pronunciamiento al Directorio de la Asamblea Legislativa. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese»

San José, 14 de junio del 2016.

Gerardo Madriz Piedra,
Secretario

1 vez.—(IN2016040009)

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Mayelin Loaiza Matamoros, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2994-2014. Registro Civil, Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas dos minutos del ocho de setiembre de dos mil catorce. Ocurso. Exp N°45397-2013. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese los asientos de nacimiento de Yailin Elena Sánchez Loaiza, en el sentido que los apellidos y el número de cédula de identidad de la madre de la persona ahí inscrita, consecuentemente los apellidos de la misma son “Loaiza Matamoros”, “siete-trescientos treinta y dos-quinientos veintisiete” y “Loaiza Matamoros” respectivamente, de Kevin Alberto, de Sergio David y de Allison Marilyn, todos Sánchez Loaiza, en el sentido que los apellidos, la nacionalidad y el número de cédula de identidad de la madre de las personas ahí inscritas, consecuentemente los apellidos de los mismos son “Loaiza Matamoros”, “costarricense”, “siete-trescientos treinta y dos-quinientos veintisiete” y “Loaiza Matamoros” respectivamente.— Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016039749).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Leonel Loría Moncada, se ha dictado la resolución N° 934-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las once horas veinticinco minutos del veintidós de febrero de dos mil dieciséis. Expediente N° 49223-2015. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Jimena Moncada Berrocal, en el sentido que los apellidos del padre son Loría Moncada.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Director General del Registro Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016039761).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Sandra del Carmen Arbízú Carballo, se ha dictado la resolución N° 1789-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas treinta minutos del dieciocho de marzo del dos mil dieciséis. Exp. N° 40043-2015. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados: ... II.—Sobre el fondo: ... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Dylan Jahel Bellorin Arbízú, en el sentido que el nombre de la madre es Sandra del Carmen.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016039959).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Yarelis de los Ángeles Gutiérrez Narváez, se ha dictado la resolución N° 6369-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas quince minutos del veintitrés de noviembre de dos mil quince. Exp. N° 20731-2015. Resultando 1°—... 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese los asientos de nacimiento de Jason David Díaz Narváez, en el sentido que el nombre, los apellidos, la nacionalidad y el número de identificación de la madre son Yarelis de los Ángeles Gutiérrez Narváez, nicaragüense y no indica, respectivamente y de Steven Enrique Díaz Narváez, en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre son Yarelis de los Ángeles Gutiérrez Narváez.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016039782).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de curso incoadas por Ericka Chaves Loría, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1311-2014. Registro Civil. Departamento Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas cuarenta minutos del siete de mayo del dos mil

catorce. Exp. N° 3851-2014. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquense los asientos de nacimiento de; Joseph Esteban y Christopher Kermy, ambos de apellidos Campos Loria y de Mike Anthony Quesada Loria..., en el sentido que los apellidos de la madre..., consecuentemente el segundo apellido de los mismos son “Chaves Loria” y “Chaves” respectivamente.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016039996).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocurso incoadas por Danelia del Carmen Lacayo Guillén, ha dictado la resolución N° 4105-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las quince horas quince minutos del diez de noviembre de dos mil catorce. Expediente N° 641-2007. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de José Alfredo Perla Guillén, en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre son Danelia del Carmen Lacayo Guillén.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016040126).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Mayra del Socorro Balmaceda Jarquín, se ha dictado la resolución N° 2108-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas del siete de abril de dos mil dieciséis. Expediente N° 2798-2016. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Emili Samanta Orozco Balmaceda, en el sentido que el segundo apellido de la madre es Jarquín.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016040128).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Yogenia Olideth Acuña Pérez, se ha dictado la resolución N° 4871-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas y trece minutos del once de setiembre de dos mil quince. Exp. N° 55979-2012 Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquense los asientos de nacimiento de José Narciso Acuña Pérez; de Celia Damaris Acuña Pérez; y de Angie Samara Rivas Acuña, en el sentido que el nombre de la madre de las personas inscritas es Yogenia Olideth.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016040307).

AVISOS

Registro Civil - Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Fátima Melisa Sevilla Aguilar, mayor, soltera, estudiante, nicaragüense, cédula de residencia N° 155804025522, vecina de San Martín, Nicoya, Guanacaste, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 137342-2015.—San José, 22 de abril del 2016.—Vinicio Mora Mora, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016039810).

Adriana María Vélez Velásquez, mayor, casada, del hogar, colombiana, cédula de residencia N° 117000610700, vecina de Lagos, Heredia, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes

a la publicación de este aviso. Exp. N° 137020-2015.—San José, 4 de mayo del 2016.—Vinicio Mora Mora, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016039966).

Mateo Abraham Vélez Velásquez, mayor, soltero, estudiante, colombiano, cédula de residencia N° R 117000943021, vecino de Heredia, Lagos Uno, casa setenta H, a un costado de la escuela principal de niños, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 137100-2015.—San José, 26 de abril de 2016.—Vinicio Mora Mora, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016039967).

Kenia Carol Navarro Orozco, mayor, unión de hecho, conserje, nicaragüense, cédula de residencia N° 155806126532, vecina de Tibás Colina, San José Kolimar II, casa 131 del plantel del ice 75 sur, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 137410-2015.—San José, 22 de abril del 2016.—Vinicio Mora Mora, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016040127).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

El Departamento de Proveeduría invita a todos los potenciales proveedores interesados en participar en los siguientes procedimientos:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000010-PROV

Contratación de servicios de alimentación para los privados de libertad que deben permanecer en la Delegación Regional del Organismo de Investigación y en los Tribunales de Justicia de Limón

Fecha y hora de apertura: 18 de agosto del 2016, a las 10:00 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000009-PROV

Compra de butacas, según demanda

Fecha y hora de apertura: 22 de agosto del 2016, a las 10:00 horas.

Los carteles se pueden obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados deben acceder a través de Internet, en la dirección <http://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria/>, en el aparte de invitación y seleccionar el cartel en mención.

San José, 13 de julio del 2016.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2016046412).

El Departamento de Proveeduría invita a todos los potenciales proveedores interesados en participar en los siguientes procedimientos:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000012-PROV

Alquiler de Local para el Juzgado de Familia de Desamparados

Fecha y hora de apertura: 19 de agosto del 2016, a las 10:00 horas.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000033-PROV

Compra de microcomputadoras

Fecha y hora de apertura: 16 de agosto del 2016, a las 10:00 horas

Los carteles se pueden obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados deben acceder a través de

Internet, en la dirección <http://www.poder-judicial.go.cr/proveeduría/>, en el aparte de invitación, y seleccionar el cartel en mención.

San José, 12 de julio del 2016.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2016046386).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

C.A.I.S. DE SIQUIRRES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000003-2631

Compra de aires acondicionados incluyendo el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, para las áreas de salud inscritas a la Región Huetar Atlántica

Se le informa a los interesados que se encuentra disponible el cartel para la Licitación Abreviada N° 2016LA-000003-2631 por concepto de “Compra de aires acondicionados incluyendo el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, para las áreas de salud inscritas a la Región Huetar Atlántica”, apertura de ofertas a las 11:00 horas del día jueves 4 de agosto del 2016.

El cartel de compra se puede adquirir en la Unidad de Contratación Administrativa del C.A.I.S., de Siquirres, sita en Siquirres, del cruce de San Rafael 1 km oeste y 500 m sur. Consultas al teléfono 2713-3700 ext. 2165, Fax 2713-3701.

Siquirres, 13 de julio del 2016.—Lic. Zimri Campos Quesada, Administrador.—1 vez.—(IN2016046558).

C.A.I.S. DE SIQUIRRES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000004-2631

Compra de servicios por terceros para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipo médico para el C.A.I.S de Siquirres

Se le informa a los interesados que se encuentra disponible el cartel para la Licitación Abreviada N° 2016LA-000004-2631 por concepto de “Compra de servicios por terceros para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipo médico para el C.A.I.S de Siquirres”. Apertura de ofertas a las 11:00 horas del día viernes 5 de agosto de 2016.

El cartel de compra se puede adquirir en la Unidad de Contratación Administrativa del C.A.I.S. de Siquirres, sita en Siquirres, del cruce de San Rafael 1 km oeste y 500 m sur. Consultas al teléfono 2713-3700 ext. 2165, Fax 2713-3701.

Siquirres, 14 de julio del 2016.—Lic. Zimri Campos Quesada, Administrador.—1 vez.—(IN2016046814).

HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO

ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Se informa a los interesados que se encuentra disponible el cartel para Licitación Pública N° 2016LN-000003-2304 por concepto de “Frutas y verduras”. Entrega según demanda. Contratación a un año prorrogable a tres periodos iguales

Ver detalles en: <http://www.ccss.sa.cr>

Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Natalia Osorno Petersen, Jefa a. í 1 vez.—(IN2016046844).

Se informa a los interesados que se encuentra disponible el cartel para Licitación Pública N° 2016LN-000002-2304 por concepto de “Transporte de empleados”. Contratación a un año prorrogable a tres periodos iguales

Ver detalles en: <http://www.ccss.sa.cr>

Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Natalia Osorno Petersen, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2016046845).

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

DIVISIÓN FÁBRICA NACIONAL DE LICORES

SECCIÓN PROVEEDURÍA

La Fábrica Nacional de Licores, cédula N° 4-000-042146-5, por medio de su Proveeduría, comunica que se recibirán ofertas por escrito para el siguiente concurso:

Descripción: **Compra de nuevo sistema de combustión de caldera pirotubular de FANAL para el Área de Calderas.**

Tipo de concurso: Licitación Abreviada N° 2016LA-000011-PV.

Fecha de apertura: 9 de agosto del 2016, 10:00 horas.

Se invita a los interesados a que retiren el respectivo cartel en la oficina de la Sección Proveeduría, ubicada en Rincón de Salas Grecia, en horarios de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 3:30 p. m., sin costo alguno. Se puede acceder al mismo por medio de la página www.fanal.co.cr. El acto de apertura de las ofertas se realizará en la oficina de la Proveeduría.

14 de julio del 2016.—Departamento Administrativo.—MBA. Francisco Merino Carmona, Coordinador.—1 vez.—(IN2016046679).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000005-09

Contratación de servicios de seguridad y vigilancia física y electrónica para las instalaciones del Centro Nacional Especializado en Electrónica y Centro de Formación Plurisectorial de la Unidad Regional de Heredia

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional de Heredia, recibirá ofertas por escrito para este concurso, hasta las 10:00 horas de 10 de agosto del 2016. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones, el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones, sita: Heredia, 50 metros norte y 50 este de la Clínica del CCSS o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 60119.—(IN2016046411).

AVISOS

JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA RINCÓN GRANDE DE PAVAS DISTRITO LAS PAVAS, SAN JOSÉ, COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2016

Contratación del servicio de suministro de productos alimenticios para el comedor escolar de la institución

La Junta Administrativa invita a los interesados en participar en la Licitación Pública N° 001-2016 “Contratación del servicio de suministro de productos alimenticios para el comedor escolar de la institución”, así mismo se les comunica que los carteles estarán disponibles en la secretaría de la institución a partir del día de esta publicación, las ofertas se recibirán hasta las 10:00 horas del día 12 de agosto del año en curso, e inmediatamente después se realizará el acto de apertura del concurso. El cartel tiene un costo de veinticinco mil colones, el mismo puede ser retirado en la dirección del centro educativo de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. a partir de la fecha de esta publicación.

Distrito de Pavas, San José, 8 de julio del 2016.—Carlos Luis Céspedes Ríos, Presidente.—1 vez.—(IN2016046647).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000010-03

Compra de maquinaria para trabajar la madera y sus derivados

El ingeniero Fabián Zúñiga Vargas, Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, en la sesión ordinaria 031-2016, celebrada el día 12 de julio del 2016, artículo I, folio 231, tomó el siguiente acuerdo:

a. Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2016LA-000010-03, para la compra de maquinaria para trabajar la madera y sus derivados, según dictamen técnico NTM-PGA-0179-2016, el dictamen legal

URCOC-AL-065-2016, el dictamen administrativo URCOC-PS-J-0050-2016, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 5 del cartel, de la siguiente manera:

- Adjudicar la línea 3, a la oferta N° 1 presentada por **LCM de Centroamérica S. A.**, por un monto total de *\$12.000,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 70 días hábiles. *La empresa LCM de Costa Rica S. A. cotizó su oferta en dólares. Tipo de cambio fecha de apertura 13-05-2016: ¢543,30. Monto total adjudicado en dólares: \$12.000,00. Monto total adjudicado en Colones: ¢6.519.600,00.
- Adjudicar la línea 12, a la oferta N° 5 presentada por **Capris S. A.**, por un monto total de ¢221.140,20, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 25 días hábiles.
- Adjudicar las líneas 8-9-13, a la oferta N° 6 presentada por **Juan Carlos Arguedas Salas**, por un monto total de ¢4.778.998,76, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 65 días hábiles para las líneas 8 y 9 y con un plazo de entrega de 20 días hábiles para la línea 13.
- Adjudicar las líneas 1-2-5-6-7-10-11-14, a la oferta N° 7 presentada por **Torhema & Tornillos de Costa Rica S. A.**, por un monto total de ¢10.382.958,96, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 70 días hábiles.
- Se declara infructuosa la línea 4, debido a que el único oferente incumple técnicamente con lo solicitado en el cartel.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe Unidad de Compras Institucionales.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 60116.—(IN2016046402).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000009-03

Compra de equipo de panadería para industria alimentaria

La Comisión Local Regional de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, en la sesión ordinaria N° 012-2016, celebrada el día 13 de julio del 2016, artículo III, folio 19, tomó el siguiente acuerdo:

- Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2016LA-000009-03, para la “Compra de equipo de panadería para industria alimentaria”, según dictamen técnico NSIA-PGA-0224-2016, el dictamen legal URCOC-AL-064-2016, el dictamen administrativo URCOC-PS-J-0049-2016, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 5 del cartel, de la siguiente manera:
 - Adjudicar las líneas Nos. 1 y 7, a la oferta N° 2, de la empresa: **Equipos Nieto S. A.**, por un monto de \$9.055,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable, con un plazo de entrega de 30 días hábiles para la línea 1 y con un plazo de entrega de 45 días hábiles para la línea 7. *La empresa: **Equipos Nieto S. A.** cotizó su oferta en dólares. Tipo de cambio fecha de apertura: 12-05-2016: ¢543,48. Monto total adjudicado en dólares: \$9.055,00. Monto total adjudicado en colones: ¢4.921.211,40.
 - Adjudicar las líneas Nos. 4 y 5, a la oferta N° 3, de la empresa: **Prorepuestos PHI S. A.**, por un monto de \$79.844,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable, con un plazo de entrega de 45 días hábiles. *La empresa: **Prorepuestos PHI S. A.** cotizó su oferta en dólares. Tipo de cambio fecha de apertura: 12-05-2016: ¢543,48. Monto total adjudicado en dólares: \$79.844,00. Monto total adjudicado en colones: ¢43.393.617,12.
 - Se declaran las líneas 6 y 8 infructuosas, porque no fueron cotizadas por ningún oferente.
 - Se declaran las líneas 2 y 3 infructuosas, porque los oferentes no cumplen técnicamente a lo solicitado en el cartel.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 60117.—(IN2016046407).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000001-03

Contratación servicios de aseo y limpieza con criterios ambientales para las instalaciones de la Ciudad Tecnológica Mario Echandi Jiménez

La Comisión Local Regional de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, en la sesión ordinaria 012-2016, celebrada el día 13 de julio del 2016, artículo II, tomo 14, folio, el siguiente acuerdo:

Adjudicar la Licitación Pública N° 2016LN-000001-03, para la Contratación servicios de aseo y limpieza con criterios ambientales para las instalaciones de la Ciudad Tecnológica Mario Echandi Jiménez, según dictamen técnico URMA-PSA-1085-2016, el dictamen legal URCOC-AL-063-2016, el dictamen administrativo URCOC-PS-J-0046-2016, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 8 del cartel, de la siguiente manera:

- Adjudicar la línea 1, a la oferta N° 2, presentada por **Servicios de Consultoría de Occidente S. A.**, por un monto anual de ¢86.268.000,00 y un monto mensual de ¢7.189.000,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 1 día hábil.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe Unidad de Compras Institucionales.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 60118.—(IN2016046409).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000003-09

Compra servidores de datos y equipo de comunicación

La Comisión Local Regional de Licitaciones de Unidad Regional de Heredia del Instituto Nacional de Aprendizaje en Acta 007-2016, artículo II, de fecha 14 de julio del 2016 acordó:

Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2016LA-000003-09 Compra Servidores de datos y equipo de Comunicación, según el dictamen técnico USST-ADQ-328-2016 en el dictamen legal URHE-AL-36-56-2016, informe de recomendación URHE-PA-663-2016 realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas, así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 5 del cartel 90% precio y 10% distribuidor directo del fabricante, de la siguiente manera:

- A la oferta N° 1 **Compuplaza S. A.**, la línea N° 2 oferta base por un monto de \$59.542.35 por cumplir técnica y legalmente con lo solicitado en el cartel.
- Declarar infructuosa la línea N° 1, por incumplimientos técnicos de las ofertas, según oficio USST-ADQ-328-2016.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 60261.—(IN2016046902).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN FINANCIERA ADMINISTRATIVA

VENTA PÚBLICA N° VP-008-2016

La Gerencia de Pensiones, a través de la Dirección Financiera Administrativa, lleva a cabo la venta de las siguientes propiedades en Venta Pública:

Tipo de inmueble	Localización
1 Casas	1 San José, (Desamparados, Trinidad Rosario)
3 Casas	3 Limón (2 Pococí Guápiles, 1 Siquirres)
1 Lote	1 Guanacaste (Sierra de Abangares)

Información adicional: El Cartel de este concurso está a disposición de los interesados en el Área Administrativa, segundo piso Edificio Jorge Debravo, diagonal a la Corte Suprema de Justicia, avenida 8, calle 21, en horario de lunes a jueves, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., la fecha máxima para la recepción de ofertas, es el 30 de agosto del 2016, a las 10:00 a.m. Fecha y lugar de apertura de los sobres con las ofertas será en el edificio denominado “La Casona”, 75 metros este edificio Jorge Debravo, el día 30 de agosto del 2016, a las 10:15 a.m.

San José, 14 de julio del 2016.—Área Administrativa.—Licda. Rebeca Watson Porta, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2016046659)

NOTIFICACIONES**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
NOTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DE APERCIBIMIENTO 0004-2016. EXPEDIENTE
2008LN-000017-3003

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La Dirección Administrativa Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública en virtud de que materialmente resultó imposible localizar a la empresa: Merkur-Comercio y Salud S. A., cédula jurídica N° 3-101-356818, en San José, Sabana Sur, de Mac Donalds 50 metros al este y 110 al sur, casa N° 1414, por ignorarse su actual domicilio, se procede en esta vía a comunicar que mediante resolución N° 0004-2016, del 05 de mayo del 2016, se inicia el procedimiento administrativo de apercibimiento y cobro de daños y perjuicios, con base en artículo 39 de la Constitución Política, 11, 93 y 99 inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa y artículo 308 1(a) siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, para la Compra Directa N° 2008LN-000017-3003, por “Concepto de abarrotes varios”, código 3-50-010100/3-16-010300/3-20-02-0100/3-36-03-0100/3-08-01-0700/3-32-03-0050/3-08-010200/3-28-01-0155/3-08-01-0400/3-16-0450/3-36-010600/3-36-01-0800, por no cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato N° 857 la cual se encuentra visible a folios 000186 al 000203 del expediente de incumplimiento.

Se comunica que contra la presente resolución cabe recurso de revocatoria y apelación dentro de 03 días hábiles, a partir del recibo de la presente, de conformidad con los artículos 344, 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, los mismos deben presentarse en la Dirección Administrativa Financiera del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, San José. Notifíquese.

San José, 14 de julio del 2016.—Dirección Administrativa Financiera.—Lic. Marco Segura Quesada.—Área de Gestión de Bienes y Servicios.—Licda. Laura Torres Carmona, Jefa.—(IN2016033095).

NOTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL Y SANCIÓN DE
APERCIBIMIENTO 0013-2015. EXPEDIENTE
2009CD-000423-2101

El Director Administrativo Financiero informa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública en virtud de que materialmente resultó imposible localizar a la empresa: Consorcio Civek S. A., cédula jurídica N° 3-101-333612, en San José, Zapote, frente al Archivo Nacional, por ignorarse su actual domicilio, se procede en esta vía a comunicar que mediante resolución N° 0013-2015, del 23 de noviembre del 2015, se inicia el procedimiento administrativo de resolución contractual y sanción apercibimiento, con base en artículo 39 de la Constitución Política, 11, 93, 94 y 99 inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa y artículo 212, 204 y el artículo 309 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública para la Compra Directa N° 2009CD-000423-2101, por concepto de “N-Acetilcisteína”, código 1-1048-7250, por no cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato N° 447 la cual se encuentra visible a folios 000024 del expediente de incumplimiento. La comparecencia oral y privada se efectuará el **26 de setiembre del 2016, a las 09 a. m.**, en la oficina del Área de Gestión de Bienes y Servicios ubicada en el tercer piso del edificio de la Administración del Hospital R.A. Calderón Guardia, ubicado en San José, Barrio Aranjuez, del Instituto Meteorológico 100 metros oeste edificio a mano derecha de muro color verde portones negros, antes de la línea del tren.

Se comunica que contra la presente resolución cabe recurso de revocatoria y apelación dentro de 03 días hábiles, a partir del recibo de la presente, de conformidad con los artículos 344, 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, los mismos deben presentarse en la Dirección Administrativa Financiera del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, San José. Notifíquese.

San José, 14 de julio del 2016.—Dirección Administrativa Financiera.—MSc. Marco Segura Quesada.—Área de Gestión de Bienes y Servicios.—Licda. Laura Torres Carmona, Jefa.—(IN2016035678).

FE DE ERRATAS**GOBERNACIÓN Y POLICÍA**

JUNTA ADMINISTRATIVA
DE LA IMPRENTA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA
**Remate electrónico máquinas estampadora
y encuadernadora**

La Proveeduría Institucional, comunica a los interesados en este remate, que la invitación a participar publicada en *La Gaceta* N° 134 del 12 de julio del 2016, queda sin efecto.

La Uruca, San José, julio del 2016.—Carlos Rodríguez Pérez, Director Ejecutivo.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016046888).

PODER JUDICIAL**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA
LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000020-PROV
(Aclaraciones, modificaciones y prórroga N° 1)
**Compra de equipos hyperconvergentes para
la provisión de 200 escritorios virtuales VDI**

El Departamento de Proveeduría avisa a todo el potencial interesado a participar en el procedimiento de contratación en referencia, que existen aclaraciones y modificaciones al cartel, por lo que la fecha de vencimiento para la apertura de las ofertas se prorroga para las 10:00 horas del 4 de agosto del 2016.

Los demás términos y condiciones permanecen inalterables.

San José, 14 de julio del 2016.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurly Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2016046764).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Unidad Coordinadora del Proyecto Institucional (UCPI)
y del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI)
de Universidad Estatal a Distancia UNED

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SIMPLIFICADA
EDU-UNED-122-PS-O-2016LPNS-000006
(Adenda N° 1)

**Construcción de la ampliación de los Centros
Universitarios de Heredia y Palmare**

La Universidad Estatal a Distancia comunica a los interesados en la presente Licitación, que con la intención de conceder más tiempo para una mejor presentación de las ofertas considerando que se trata del análisis de dos lotes, se está realizando la siguiente modificación a los Documentos de Licitación:

1. Se prorroga la fecha para la presentación de las ofertas, por lo que las cláusulas IAL 22.1 y 25.1, se modifican y se deben leer de la siguiente manera:

Fecha: 8 de agosto del 2016, Hora: 10:00 a.m.

Sabanilla, 14 de julio del 2016.—Mag. Giovanni Sibaja Fernández, Oficina de Contratación y Suministros.—1 vez.—(IN2016046803).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS**

CONTRATACIÓN DIRECTA 2016CD-000336-01

**Contratación de Servicios Profesionales en Ingeniería
Estructural para la elaboración de los planos constructivos,
requeridos en las labores de mejoras y reforzamiento
estructural del Estadio Municipal
Miguel “Lito” Pérez**

Informa a los interesados en participar en la contratación referenciada, que se reprograma la apertura de ofertas para el día 26 de julio del 2016, a las 10:00 horas. A la vez se les informa que pueden obtener el cartel con las respectivas modificaciones, en el sitio web de la Municipalidad: www.puntarenas.go.cr o solicitarlo al correo electrónico trojas@municipalpuntarenas.go.cr.

Para mayor información al teléfono 2661-2104 de la Proveeduría Municipal.

Puntarenas, 13 de julio del 2016.—Lic. Luis Edward Rojas Barrantes, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2016046626).

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE QUEPOS

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA CONCEJO

El Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Extraordinaria N° 011-2016 celebrada el 03 de junio de 2016 en el acuerdo N° 01, del Artículo único, “Capacitación en el Tema de Zona Marítimo Terrestre”, conoce y aprueba por unanimidad lo siguiente:

Acuerdo 01: El Concejo acuerda: 1.1.: Acoger y aprobar en todos sus términos el informe CZMT-17-5-2016 de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre. Por tanto: Se reforma el 3 artículo del Manual para la Selección de las Solicitudes de Concesión de la Municipalidad de Quepos publicado en *La Gaceta* N° 83 del 30 de abril del 2015, referente al Área Planificada para el Desarrollo Turístico, de la siguiente forma:

“En el Área Planificada para el Desarrollo Turístico se darán prioridades a aquellas solicitudes de concesión que se soliciten para el desarrollo de proyectos turísticos que sean innovadores y con políticas de conservación ambiental donde se utilicen energías alternativas, las cuales son consideradas por muchos especialistas como las energías del futuro, ya que estas tecnologías permiten un aprovechamiento cada vez más eficiente del poder de viento o el sol, que es limpio, renovable y abundante en todo el planeta. Permitiendo así que se desarrolle un tipo de turismo verde al minimizar eventuales daños ambientales e impacto visual por las líneas eléctricas de alta tensión.” Se aprueba lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Licda. Kattia J. Calvo Jiménez, Proveedora a. í.—1 vez.—(IN2016039768).

MUNICIPALIDAD DE PARRITA

REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS MUNICIPALES

Considerando único

Con fundamento en lo expuesto en los artículos 135 al 141 del Código Municipal, se formula este instrumento, cuyo propósito es guiar, facilitar, orientar y resolver la aplicación de los diversos aspectos propios del funcionamiento de la Evaluación del Desempeño que de conformidad con el capítulo VI del Código Municipal, se debe aplicar a los funcionarios y funcionadas de la Municipalidad de Parrita.

Artículo 1°—La Municipalidad de Parrita iniciará el proceso de evaluación o calificación anual de los servicios de sus funcionarios y funcionarias en la primera quincena del mes de junio de cada año. Para tal efecto, el Departamento de Recursos Humanos, entregará a las jefaturas, los respectivos formularios que se utilizarán para la evaluación o calificación anual de los funcionarios (as). Las jefaturas deberán remitir los formularios de calificación a la Oficina de Recursos Humanos dentro del plazo de quince días hábiles a partir de su recepción. La oficina de Recursos Humanos, entregará un informe de resultados de esta evaluación a la Alcaldía Municipal, en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la entrega por parte de los titulares subordinados o Jefes de los diferentes Departamentos.

Artículo 2°—Las categorías que se utilizarán para la evaluación anual de los servicios de los funcionarios y funcionarias municipales serán: *REGULAR, BUENO, MUY BUENO, EXCELENTE*.

Las categorías de calificación equivaldrán respectivamente a los siguientes puntajes:

Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
De 10 a 17 puntos	De 18 a 27 puntos	De 28 a 37 puntos	De 38 a 40 puntos

Artículo 3°—Los formularios se componen de 10 ítems cada uno, y se aplicaran 5 formularios diferentes, según sea la clase de puestos de la Municipalidad:

Clase de puesto	Formulario
Operativo	ED-1
Asistencial Administrativo	ED-2
Técnicos	ED-3
Profesionales	ED-4
Director	ED-5

Artículo 4°—El jefe inmediato aplicara el formulario según la clase de puesto a la que pertenece el funcionario o funcionada de acuerdo a las funciones que esté realiza. Para ello el departamento de Recursos Humanos deberá indicarlo a la hora de la entrega.

Artículo 5°—El departamento de Recursos Humanos deberá elaborar una guía completa que explique bien el procedimiento de evaluación del desempeño, así como capacitar año a año a los responsables de aplicar la evaluación del desempeño de los servicios.

Artículo 6°—La evaluación y calificación de servicios de los funcionarios y funcionadas municipales se hará efectiva en la primera quincena del mes de junio de cada año y servirá como reconocimiento a los servidores (as), estímulo para impulsar la mayor eficiencia y se tomará como factor para considerarse el reclutamiento, selección, capacitación, ascensos, concesión de permisos y las reducciones forzosas de personal.

Artículo 7°—La Oficina de Recursos Humanos velara por la actualización y aplicación del proceso de Evaluación del Desempeño, así como la revisión y mejoras de los formularios y guías de aplicación de este proceso.

Artículo 8°—De los aspectos administrativos para la aplicación de la Evaluación del Desempeño: Con el propósito de garantizar la confidencialidad y sistematización de la aplicación del proceso de Evaluación del Desempeño, hay que tener presente lo siguiente.

- El titular subordinado o jefe inmediato, una vez que se le entregue los formularios procederá con la aplicación de manera objetiva y con criterios objetivos, en caso de una apelación, enviara copias con la firma del servidor y la de él.
- Recursos Humanos revisara que los formularios estén debidamente aplicados y firmados, a partir de esta entrega empezará regir el plazo para el agotamiento de la vía administrativa.
- Si el servidor es trasladado en forma temporal a otra dependencia municipal, la Evaluación de Desempeño la efectuará el nuevo jefe inmediato, siguiendo lo establecido en los incisos b) y c) del artículo 139 del Código Municipal.
- El artículo 139 del Código Municipal, establece como mínimo de tiempo efectivo de trabajo, seis meses para proceder a evaluar el desempeño de un servidor, no se deberá evaluar si no cumple con el requisito.
- Si el servidor o servidora se encuentra ausente por incapacidad, vacaciones o licencia el proceso deberá realizarse cuando éste regrese al trabajo, siempre y cuando satisfaga el requisito del artículo 139 del Código Municipal.
- Los formularios que se utilicen para la Evaluación del Desempeño, deberán ser firmados por los evaluadores y evaluados con su puño y letra; no deben presentarse alteraciones, roturas o tachones que pongan en duda la autenticidad de los datos y conllevar a la nulidad del documento.
- Recursos Humanos devolverá al evaluador los formularios que no hayan sido llenados correctamente, para lo cual le dará un plazo prudencial de 3 días hábiles para su corrección.

Artículo 9°—Del Expediente de Evaluación del Desempeño: Se debe considerar lo siguiente.

- El expediente de evaluación del desempeño estará en custodia por la Unidad de Recursos Humanos donde se podrán adjuntar todos los documentos relacionados con el desempeño de los funcionarios (as) de la Institución.
- La evaluación final definitiva estará en el expediente administrativo personal de cada funcionario. Y solo podrá tener copia el funcionario calificado.

- c) Ningún acto o documento sobre el desempeño tendrá eficacia legal si el funcionario (a) no ha sido notificado (firmado) oportunamente; por ello, es necesario que la notificación de esos actos o documentos se registren según corresponda.
- d) El formulario en proceso estará bajo la responsabilidad del respectivo Jefe inmediato, quien lo tratará con discrecionalidad.

Artículo 10.—Cuando el resultado de la evaluación y calificación de servicios anual del servidor sea regular dos veces consecutivas, el hecho se considerará falta grave y podrá ser causal de despido.

Artículo 11.—De la entrevista final de evaluación: La evaluación del desempeño es un proceso continuo, este debe culminar con un diálogo franco y abierto con el funcionario(a) donde se comunicará el resultado de la evaluación. Consistirá, esencialmente en un diálogo analítico, en el que el Jefe Inmediato expone a su funcionario (a) las apreciaciones sobre el valor del nivel que mejor representa el desempeño logrado por éste (a) en cada aspecto valorado con la Evaluación del Desempeño.

Artículo 12.—De la responsabilidad de los directores de área, jefes de departamento o coordinadores de equipos de trabajo en el proceso de Evaluación del Desempeño:

- El llenado de los formularios de Evaluación de Desempeño en forma objetiva y en el tiempo establecido.
- Velar por la confidencialidad y discrecionalidad del manejo de los formularios de Evaluación del Desempeño, desde el momento de la entrega hasta la devolución.
- El envío de los formularios de Evaluación del Desempeño en el tiempo específico a Recursos Humanos, debidamente completo y firmado los originales.

Artículo 13.—La evaluación y calificación de servicios deberá darse a los servidores nombrados en propiedad que durante el año hayan trabajado continuamente en la Municipalidad de Parrita.

Artículo 14.—Cuando el trabajador no haya completado un año de prestar servicios en el momento de la evaluación, se observará lo dispuesto en el artículo 139 del Código Municipal.

Artículo 15.—Si existiera desacuerdo entre el jefe inmediato y el subalterno con respecto al resultado de la evaluación y calificación de servicios, este último, podrá presentar dentro del quinto día hábil, el recurso de revocatoria ante el jefe inmediato, de subsistir el desacuerdo, el subalterno podrá presentar, recurso de apelación ante el Alcalde Municipal, el cual previo a entrar a conocer el recurso de apelación, dará audiencia a todas las partes interesadas, de no haber conciliación entre las partes, procederá a conocer el recurso presentado. La decisión emitida por la Alcaldía municipal estará sujeta a los recursos de revocatoria ante la misma Alcaldía y apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día, según lo que indica el artículo 162 del Código Municipal.

Artículo 16.—La resolución del Alcalde Municipal sobre el desacuerdo entre el Jefe inmediato y el subalterno respecto al resultado de la evaluación y calificación de servicios, agotará la vía administrativa.

Artículo 17.—El presente Reglamento deroga cualquier otra disposición reglamentaria existente en materia de Evaluación del Desempeño de los funcionarios y funcionarias municipales.

Artículo 18.—Lo no regulado en el presente Reglamento, se regirá por lo dispuesto en el Código Municipal.

Artículo 19.—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Freddy Garro Arias, Alcalde Municipal.—1 vez.
—(IN2016040312).

Certificado de depósito a plazo N° 223-301-2231510 por la suma de \$26.618.57 (veintiséis mil seiscientos dieciocho dólares con 57/100), el cual venció el día 02 de febrero del 2016 y el cupón 409872 por la suma de \$163.76, a nombre de Laura Rosa Granados Artavia, cédula N° 03-0353-0754.

Dichos documentos fueron emitidos por el Banco Crédito Agrícola de Cartago. Lo anterior para dar cumplimiento con lo que estipula nuestro Código de Comercio artículos 708 y 709. Transcurrido el término de quince días a partir de la última publicación, se repondrá dicho Título Valor.

Cartago, 06 de junio del 2016.—Pablo R. Aguilar Garita, Encargado Operativo.—(IN2016039564).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

EDICTO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-1992-2016.—Rivera Retana Graciela, costarricense, cédula N° 1 1086 0639, ha solicitado reposición de los títulos de Grado de Licenciatura en Farmacia y Título Profesional de Doctora en Farmacia. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil dieciséis.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—(IN2016039189).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Se hace saber a Aldith Fabiola Thinpson, (un solo apellido en razón de su nacionalidad), quien es mayor, administradora de su hogar, de nacionalidad nicaragüense, con pasaporte de ese país N° C01361523, con domicilio desconocido; que mediante resolución administrativa de las trece horas con cincuenta y dos minutos del once de mayo del año dos mil dieciséis, se resuelve modificación provisional de la guarda, crianza y educación, de las personas menores de edad de nombres Aldith Julissa Bustos Thinpson, y de Wendy Melissa Bustos Thinpson, hasta que no exista un pronunciamiento administrativo o judicial en contrario, para que desde la hora y fecha de esta resolución, la guarda, crianza y educación de las dos personas menores de edad, sea ejercida por parte de su progenitor señor Julio César Bustos Espinoza. Notifíquese: La anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar casa, oficina o medio electrónico para recibir sus notificaciones que se generen sobre este proceso, en caso contrario, las resoluciones posteriores, se tendrán por notificadas, en el transcurso de las veinticuatro horas siguientes después de ser resueltas. Garantía de defensa: Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso de apelación, de acuerdo a lo que establece el numeral 139 del Código de Niñez y Adolescencia. Expediente Administrativo OLT-00235-2015.—Oficina Local de Tibás.—Lic. Mario E. Tenorio Castro, Órgano Director del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000026.—(IN2016038893).

A los interesados se les comunica la siguiente resolución declaratoria administrativa de abandono de las 11:00 horas del 25 de mayo del año 2016 a favor de la persona menor de edad Amber Garita Araya. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsimile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La señora Laura Rosa Granados Artavia, cédula n° 03-0353-0754, ha solicitado la reposición de los siguientes documentos los cuales fueron extraviados:

comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLPO-00131-2015.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O.C. N° 39442.—Solicitud N° 16000026.—(IN2016038894).

Se comunica al señor: Carlos Luis Cervantes Chaves, mayor de edad, costarricense, casado, portador de la cédula de identidad número: 106510522, de domicilio y demás calidades desconocidas, padre registral de la persona menor de edad Scarlin Julieth Baltodano Vásquez, la resolución administrativa dictada por ésta oficina de las quince horas del veintinueve de abril del dos mil dieciséis en la que se ordena medida de protección de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad Nancy Milagro Cervantes García, de doce años y seis meses de edad, costarricense, nacida el diez de octubre del dos mil tres, estudiante, inscrita en el Registro Civil, Sección de Nacimientos de la provincia de Heredia, bajo el tomo 271, folio 379, asiento 758, para que permanezca bajo el cargo de su hermana la señora Estefanie Cervantes García, mayor costarricense, unión libre, ama de casa, portadora de la cédula de identidad número 4-0201-0336, vecina de Siquirres, El Cairo, Barrio Kit. Recurso: El de Apelación, señalando lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. OLSI-00042-2016.—Oficina Local de Siquirres.—Lic. Randall Quirós Cambronero, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000026.—(IN2016038895).

Al señor Emilio Jiménez Chavarría y al señor Steven Fallas Marín, se les comunica que por resolución de las catorce horas treinta minutos del treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis, se dio inicio al proceso especial de protección, mediante la resolución de las quince horas del veinticinco de abril del dos mil dieciséis, se puso en conocimiento de las partes el informe rendido por el área de trabajo social y mediante la resolución de las quince horas dos minutos del nueve de mayo del dos mil dieciséis se dictó medida de cuidado provisional a favor de las personas menores de edad Kiara Jiménez Sánchez y Stephanny Fallas Sánchez. Se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en La Unión, Residencial La Antigua, casa N° 143 o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante ésta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente OLLU-00072-2016.—Oficina Local de La Unión.—Licda. Flor Robles Marín, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000026.—(IN2016038896).

Al señor Fernando Rivera Solano y al señor Christopher Agüero Calvo, se les comunica que por resolución de las ocho horas del dieciséis de mayo del dos mil dieciséis, se dio inicio al proceso especial de protección mediante el dictado de una medida de cuidado provisional y mediante la resolución de las diez horas quince minutos del veintiséis de mayo del dos mil dieciséis, se dispuso mantener la medida dictada a favor de las personas menores de edad Joselyn Rivera Navarro y Kay Agüero Navarro. Se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del

perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta oficina local, la cual se encuentra situada en La Unión, Residencial La Antigua, casa N° 143 o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente: OLLU 00159-2016.—Oficina Local de la Unión.—Licda. Flor Robles Marín, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000026.—(IN2016038897).

A Geovany Souno Ovarés, cédula de identidad 6-0337- 0522 y demás calidades desconocidas. Se le comunica la resolución de las ocho horas y treinta minutos del día trece de mayo del dos mil dieciséis, en virtud de la cual se resuelve: Se ordena como medida especial de protección el cuidado provisional de la persona menor de edad Natalia Solano Sánchez, bajo la responsabilidad de su tía materna señora Brillit Sánchez Gómez. Notifíquese: La presente resolución a las partes, en su lugar de domicilio, con la advertencia de que deben señalar Lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles después de notificada la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a las partes involucradas en el Proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente N° OLP-00041-2016.—Oficina Local PANI-Paquera.—Msc. Luis Carlos Barquero Rodríguez, Coordinador.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000026.—(IN2016038898).

Al señor Henry Cisneros Pérez de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la siguiente resolución Inicio del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa y Dictado de Medida de Protección de Cuidado Provisional de las 14:00 horas del 13 de mayo del 2016 a favor de la persona menor de edad Wilberth Antonio Cisneros Canales. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: 743-00011-2013. Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000026.—(IN2016038899).

A la señora Jency Gabriela Urbina Peña, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la siguiente resolución de inicio proceso especial de protección y se dicta medida de protección de cuidado provisional en hogar sustituto de las 11:00 horas del 31 de mayo del año 2016 a favor de la persona menor de edad Keisha Yelani Salas Urbina y Yeila Naomi Salas Urbina para que permanezcan a cargo de su progenitor. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLPO-00109-2015.—Oficina Local Pani de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O.C. N° 39442.—Solicitud N° 16000026.—(IN2016038900).

Se comunica al señor: Jonas Rojas Alvarado, mayor de edad, casado, costarricense, portador de la cédula de identidad número 701180679, de domicilio y demás calidades desconocidas, padre registral de la persona menor de edad Hillary Nicole Rojas Aguirre, las resoluciones administrativas dictadas por ésta oficina local de las doce horas con veinte minutos del seis de mayo de dos mil dieciséis, en la cual se dictó la medida de protección de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad Hillary Nicole Rojas Aguirre, de catorce años de edad, nacida el dieciséis de enero del dos mil dos, inscrito en el Registro Civil, Sección de Nacimientos de la provincia de Limón, al tomo 290, asiento 198, para que permanezca bajo el cargo de la alternativa de protección institucional Aldea de Moín, Limón y la de las siete horas cuarenta minutos del veintisiete de mayo del dos mil dieciséis, en la que se modifica la medida de protección anterior y en su lugar se ordena el traslado de Hillary Nicole Rojas Aguirre, al Albergue para Adolescentes de Puntarenas, bajo la misma modalidad de abrigo temporal. Recurso: El de Apelación, señalando lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. Epx. N° OLPO-00082-2015.—Oficina Local de Siquirres.—Lic. Randall Quirós Cambronero, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000026.—(IN2016038901).

A quien interese se le comunica que por resolución de las catorce horas con cuarenta minutos del veinte de mayo del dos mil dieciséis, se declaró el estado de abandono en sede administrativa de la persona menor de edad Kevin Alfredo Corrales Hernández. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta representación legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento

de esta representación legal y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente OLT-00304-2014.—Oficina Local de Tibás.—Lic. Mario Enrique Tenorio Castro, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000026.—(IN2016038902).

A la señora Marjorie Calderón Hernández, con domicilio desconocido, se le comunica la resolución de las 11:00 del 28 de mayo del 2016, mediante la cual la Oficina Local de San José Oeste subsana defectos procesales, resuelve recurso de revocatoria y le da trámite a recurso de apelación interpuesto por el progenitor de las personas menores de edad Nancy Esperanza, Greidin Yoset y Dayana María todas de apellidos Arauz Calderón. Se le hace saber a dicha señora que deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme lo dispuesto en los artículos 11 y 34, ambos de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se emplaza a las partes para que dentro del tercer día formulen ante el órgano Superior los alegatos que sean de su interés, cuyo despacho se localiza en San José, barrio Luján, antigua instalaciones de las Dos Pinos. Expediente N° 341-00046-2007.—Oficina Local de San José Oeste, marzo 2016.—Licda. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000026.—(IN2016038903).

Se hace saber a Susana Fernández Jara, quien es mayor, soltera, Administradora de su hogar, con domicilio desconocido; que mediante resolución administrativa de las doce horas del veintiocho de marzo del año dos mil dieciséis, se resuelve medida de protección de cuidado provisional, hasta por seis meses, para que desde la hora y fecha de esta resolución la persona menor de edad de nombre Keishel Yanis Fernández Jara, quede formalmente protegida en el hogar solidario recurso familiar de su abuela materna, señora Nidia Roma Jara Ávila. Notifíquese: La anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar casa, oficina o medio electrónico para recibir sus notificaciones que se generen sobre este proceso, en caso contrario, las resoluciones posteriores, se tendrán por notificadas, en el transcurso de las veinticuatro horas siguientes después de ser resueltas. Garantía de defensa: Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso de apelación, de acuerdo a lo que establece el numeral 139 del Código de Niñez y Adolescencia. Expediente Administrativo OLT-00043-2016.—Lic. Mario E. Tenorio Castro, Órgano Director del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000026.—(IN2016038904).

Se le comunica a Vilma Rojas Ruiz, que por resolución de la representación legal de esta oficina local, de las ocho horas del veinticinco de mayo del dos mil dieciséis, se inició proceso de protección en sede administrativa a favor de la persona menor de edad Kristel Patricia Rojas Ruiz, en la cual se dispuso medida de abrigo temporal y seguimiento de la situación. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias, y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente, que permanecerá a su disposición en esta oficina local, en días y horas hábiles, ubicada en Santiago de Puriscal, Barrio Corazón de Jesús, 350 metros al norte de la Estación de Bomberos, frente al Estadio Municipal. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las

resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal de la Oficina Local de Puriscal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLP-00088-2016.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Liu Li Martínez. Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000026.—(IN2016038905).

Al señor Eliécer Edgardo Odio Hodgson, se le notifica la resolución administrativa de las ocho horas del veintiocho de abril del dos mil dieciséis, dictada por esta Oficina Local, en la cual se resolvió: medida de protección de orden de inclusión a programa de auxilio a favor de la persona menor de edad Alicia María Odio Hidalgo en el ámbito formativo-educativo, socio terapéutico y psicopedagógico para lo cual la persona menor de edad permanecerá ubicada en la Organización no Gubernamental Fundación Génesis, lugar donde permanecerá y seguirá el proceso respectivo. Se indica que la presente medida de protección no tiene un plazo de vigencia determinado por cuanto, la permanencia de la persona menor de edad quedará sujeta al período de duración del proceso que brinda la alternativa de acuerdo a la situación particular, y en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. Se les previene a las partes señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas, se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Contra esta resolución procede el recurso de apelación que deberá interponerse dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, lo cual se podrá hacer escrita; dicho recurso será resuelto por la Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, cuya sede es en San José. Notifíquese. La presentación del Recurso no suspende la aplicación de las medidas de protección indicadas. Exp. N° 143-00024-2009.—Oficina Local de San José.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal—O.C. N° 39442.—Solicitud N° 16000027.—(IN2016038918).

Al señor Fhedmig Córdoba Núñez, costarricense, portador de la cédula 109300641 se le notifica la resolución administrativa de las ocho horas del dieciséis de mayo del dos mil dieciséis, dictada por esta Oficina Local, en la cual se resolvió: Iniciar el proceso especial de protección en sede administrativa, a favor de las personas menores de edad Katherine Morales Pérez y Francine Marisol Córdoba Pérez aprobando la medida de Abrigo Temporal en Albergue Institucional Vargas Araya, por un plazo de seis meses, (prorrogables judicialmente), contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras dentro del perímetro de esta Oficina Local San José Este, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Exp. 531-00283-2010. Oficina Local de San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000027.—(IN2016038919).

Al señor Francisco Mendoza, se le notifica la resolución administrativa de las quince horas del veintinueve de abril del dos mil dieciséis, dictada por esta Oficina Local, en la cual se resolvió: medida de protección de orden de inclusión a programa de auxilio de internamiento a centro especializado para rehabilitación por drogadicción a favor de la persona menor de edad María Fernanda Mendoza Salinas para lo cual permanecerá ubicada en la

Organización No Gubernamental Hogar Crea de Niñas y cumpla con el plan de rehabilitación durante el tiempo que requiera. Lugar donde permanecerá y seguirá el tratamiento respectivo para su problema de adicción. Se indica que la presente medida de protección no tiene un plazo de vigencia determinado por cuanto, la permanencia de la persona menor de edad quedará sujeta al período de duración del proceso que brinda la alternativa de acuerdo a la situación particular, y en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. Se les previene a las partes señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas, se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Contra esta resolución procede el recurso de apelación que deberá interponerse dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, lo cual se podrá hacer escrita; dicho recurso será resuelto por la Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, cuya sede es en San José. Notifíquese. La presentación del recurso no suspende la aplicación de las medidas de protección indicadas. Expediente N° 143-00079-2014.—Oficina Local de San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O.C. N° 39442.—Solicitud N° 16000027.—(IN2016038920).

A la señora Gema Estela Rojas Rocha, se le comunica la resolución de las catorce horas del tres de febrero del dos mil dieciséis que ordenó abrigo temporal del niño Ángel Manuel Rojas Rocha, en el Hogarcito Vista de Mar. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones o bien señalar número de facsimile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente: OLHN-00033-2016.—Oficina Local Heredia Norte.—Licda. Marcela Ramírez Ulate, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000027.—(IN2016038921).

A la señora Jessica María Ramírez López, costarricense, portadora de la cédula 111190695, se le notifica la resolución administrativa de las quince horas del veintiuno de abril del dos mil dieciséis, dictada por esta Oficina Local, en la cual se resolvió: Otorgar medida de protección de cuidado provisional por un plazo de seis meses, (prorrogables judicialmente) a la persona menor de edad Vianka María Corrales Ramírez, en el hogar de sus tíos los señores Alma Lila Gutiérrez Barilla, portadora de cédula de identidad 155807293200 y Johan Carlos Mata Ramírez (tío materno), portador de la cédula 1-1020-0609, ambos vecinos de Curridabat, Tirras del Pali; 400 metros al este, casa color azul con verjas negras a mano izquierda. contra esta resolución procede el recurso de apelación que deberá interponerse dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, lo cual se podrá hacer escrita; dicho recurso será resuelto por la Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, cuya sede es en San José. Notifíquese. La presentación del Recurso no suspende la aplicación de las medidas de protección indicadas. Publicar tres veces. Exp. N° OLSJE-00002-2016.—Oficina Local de San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000027.—(IN2016038922).

Al Señor Juan Diego Corrales Solano, costarricense, portador de la cédula N° 110730348, se le notifica la resolución administrativa de las quince horas del veintiuno de abril del dos mil dieciséis, dictada por esta Oficina Local, en la cual se resolvió: Otorgar Medida de Protección de cuidado provisional por un plazo de seis meses, (prorrogables judicialmente) a la persona menor de edad Vianka María Corrales Ramírez, en el hogar de sus tíos los señores Alma Lila Gutiérrez Barilla, portadora de cédula de identidad N° 155807293200 y Johan Carlos Mata Ramírez (tío materno), portador de la cédula N° 1-1020-0609, ambos vecinos de Curridabat, Tirrases del Pali 400 metros al este, casa color azul con verjas negras a mano izquierda. contra esta resolución procede el recurso de apelación que deberá interponerse dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, lo cual se podrá hacer escrita; dicho recurso será resuelto por la Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, cuya sede es en San José. Notifíquese. La presentación del Recurso no suspende la aplicación de las medidas de protección indicadas. Expediente OLSJE-00002-2016.—Oficina Local de San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000027.—(IN2016038923).

Se hace saber a Karla Lucía Barrantes Morales, quien es mayor, con cédula 112060420, demás calidades desconocidas, y a Jesús David Quintana Calderón, quien es mayor, demás calidades desconocidas, que mediante resolución administrativa de las trece horas con cincuenta y cinco minutos del trece de mayo del año dos mil dieciséis, se resuelve inicio del proceso especial de protección, y medida de cuidado provisional, en favor de la persona menor de edad Krysthel Fernanda Quintana Barrantes, para que desde la hora y fecha de esta resolución, esté formalmente protegida en el Hogar Solidario recurso familiar de su abuela maternal señora Lucila Morales Herrera. Notifíquese: La anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar casa, oficina o medio electrónico para recibir sus notificaciones que se generen sobre este proceso, en caso contrario, las resoluciones posteriores, se tendrán por notificadas, en el transcurso de las veinticuatro horas siguientes después de ser resueltas. Garantía de defensa: Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso de apelación, de acuerdo a lo que establece el numeral 139 del Código de Niñez y Adolescencia. Expediente administrativo OLT-0 0041-2016.—Oficina Local de Tibás.—Lic. Mario E. Tenorio Castro, Órgano Director—O.C. N° 39442.—Solicitud N° 16000027.—(IN2016038924).

A Luis Arnoldo Leal Ortiz se le comunica las resoluciones de las 12:30 horas del 17/03/2016, 14:00 horas del 05/05/2016 y 15:00 horas del 16/05/2016, las cuales dan inicio al proceso especial de protección en sede administrativa, audiencia a partes y cuidado provisional de personas menores de edad. A la señora Jennifer Mayorga Hernández se le notifica la resolución de las 15:00 horas del 16/05/2016 de cuidado provisional de personas menores de edad y todas referentes a los hijos de ambos los niños Luis Alexander y Stefanny de apellidos Leal Mayorga. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles.

Expediente OLANA-00047-2016.—Oficina Local de Naranjo, 24 de mayo de 2016.—Licda. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O.C. N° 39442.—Solicitud N° 16000027.—(IN2016038925).

A Segundo Rubén Torres Zamora se le comunica la resolución de las ocho horas del veintitrés de febrero del dos mil dieciséis que ordenó cuidado provisional de las personas menores de edad Johel Andrés Torres Solís y Damián José Chamorro Solís, en el hogar de la señora Noemy Gutiérrez Quesada. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente: OLHN-000670-2013.—Oficina Local de Heredia Norte.—Licda. Marcela Ramírez Ulate, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000027.—(IN2016038927).

A Wilmor Antonio Mairena Gómez, se les comunica la resolución de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del veinticinco de mayo del dos mil dieciséis, mediante las cuales se ordena medida de protección de orden de inclusión a Programa de Auxilio de Internamiento a Centro Especializado para Rehabilitación por Drogadicción a favor de la persona menor de edad Wilmor Antonio Mairena Alaniz, para lo cual permanecerá ubicado en la Organización no Gubernamental Hogares Crea-Birrisito, y cumplirá con el plan de rehabilitación durante el tiempo que requiera. Lugar donde permanecerá y seguirá el tratamiento respectivo para su problema de adicción. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar medio electrónico para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente N° OLAO-00108-2016.—Oficina Local de Alajuela Oeste.—Mag. Hazel Oreamuno Sánchez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000027.—(IN2016038928).

A Wiston Jesús Matarrita Gómez, quien es mayor, con cédula de identidad número 503720600, de domicilio y demás calidades desconocidas, se le hace saber la resolución de las quince horas cuarenta minutos del primero de junio del dos mil dieciséis, la cual ubica como medida especial de protección a la niña Anyerling Nahuchel Matarrita Villafuerte, en el albergue Osito Pequitas en esta ciudad. Recurso: Contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última publicación de este edicto, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el

recurso deviene en inadmisibile. Expediente: OLSC-00480-2015.— Oficina Local de Santa Cruz, 6 de junio del 2016.—Lic. German Morales Bonilla, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000027.—(IN2016038929).

A Ericka Lisseth García Cantillo se le comunica la resolución de este despacho de las 14:00 horas del treinta y uno de marzo del dos mil quince, en virtud de la cual se ordenó el abrigo temporal del niño Yuliam Antwan García Cantillo en el albergue institucional Casita Orotigre, por un plazo de seis meses, con vencimiento al 30 de setiembre del 2015. Recursos: Contra dicha resolución procede el recurso de apelación, el cual deberá interponerse ante este Órgano Director en el transcurso de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a partir de la tercera publicación de este edicto, quien lo elevará para que sea resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la institución, ubicada en San José, Barrio Luján, antigua Dos Pinos y debe señalar lugar para oír notificaciones. Se le informa que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho así como revisar y estudiar el expediente administrativo. Por este medio también se le comunica la resolución de las 13:30 horas del tres de julio del dos mil quince mediante la cual y por el plazo de cinco días hábiles se le pone en conocimiento del Informe de Investigación Ampliada de los Hechos de fecha 1° de julio de dos mil quince a efectos de que presente sus alegatos y ofrezca prueba; asimismo se le comunica la resolución de las 10:00 horas del veintinueve de julio del dos mil quince mediante la cual se modificó la medida de protección antes dictada, para reubicar al niño en la organización no gubernamental Casa Viva y modificar el régimen de interrelación familiar en cuanto se suspenden las visitas al niño en la alternativa de protección. Exp. N° 646-00026-2015.—Oficina Local de Orotina.—Licda. Kattia Guerrero Barboza, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000028.—(IN2016038949).

Se le comunica a José Arroyo Navarro, la resolución de las horas del primero de Junio de dos mil dieciséis mediante la cual se ubica a Christopher Arroyo Jiménez, al lado de la señora María del R. Navarro Arroyo. En contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante el Superior en grado, dentro de un plazo de 48 horas, contados a partir de la tercera publicación del presente edicto. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificada con el sólo transcurso de 24:00 horas, después de dictada. Expediente N° OLG-00322-2015.—San José, 7 de junio del 2016.—Oficina Local de Guadalupe.—Lic. Roberto Marín A., Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000028.—(IN2016038950).

A José Luis Zúñiga Villalobos se le comunica la resolución de este despacho de las 09:00 horas del diecinueve de abril del dos mil dieciséis, en virtud de la cual se ordenó el cuidado provisional del joven Carlos Andrés Zúñiga Morales en el hogar de su tía paterna, señora Ana Isabel Zúñiga Villalobos, por un plazo de seis meses, con vencimiento al 19 de octubre del 2016. Recursos: Contra dicha resolución procede el recurso de apelación, el cual deberá interponerse ante este Órgano Director en el transcurso de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a partir de la tercera publicación de este edicto, quien lo elevará para que sea resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la institución, ubicada en San José, Barrio Luján, antigua Dos Pinos y debe señalar lugar para oír notificaciones. Se le informa que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho así como revisar y estudiar el expediente administrativo. Por este medio también se le comunica la resolución de las 13:30 horas del tres de julio del dos mil quince mediante la cual y por el plazo de cinco días hábiles se le pone en conocimiento del Informe de Investigación Ampliada de los Hechos de fecha 01 de julio de dos mil quince a efectos de que presente sus alegatos y ofrezca prueba; asimismo se le comunica la resolución de las 10:00 horas del veintinueve de julio del dos mil quince mediante la cual se modificó la medida de protección antes dictada, para reubicar al niño en la organización no gubernamental Casa Viva y modificar el régimen de interrelación familiar en cuanto

se suspenden las visitas al niño en la alternativa de protección. Exp. N° 646-00209-2015.—Oficina Local de Orotina.—Licda. Kattia Guerrero Barboza, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000028.—(IN2016038951).

Se hace saber: A los progenitora Josefa Pamela Dorati Vargas, que con el fin de enderezar procesos y cumplir con el debido proceso, se le comunica la siguiente Resolución Administrativa emitida por la Oficina Local de Hatillo de las nueve horas diez minutos del veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis donde se inicia proceso especial de protección y se dicta media de protección de abrigo a favor de la PME María Inés Herrera Dorati, ubicándola en la ONG Casa Viva. Expediente Administrativo N° OLHT-00025-2015.—Oficina Local de Hatillo.—Lic. Jorge A. Rodríguez Ulate, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000028.—(IN2016038952).

A las siete horas treinta minutos del dos de marzo del dos mil dieciséis, a la señora Karol María Gómez Madrigal se le comunica la resolución de las once horas ocho minutos del primero de marzo del dos mil dieciséis, en la que se dicta resolución administrativa de incompetencia por razón de territorio. Notifíquese la anterior resolución a la parte interesada, personalmente o en su casa de habitación, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes el de recurso será de conocimiento de la presidencia ejecutiva de esta institución en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile.—Oficina Local de Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000028.—(IN2016038953).

A, Lilliam Stephanie Miller Castillo, se le comunica la resolución de las catorce horas diez minutos del tres de mayo del dos mil dieciséis, donde se resuelve: I) Dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa a favor de la persona menor de edad. II) Se ordena el Cuido Provisional de las persona menor de edad Blexy Favier Miller Castillo en el hogar de Grettel Pérez Torres y su compañero el señor Huber Adolfo Vindas Mora. La presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, teniendo como fecha de vencimiento el tres de noviembre del dos mil dieciséis, plazo dentro del cual deberá definirse la situación psico-socio-legal de la persona menor de edad. III) En cuanto a la interrelación familiar se dispone que la presente medida no limita el contacto de los padres con las personas menor de edad, dichas visitas se realizarán mediante coordinación de los padres con los cuidadores; siempre y cuando los padres no se hallen, bajo los efectos de alguna sustancia adictiva. IV) Se le advierte a la señora Lilliam Stephanie Miller Castillo, su deber de integrarse a un grupo de crecimiento personal de educación a padres de los que imparte Trabajo Social de la Clínica Marcial Rodríguez y /o Trabajo Social del Hospital San Rafael y/o grupo a fin de su comunidad, debiendo de aportar informes periódicos de avance a esta oficina. V) Se le advierte a la señora Lilliam Stephanie Miller Castillo, que debe someterse a la orientación, apoyo y seguimiento a la familia, que le brindará esta institución en el tiempo y forma que se les indique. Para lo cual se les indica que deben cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se le brinden así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. Así como acudir a la Academia de Crianza que imparte esta oficina local hasta su respectiva culminación aportando los respectivos comprobantes VII) Se le designa a un profesional en trabajo social de la Oficina Local

de Alajuela para que realice investigación ampliada de los hechos y rinda informe dentro del plazo de veinticinco días naturales. VIII) Se le otorga a la señora Lilliam Stephanie Miller Castillo, el plazo de cinco días hábiles dentro del cual podrá ofrecer la prueba de descargo pertinente. IX) Comuníquese esta Resolución al Juzgado de Familia del I Circuito Judicial de Alajuela y al Departamento de Acreditación de esta Institución. Notifíquese la presente resolución a la señora Lilliam Stephanier Miller Castillo, con la advertencia de que debe señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la notificada la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a las partes involucradas en el Proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente Administrativo número OLA-00576-2015.—Oficina Local del PANI de Alajuela.—Licda. Marianela Acón Chan, Órgano Director.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000028.—(IN2016038954).

Oficina Local de Alajuela Oeste. A Luz Angélica Picado Martínez y Juan Humberto Varga, se les comunica la resolución de las quince horas quince minutos del seis de junio del dos mil dieciséis, mediante la cual se dicta medida de inclusión en programas oficiales o comunitarios de auxilio a la familia y a la persona menor de edad, a favor Luz Antonia Varga Picado y su hijo Manuel Varga Picado en la alternativa de protección Posada de Belén, por el tiempo que lo necesite la persona menor de edad, con la finalidad de brindarle protección ante su condición de vulnerabilidad. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar medio electrónico para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente: OLAO-00116-2016.—Oficina Local de Alajuela Oeste.—Mag. Hazel Oreamuno Sánchez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000028.—(IN2016038955).

A Marianela Sánchez Ugalde, se les comunica la resolución de las quince horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil dieciséis, mediante la cual se ordena medida de protección de cuidado provisional en recurso comunal, a favor de las personas menores de edad Domick Joel Soto Sánchez y Steven Andrés Sánchez Ugalde, ubicándose en el hogar de la señora Martha Iris Zamora Arrieta, con la finalidad de brindarle protección ante su condición de vulnerabilidad. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar medio electrónico para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se

interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente N° OLAO-00110-2016.—Oficina Local de Alajuela Oeste.—Mag. Hazel Oreamuno Sánchez, Órgano Director.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000028.—(IN2016038956).

A Oscar Andrés Espinoza Calderón, se le comunica la resolución de este Despacho, de las 15:00 horas del veintiocho de enero del dos mil dieciséis, en virtud de la cual se ordenó el abrigo temporal de la niña Keytlin Alexa Espinoza Pereira, en la Organización no gubernamental Casa Viva por un plazo de seis meses, con vencimiento al veintiocho de julio del dos mil dieciséis. Recursos: Contra dicha resolución procede el recurso de apelación, el cual deberá interponerse ante este Órgano Director en el transcurso de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a partir de la tercera publicación de este edicto, quien lo elevará para que sea resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la Institución, ubicada en San José, Barrio Luján, antigua Dos Pinos y debe señalar lugar para oír notificaciones. Se le informa que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho así como revisar y estudiar el expediente administrativo. Por este medio también se le comunica la resolución de las 13:30 horas del tres de julio del dos mil quince, mediante la cual y por el plazo de cinco días hábiles se le pone en conocimiento del Informe de Investigación Ampliada de los Hechos de fecha 1° de julio del dos mil quince, a efectos de que presente sus alegatos y ofrezca prueba; asimismo se le comunica la resolución de las 10:00 horas del veintinueve de julio del dos mil quince, mediante la cual se modificó la medida de protección antes dictada, para reubicar al niño en la organización no gubernamental Casa Viva y modificar el régimen de interrelación familiar en cuanto se suspenden las visitas al niño en la alternativa de protección. Exp. N° OLPUN-00076-2014.—Oficina Local de Puntarenas.—Licda. Kattia Guerrero Barboza, Representante Legal a. í.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000028.—(IN2016038957).

A la señora Yerlin Tatiana Pérez Cordero, se le notifica la resolución administrativa de las ocho horas del nueve de junio del dos mil dieciséis, dictada por esta Oficina Local, en la cual se resolvió: modificar la medida de protección de las diez horas y veintitrés minutos del nueve de marzo del dos mil dieciséis, dictada por Oficina Local San José Este, Patronato Nacional de la Infancia, en la cual se ordenó medida de protección de abrigo temporal, a favor de la persona menor de edad Britany Paola Pérez Cordero en albergue institucional, para que sea egresada del albergue institucional y ubicada en la ONG Casa Viva. En cuanto a lo demás, manténgase incólume, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras dentro del perímetro de esta Oficina Local San José Este, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Exp.112-00118-2011.—Oficina Local de San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000028.—(IN2016038958).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

El Concejo Municipal de Moravia, acuerda trasladar la fecha de la sesión ordinaria del 25 de julio del 2016 al miércoles 27 de julio del 2016, a las diecinueve horas. Acuerdo del Concejo Municipal N° 079-2016.

Moravia, 20 de junio del 2016.—Jorge Mesén Solórzano, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2016040087).

MUNICIPALIDAD DE LIBERIA

El Concejo Municipal de Liberia, artículo tercero, capítulo cuarto de la sesión ordinaria 24-2016, celebrada el día 13 de Junio del 2016, se acordó aprobar definitivamente por 7 votos positivos de los regidores definitivamente aprobado por 7 votos positivos de los regidores Alejandra Larios, Félix Zúñiga, Eladio Cortes, Juan Flores, Mariela Vásquez, Miguel Morice y Gina Rivera, se aprobó que la sesión ordinaria del día lunes 25 de julio de 2016 sea trasladada al martes 26 de julio 2016.

Moción de orden presentada por la regidora Gina Rivera, avalada por los regidores Mariela Vásquez y Miguel Morice:

Mándese a publicar el acuerdo para que la sesión del 25 de julio sea trasladada al 26 de julio con el fin de que el concejo participe en las actividades programadas el 25 de julio para el cantón de Liberia.

ACUERDO:

El Concejo Municipal de Liberia acuerda: Aprobar moción de orden presentada por la regidora Gina Rivera avalada por los regidores Mariela Vásquez y Miguel Angel Morice.

Definitivamente aprobado por 7 votos positivos de los regidores Alejandra Larios, Félix Zúñiga, Eladio Cortes, Juan Flores, Mariela Vásquez, Miguel Morice y Gina Rivera.

Liberia 15 de junio del 2016.—Karla Ortiz Ruiz, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2016040251).

AVISOS**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Mediante movimiento N° 2-103834, fue presentada a las 09:11:27 horas, del 07 de junio del 2016, ante el Registro de la Propiedad Industrial, la solicitud de transferencia del establecimiento comercial de Eric Enrique Gómez Roldan a favor de Central América Journey Adventures Sociedad Anónima, y en la cual se incluye el nombre comercial Costa Rica Green Adventures, Registro N° 202408. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones del artículo 479 del Código de Comercio, para la citación de acreedores e interesados.—San José, ocho de junio del dos mil dieciséis.—Licda. Milagro Chaves Desanti, Notaria.—(IN2016037601).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**DISTRIBUIDORA LA FLORIDA SOCIEDAD ANÓNIMA**

A todos los interesados se hace saber que en este despacho se están tramitando las diligencias de reposición de título, número 16-000145-0638-CI de Distribuidora La Florida Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-295868, sobre el título número 2009-296574-01-0001-001, de fecha 6 de noviembre del 2009, por la suma de cuatro millones de colones. De conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio, se confiere plazo de un mes a los interesados desde la última publicación de este aviso en el Diario Oficial *La Gaceta* y un Diario de Circulación nacional para que se hagan sus observaciones u oposiciones, transcurrido el cual, se dispondrá sus duplicados a cargo del solicitante. Publíquese por tres veces. Por ordenarse así en diligencias de reposición de título. Exp. N° 16-000145-0638-CI.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 25 de mayo del 2016.—Licda. Sandra Trejos Jiménez, Jueza.—(IN2016039384).

CAMINANDO COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Caminando Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y tres, hace del conocimiento público que por motivo de extravío, los señores Eric Michel Casabo y Joan Thomas Casabo han solicitado la reposición de la totalidad de sus acciones que corresponden al sesenta por ciento del capital social de la empresa. Se emplaza a cualquier interesado para que en el término de un mes a partir de la última publicación de este aviso, manifieste su oposición dirigida a las oficinas de la empresa ubicadas en San José, del Kiosko de la Música en el Parque Morazán, trescientos metros al norte, setenta y cinco metro al noroeste, casa once dieciséis.—San José, dieciséis de junio del dos mil dieciséis.—Eric Michel Casabo, Presidente.—(IN2016039631).

CACIQUE DELACRUZ INVESTMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA

Cacique Delacruz Investments Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3101-500441, solicita ante el Registro Nacional, Sección Mercantil, la reposición de los libros siguientes: registro de socios, actas de junta directiva y asamblea general de socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el registro indicado en el término de ocho días hábiles contados a partir de la publicación del Diario Oficial *La Gaceta*. Presidente Prebere de la Cruz Picado.—San José, 7 de junio del 2016.—Prebere de la Cruz Picado, Presidente.—(IN2016039746).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**CONDominio VALLE DE SANTA ANA**

Condominio Valle de Santa Ana, cédula jurídica número tres-ciento nueve- trescientos trece mil cuatrocientos noventa y siete, solicita ante la Sección de Propiedad Horizontal del Registro Público, la reposición de los libros de actas de asamblea general número uno y caja número uno. Quien se considere afectado, puede manifestar su oposición ante dicho Departamento de Propiedad Horizontal del Registro Público, en el término de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, veinte de junio del dos mil dieciséis.—Sandra Tamara Yaker Katz.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—(IN2016040137).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**ASOCIACIÓN VIVIENDA PROGRESO DEL ESTE**

Yo, Lucía Blanco Córdoba, cédula nueve cero treinta y tres cero cuarenta y nueve, en mi condición de presidente de la Asociación Vivienda Progreso del Este, cédula jurídica tres cero cero dos cuatro nueve siete seis ocho tres, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición por extravío de los tres libros contables, todos del tomo uno. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—San José, 13 de mayo del 2016.—Lucía Blanco Córdoba, Presidente.—1 vez.—(IN2016040015).

DESARROLLOS VISTALEGRE S. A.

Que por escritura pública otorgada ante esta notaría al ser las nueve horas del trece de junio del dos mil dieciséis, se solicita la reposición de libros de la sociedad Desarrollos Vistalegre S. A., con cédula jurídica número 3-101-717891. Es todo.—San José, 20 de junio del 2016.—Licda. Andrea Héctor V, Notaria.—1 vez.—(IN2016040024).

GRUPO AMÉRICA DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito presidente de la sociedad Grupo América del Este Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-647373, por este medio informo al público en general, la pérdida del libro de Actas denominado Registro de Accionistas. Se otorga un plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación, para escuchar oposiciones antes de proceder a realizar de reposición de dichos libros ante el Registro Nacional. Eric Bermúdez Jiménez, Presidente, cédula número 1-854-724.—San José, dieciséis de junio del 2016.—Lic. Carlos Madrigal Mora, Notario.—1 vez.—(IN2016040119).

IMPORTACIONES FÉNIX SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito presidente de la sociedad Importaciones Fénix Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-016553, por este medio informo al público en general, la pérdida de los libros de Actas: A) Registro de Accionistas y B) Actas de Junta Directiva. Se otorga un plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación, para escuchar oposiciones antes de proceder a realizar de reposición de dichos libros ante el Registro Nacional. Katia Lorena Bermúdez Jiménez, Presidente, cédula número 1-0724-0370.—San José, dieciséis de junio del 2016.—Lic. Carlos Madrigal Mora.—1 vez.—(IN2016040121).

CENTRO VACACIONAL. BANCOSTA S. A.

Hace constar que revisado el libro de accionistas, aparece como socio Alberto Curling Salas, cédula 1-800-817, con la acción 676, la cual se reporta como extraviada, por lo que se solicita su reposición.—San José, diecisiete de junio del 2016.—Alfonso Redondo Álvarez.—1 vez.—(IN2016040139).

YITA BAJITA S. A.

Yita Bajita S. A., cédula jurídica 3-101-662833, solicita ante el Registro Público la reposición por extravío del libro de Registro de socios.—San José 16 de junio del 2016.—Licda. Anayancy Vallejos Quirós, Notaria.—1 vez.—(IN2016040182).

RECUBRIMIENTOS IMPERMEABLES

Yo Santiago Mesen Murillo, cédula 1-0393-0975, en mi condición de presidente y representante legal de la sociedad anónima Recubrimientos impermeables cédula jurídica, número 3-101-94511, solicito al Registro de Personas Jurídicas la reposición de los libros N° uno de Diario, Mayor, Registro de Socios y Junta Directiva, Inventario y Balances, Asambleas Generales, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro correspondiente.—16 de junio del 2016.—Lic. Efraín Marín Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2016040266).

ELEGUA ABRE CAMINOS S. A.

Elegua Abre Caminos S. A., cédula jurídica N° tres-ciento uno-trescientos noventa y cinco mil setecientos setenta y cinco, en atención a la circular N° DGRN-0002-2013, hace aviso formal sobre la reposición de los libros legales: Registro de Socios, Asamblea General de Socios y Junta Directiva, los cuales se extraviaron del domicilio social, quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional a partir de la publicación de este aviso. Petra Annette Pelz, cédula de residencia uno dos siete seis cero cero cero nueve cinco dos tres cuatro, Ana Cecilia Rodríguez Allen, cédula de identidad uno-cuatrocientos ochenta y cuatro-ochocientos noventa y uno y Ana María Araujo Heigold, portadora de la cédula de identidad uno-setecientos cincuenta y cinco-doscientos treinta y seis, respectivamente, presidente, secretario y tesorero.—Petra Annette Pelz.—Ana Cecilia Rodríguez Allen.—Ana María Araujo Heigold.—1 vez.—(IN2016040310).

TORRES DEL PARQUE GENGIBRE S. A.

Comunicamos que en día no determinado, pero antes del mes de febrero del año dos mil dieciséis, se extraviaron los libros legales de Actas de Asambleas Generales, Diario, Mayor e Inventarios Y Balances propiamente de la sociedad Torres Del Parque Gengibre S. A. cédula jurídica N° 3-101-561498, cuyo asiento de legalización de libros es; 406 100 330 1625, otorgado en su oportunidad por el (Ministerio de Hacienda o el Registro Nacional). Informamos al público en general y a cualquier interesado sobre dicho extravío, por lo que no asumimos responsabilidad por el uso indebido de dichos documentos. Transcurrido el plazo de ocho días naturales a partir de esta publicación, sin que se haya dado comunicación alguna al correo electrónico.—Bruno Pezzuolo.—1 vez.—(IN2016042950).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas del trece de junio del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Sociedad Educativa Palmareña Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres- ciento uno - ciento cincuenta mil ciento ocho, en la cual se modificó la cláusula cuarta del pacto constitutivo en cuanto al capital social el cual disminuyó.—Lic. Denia Pacheco Moreira, Notaria.—(IN2016039104).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

A las 9:00 horas del 16 de junio del 2016, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **FCC Construcción Costa Rica S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula quinta de los estatutos y se disminuye el capital social de la compañía.—San José, 16 de junio del 2016.—Lic. Julio Enrique Zelaya Rodríguez, Notario.—(IN2016039459).

Por escritura otorgada ante mí, se modificó **Inversiones Quirós Ramos Sociedad Anónima**, cedula jurídica tres-ciento uno-quinientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y seis, en cuanto a

nombre, domicilio, representación y capital social.—Monterrey, San Carlos, Alajuela, dieciocho horas del veintidós de abril de dos mil dieciséis.—Lic. Ricardo Reyes Cáliz, Notario.—(IN2016039751).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

La suscrita notaria Alejandra Jaén Hernández da fe que mediante escritura número doscientos setenta y uno del tomo diecisiete de mi protocolo, visible al folio ciento setenta y tres vuelto de las diez horas del cuatro de mayo del dos mil dieciséis, se reforma la cláusula quinta del pacto social de la compañía **Cucamonga Inc Sociedad Anónima**.—Liberia, 4 de mayo del 2016.—Lic. Alejandra Jaén Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2016028835).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas cuarenta y cinco minutos del quince de junio del dos mil dieciséis, se reformó la cláusula segunda: del domicilio y la setima: de la administración y se nombró presidente de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Setecientos Mil Setecientos Catorce Sociedad Responsabilidad Limitada**, titular de la cédula jurídica tres-ciento dos-setecientos mil setecientos catorce.—San José, dieciséis de junio del dos mil dieciséis.—Lic. Diego Alonso Pacheco Guerrero, Notario.—1 vez.—(IN2016039502).

Por escritura otorgada en mí notaría a las 8 horas de hoy, protocolicé el acta número cuatro de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Integrando Destezas S. A.**, cédula de persona jurídica 3-101-683757, de las 11:00 horas del 9 de junio de este año, mediante la cual sus tres socias acuerdan disolver dicha compañía a partir de esa fecha.—San José, 14 de junio del año 2016.—Lic. Ólman Segura Solano, Notario.—1 vez.—(IN2016039503).

Por escritura número trescientos dos se hace cambio de presidente de la junta directiva de la sociedad **Grupo Royser Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-526063, quedando de la siguiente forma: presidente: Sergio Daniel Camacho Vargas, mayor, soltero, estudiante, cédula de identidad número tres-cuatrocientos ocho-doscientos noventa y seis, vecino de Cartago, residencial Ana Lucía.—Cartago, 16 de junio del 2016.—Lic. Felicia Calvo Hidalgo, Notaria.—1 vez.—(IN2016039504).

Mediante escritura de las 12:00 horas de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Q&R La Terminal S. A.**, cédula jurídica 3-101-701288 mediante la cual se modifica la cláusula quinta de los estatutos en cuanto al capital social.—San José, 8 de junio del 2016.—Lic. Rodolfo Aguirre Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2016039509).

Por escritura N° 183-38, otorgada ante esta notaría a las 9:00 horas del 16 de junio del 2016 fue constituida **Avión en el Cielo Once de Abril Limitada**. Domicilio: Curridabat. Capital social: ciento cincuenta mil colones.—San José, 16 de junio del 2016.—Licda. Catherine Uribe Lorío, Notaria.—1 vez.—(IN2016039510).

Por escritura otorgada a las 15:00 horas del día 16 de junio de 2016, ante esta notaría se protocolizó acta asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Ciud Nine Desing Studio Ltda.**, en virtud de la cual se acordó aceptar la renuncia de uno de sus gerentes y por ende reformar la cláusula sexta del pacto social de la compañía.—San José, 16 de junio del 2016.—Lic. Manrique Quirós Rohrmoser, Notario.—1 vez.—(IN2016039515).

Mediante escrituras otorgadas en mi notaría a las 9:00 horas del 14 de junio del 2016 protocolicé actas de asambleas de la sociedad **Colina Hermanos S. A.**, mediante la cual se modificó sus estatutos y se hicieron nombramientos.—San José, 14 de junio del 2016.—Lic. Norman Coto Kikut, Notario.—1 vez.—(IN2016039521).

Mediante escrituras otorgadas en mi notaría, a las 8:00 horas del 14 de junio del 2016, protocolicé actas de asambleas de la sociedad **Fischel Dumani S. A.**, mediante la cual se modificó sus estatutos.—San José, 14 de junio del 2016.—Lic. Norman Coto Kikut, Notario.—1 vez.—(IN2016039522).

En notaría Rafael Ángel Morales Soto, a las 16:00 horas de hoy, se constituye la sociedad **Cambutico S. A.** Capital suscrito y pagado. Apoderado presidente y secretario separadamente.—San José, 16 de junio del 2016.—Lic. Rafael Ángel Morales Soto, Notario.—1 vez.—(IN2016039523).

Ante mí, al ser las 11:30 horas del 01-06-2016, se cambió domicilio y apoderado generalísimo de **Albarella de Costa Rica Sociedad Anónima S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-183978. Domicilio San José. Rohrmoser La Geroma del Instituto Tecnológico Franklin Chang Díaz 300 metros este, apoderados generalísimos sin límite de suma excepto para venta de bienes. Presidente José Luis Mora Monge, cédula N° 1-0524-0072 y tesorera: Mariluz Hernández Espinoza, cédula N° 1-0748-0979.—San José, 9 de junio del 2016.—Licda. Elizabeth Fallas Hidalgo, Notaria.—1 vez.—(IN2016039524).

Por escritura número 98-6, otorgada a las 9:00 horas del 17 de junio del 2016, se protocolizó el acuerdo de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Administración y Desarrollo de Fincas S. A.**, cédula 3-101-013884, se reforma cláusula de la administración de la sociedad.—San José, 17 de junio del 2016.—Licda. Yuliana Gaitán Ayales, Notaria.—1 vez.—(IN2016039527).

En esta notaría a las 9:00 horas del 01 de abril del 2016, se realizó disolución de **Soluciones Deportivas Dilane Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101515868, con domicilio en Rosario de Naranjo, 800 metros oeste de la escuela, apoderado generalísimo presidente Julio Ramón Jiménez Villalobos, cédula 2364.-356.—Naranjo, 1 de abril del 2016.—Lic. Wilberth Hidalgo Ledezma, Notario.—1 vez.—(IN2016039535).

La sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Cuatro Ocho Cinco Seis Cinco Siete Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatro ocho cinco seis cinco siete, hace constar que mediante acuerdo unánime de socios en asamblea general extraordinaria, celebrada en La Garita, Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, oficina Arroyo y Asociados, contiguo a Condominios El Sandal, a las diez horas del día dieciséis de abril del dos mil dieciséis, se disuelve dicha sociedad, de acuerdo al artículo doscientos uno inciso d) del código de comercio costarricense y en el apartado VI de la directriz cero cero dos - dos mil doce del Registro de Personas Jurídicas. Es todo.—La Garita, Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, a ser las diez horas del quince de junio del año dos mil dieciséis.—Licda. Ismene Arroyo Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2016039536).

Por escritura número ochenta y siete, del tomo quinto del protocolo del Notario, Ricardo Enoc Vargas Espinoza, se acordó cambiar los representantes de la junta directiva, así como reforma de la cláusula novena de la constitución de la sociedad **Tres-Ciento-Uno-Quinientos Ocho Mil Setecientos Treinta y Tres Sociedad Anónima**.—Alajuela, al ser las trece horas quince minutos del dieciséis de junio del dos mil dieciséis.—Lic. Ricardo Enoc Vargas Espinoza, Notario.—1 vez.—(IN2016039538).

Soren Araya Madrigal, ante esta notaría, a las trece horas y treinta minutos del día veintiséis de abril del dos mil dieciséis, se cambió nombre de la sociedad **Clarke Logística Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y tres por el nombre **Central American Industrial Supplies S. A.** y se nombre al señor Benajamin Muñoz Calvo.—San José, once horas del nueve de diciembre del dos mil catorce.—Licda. Soren Araya Madrigal, Notaria.—1 vez.—(IN2016039539).

Yessenia López Chaves. Ante esta notaría a las dieciséis horas del día dieciséis de junio del dos mil dieciséis, se nombró como apoderado generalísimo al señor Fernando Lecuna García en la sociedad **Los Pinguchos Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número: Tres-ciento dos- setecientos diecisiete mil quinientos ochenta y uno.—San José, catorce horas y treinta minutos del dieciséis de junio del dos mil dieciséis.—Lic. Yessenia López Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2016039540).

Ante esta Notaría, a las once horas del catorce de junio del dos mil dieciséis, Carlos Víctor Otero Castro y Lilliam Velásquez, de un solo apellido por su nacionalidad estadounidense, constituyeron la firma **Calicaet Sociedad Anónima**, con domicilio en San José, Barrio Escalante, setenta y cinco metros al sur de la rotonda El Farolito, Bufete Artavia, Barrantes & Asociados. Capital social: cien dólares. San José, Otto Patiño Chacón, Notario Público.—San José, quince de junio del dos mil dieciséis.—Lic. Otto Patiño Chacón, Notario Público.—1 vez.—(IN2016039541).

Por escritura otorgada ante la notaría, a las nueve horas del dieciséis de junio del dos mil dieciséis, se cambia la junta directiva de la sociedad **Ingenieros Constructores Consultores S. A.** y se nombran nuevos miembros.—Cartago, 16 junio del 2016.—Licda. Ana Gabriela Villavicencio Masis, Notaria.—1 vez.—(IN2016039543).

Yessenia López Chaves, ante esta notaría, a las trece horas del día dieciséis de junio del dos mil dieciséis, se nombró como gerente al señor Fernando Lecuna García de la sociedad **Pachamama Spring Water Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos nueve mil veintiuno.—San José catorce horas del dieciséis de junio de del dos mil dieciséis.—Licda. Yessenia López Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2016039545).

Por escritura otorgada a las dieciocho horas del día catorce de junio de dos mil dieciséis, ante esta notaría se constituyó la sociedad denominada **Chocados C R Sociedad Anónima**, capital social íntegramente suscrito y pagado. Presidente, vicepresidente, secretario y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Lic. Marco Aurelio Maroto Marín, Notario.—1 vez.—(IN2016039546).

Por escritura otorgada ante esta notaría N° 139 de las 11:00 horas de 12 de mayo de 2016, se protocolizó acuerdo de socios que disolvió **Segunda Vida S. A.**, cédula 3-101-210558.—San José, 12 de mayo del 2016.—Lic. Edwin D. Leiva Jara, Notario.—1 vez.—(IN2016039585).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las nueve horas del día de hoy protocolicé acta de asamblea general de la **Asociación Templo Bautista Misionero Sinaí**, en la que de acuerdo a la estatutos se nombran por un período de cinco años a la junta directiva y el fiscal.—San José, diecisiete de junio del dos mil dieciséis.—Licda. Ana Lidiette Solís Zamora, Notaria.—1 vez.—(IN2016039594).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las ocho horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **tres-ciento uno-seiscientos siete mil quinientos noventa y uno Sociedad Anónima**, en la que se reforma la cláusula segunda en cuanto a domicilio. Se aceptan las renunciaciones del presidente, el secretario y la tesorera de la junta directiva y el fiscal y se nombran nuevos.—San José, diecisiete de junio del año dos mil dieciséis.—Licda. Ana Lidiette Solís Zamora, Notaria.—1 vez.—(IN2016039595).

Por escritura otorgada en mi notaría hoy a las 15:00 horas se protocolizó en lo conducente el acta número 01, correspondiente a asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza, **Inversiones Unquillo J.M.C. S. A.**, cédula jurídica 3-101-442.274, mediante la cual se reforma el pacto constitutivo en cuanto al domicilio, la administración, se nombra nuevo tesorero por el resto del plazo social y se solicita al Registro que se actualicen los números de identificaciones personales del presidente y secretario.—San José, 17 de junio del 2016.—Lic. Álvaro Corrales Solís, Notario.—1 vez.—(IN2016039973).

Ante mi notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Sueño de Playa Swimwear Sociedad de Responsabilidad Limitada**, modificando la cláusula tercera del pacto constitutivo.—Tibás, 20 de junio del 2016.—Lic. Gloriana Arias Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2016039998).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas del 28 de junio del 2016, protocolicé el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de: **Almatra Aris S. A.**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-708002, mediante la cual se acordó transformar dicha sociedad en una sociedad limitada y reformar y transcribir en forma total su pacto constitutivo.—San José, 28 de junio del 2016.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2016043910).